

Memoria Judicial 2025

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 152.1 n.º 9º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, eleva al Consejo General del Poder Judicial, tras su aprobación por unanimidad en sesión celebrada con fecha 27 de abril de 2026, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Estadística:

Datos procedentes de los informes del Servicio de Estadística del Consejo General del Poder Judicial

Edición:

Oficina de Prensa del TSJC

Depósito Legal: SA-347-2010

Maquetación: Imprenta Regional de Cantabria 2/952

Índice

1. INICIO DE LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL	6
2. CONSIDERACIONES GENERALES	7
2.1. Finalidad y sistemática seguida para la elaboración de la Memoria	7
2.2. Estructura judicial en Cantabria. Participación de la mujer en la judicatura	9
2.3. Respuesta judicial ante la violencia de género	11
2.4. Prevención de riesgos en la carrera judicial. Cargas de trabajo	16
2.5. Equipos psicosociales y Servicio de Peritaciones	19
2.5.1. Servicio de Peritaciones	20
2.5.2. Equipo Psicosocial	23
2.5.3. Equipo Técnico de Menores	25
2.5.4. Unidad de Valoración Forense Integral Víctimas Violencia de Género	27
2.6. Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito	28
2.7. Pacto por la Justicia en Cantabria	34
2.8. Coordinación con los vocales territoriales del Consejo General del Poder Judicial	34
2.9. Datos más relevantes de la Justicia en Cantabria en el año 2025	35
2.9.1. Situación de los Órganos Judiciales e Indicadores Clave	35
2.9.2. Efectos de la crisis en los órganos judiciales de Cantabria	38
2.9.3. Disoluciones matrimoniales y medidas acordadas	41
3. ÓRGANOS GUBERNATIVOS. SALA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO	43
3.1. Sala de Gobierno	43
3.2. Secretaría de Gobierno	45
4. SALAS DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR	48
4.1. Sala de lo Civil y Penal	48
4.2. Sala de lo Contencioso-Administrativo	49
4.3. Sala de lo Social	54
5. AUDIENCIA PROVINCIAL	58
5.1. Composición y competencia	58
5.2. Oficina gubernativa	60
5.3. Instalaciones	61

5.4.	Comentario sobre datos estadísticos	63
5.4.1.	Las secciones civiles	63
5.4.2.	Las secciones penales	65
5.5.	Las necesidades de la Audiencia Provincial	66
5.5.1.	Necesidades de planta judicial	66
5.5.2.	Necesidades relativas a los espacios y mobiliario	67
5.5.3.	Necesidades organizativas	68
5.5.4.	Necesidades tecnológicas	69
6.	TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SANTANDER	70
6.1.	Servicio Común General (anterior Decanato)	75
6.2.	Sección Civil	77
6.3.	Sección de Familia, Infancia y Capacidad	79
6.4.	Sección de lo Mercantil	80
6.5.	Sección de Instrucción	81
6.6.	Sección de Violencia sobre la Mujer	84
6.7.	Sección de lo Penal	86
6.8.	Sección de Menores	88
6.9.	Sección de Vigilancia Penitenciaria	92
6.10.	Sección de lo Contencioso-Administrativo	94
6.11.	Sección de lo Social	96
7.	TRIBUNAL DE INSTANCIA DE TORRELAVEGA	99
8.	TRIBUNAL DE INSTANCIA DE LAREDO	112
9.	TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SANTOÑA	115
10.	TRIBUNAL DE INSTANCIA DE CASTRO URDIALES	119
11.	TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	123
12.	TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MEDIO CUDEYO	126
13.	TRIBUNAL DE INSTANCIA DE REINOSA	129
14.	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	132
14.1.	Servicio de Clínica Médico Forense	133
14.2.	Servicio de Patología Médico Forense	134
14.3.	Infraestructuras y necesidades generales	134

15. ACTUACIONES DESARROLLADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	136
15.1. Actuaciones Tecnológicas	136
15.2. Resoluciones dictadas en materia de personal	138
15.3. Actuaciones en edificios judiciales y sobre medios materiales	140
16. ACTIVIDAD INSPECTORA	142
17. NECESIDADES PENDIENTES	143
17.1. Necesidades de Planta Judicial	143
17.2. Necesidades comunes en materia tecnológica	144
17.3. Necesidades de personal y servicios	147
17.4. Necesidades relativas a los edificios judiciales	150
18. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN	154
19. ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN	156
19.1. Sobre la función de la Oficina de Comunicación	156
19.2. La protección de datos de carácter personal	157
19.3. El Portal de Transparencia y la web del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria	159
19.4. Educar en Justicia	160

1. Inicio de los trabajos de elaboración de la Memoria Anual



Con fecha 26 de enero de 2026, la vicesecretaría general del Consejo General del Poder Judicial remitió carta a este Tribunal Superior de Justicia comunicando que había iniciado los trabajos necesarios para la elaboración de la Memoria sobre el estado, funcionamiento y actividades de este Órgano Constitucional y de los juzgados y tribunales. Esta iniciativa requiere el tratamiento de numerosa información entre la que destaca la comprendida en las memorias que anualmente se remiten a este Consejo desde los tribunales superiores de justicia. Por este motivo se insta a este Tribunal Superior a remitir la información requerida antes del 30 de abril de 2026.

Atendiendo a dicho requerimiento y conforme a lo acordado en la Sala de Gobierno, se remitió comunicación a la totalidad de órganos judiciales del territorio de esta Comunidad Autónoma interesando la elaboración de un informe comprensivo del estado general y funcionamiento del órgano judicial, comentando los datos estadísticos si así se considera oportuno, necesidades materiales, instalaciones y personal al servicio del órgano judicial, observaciones que se consideren pertinentes sobre el cumplimiento de medidas de prevención de riesgos laborales y cualquier otra consideración que pueda resultar de interés a los efectos de redacción de la Memoria.

2. Consideraciones Generales



2.1. Finalidad y sistemática seguida para la elaboración de la Memoria

Además de cumplir el mandato recibido del Consejo General del Poder Judicial, con la elaboración de la presente Memoria se pretende trasladar a la ciudadanía tres aspectos significativos:

- (i) la labor realizada por los órganos judiciales de Cantabria durante la anualidad de referencia, esencialmente caracterizada por la incorporación de un nuevo modelo de organización judicial derivada del nacimiento de los tribunales de instancia y el nuevo diseño de la oficina judicial, fruto de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia;
- (ii) informar sobre las necesidades de la Administración de Justicia en el territorio y formular las propuestas de mejora del servicio público tras el análisis del trabajo realizado durante el año 2025;
- (iii) relatar someramente los acontecimientos más relevantes, tanto a nivel nacional como autonómico, que han tenido incidencia en la Administración de Justicia de Cantabria.

La presente edición de esta Memoria reproduce el sistema seguido en los años anteriores en cuanto al formato y el estilo.

El método de elaboración se sustenta en la participación de todos los órganos judiciales, lo que permite obtener un mejor y más directo conocimiento de la realidad analizada.

Sin embargo, resulta ineludible precisar que, aunque se tratará de utilizar la nueva denominación de los órganos judiciales derivada de la transformación de los juzgados en los tribunales de instancia merced a la reforma introducida por Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, en ocasiones será inevitable todavía referirnos a los primeros.

Nótese, en este punto, que todos los órganos situados fuera de la capital, Santander, se les denominó ya tribunales de instancia de cada localidad –Castro Urdiales, Laredo, Medio Cudeyo, Torrelavega, Reinosa, Santoña y San Vicente de la Barquera– desde el 31 de julio de 2025. Mientras que los juzgados unipersonales de la capital fueron transformados e integrados en el Tribunal de Instancia de Santander el 31 de diciembre.

En el documento se describen conjuntamente las características de todos los órganos judiciales de una misma clase, efectuando referencias individualizadas por cada unidad judicial en los supuestos de órganos judiciales únicos. También se dedican epígrafes separados para analizar la situación de cada partido judicial, con mención global a todos los órganos judiciales que lo integran cuando no son únicos.

Se tienen en cuenta las peculiaridades propias de cada órgano judicial, con referencia a aquellos en los que se ejerce una jurisdicción especializada o especialización dentro de cada jurisdicción (social, contencioso-administrativa, mercantil y de familia y apoyo a la discapacidad) y a los que asumen conjuntamente competencias propias civiles y de instrucción penal, los conocidos como órganos mixtos.

En estos últimos órganos no existe especialización civil en materia de familia o de provisión de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica, atribuyéndose a uno de ellos por cada partido judicial la llevanza del registro civil o el conocimiento de procedimientos en materia de violencia sobre la mujer.

Tampoco estos órganos asumen competencia en materia social, contencioso-administrativa o mercantil, atribuidas en exclusiva a órganos con sede en Santander.

La planta judicial en el territorio de la Comunidad Autónoma, excepción hecha de los radicados en la capital, se integra por estos órganos civiles y instrucción que conforman los tribunales de instancia. De su buen funcionamiento y del rigor técnico y jurídico en el desempeño de sus titulares depende, en muy buena medida, la calidad de la Justicia que se administra en Cantabria.

Aunque la regla general es la del reparto igualitario de asuntos entre las distintas plazas judiciales de un mismo partido, en algunos de ellos las normas de reparto elaboradas por las respectivas juntas de jueces y aprobadas por la Sala de Gobierno atribuyen el conocimiento exclusivo de algún tipo de procedimiento a una concreta. Esta atribución tiene la finalidad de compensar la mayor carga competencial entre las plazas del mismo partido resultante de una disposición legal, señaladamente en materia de violencia sobre la mujer.

La referencia a los datos estadísticos recopilados por los órganos jurisdiccionales se refiere al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. También se incluyen las valoraciones sobre la actividad judicial que realizan el conjunto de los jueces y juezas que forman parte de la organización judicial de esta Comunidad Autónoma.

2.2. Estructura judicial en Cantabria. Participación de la mujer en la judicatura

La Administración de Justicia en Cantabria se estructura en 8 partidos judiciales en los que se integran ocho tribunales de instancia (con 55 plazas judiciales), cuatro secciones de la Audiencia Provincial y tres salas del Tribunal Superior de Justicia.

Tal y como recomienda el II Plan de Igualdad de la Carrera Judicial, para dar una adecuada visibilidad a la participación de las mujeres en la judicatura y en el ejercicio de la jurisdicción, transmitiendo una imagen de la Justicia acorde con la composición real del poder judicial, se menciona expresamente que en los órganos judiciales de Cantabria prestan servicio 42 juezas o magistradas y 34 jueces o magistrados.

Dos de las salas del Tribunal Superior de Justicia (Sala de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social) y dos de las cuatro secciones de la Audiencia Provincial (Secciones Primera y Cuarta) están presididas por una magistrada.

En cuanto a los cargos de nombramiento discrecional por parte del Consejo General del Poder Judicial (presidencias del Tribunal Superior de Justicia, de algunas de sus Salas o de la Audiencia Provincial) las dos magistradas que presiden las Sala de lo Social y de lo Contencioso-Administrativo –nombrada en el mes de enero de 2025– ocupan una plaza de nombramiento discrecional.

En la gran mayoría de los órganos judiciales a los que se accede por especialización en las jurisdicciones contencioso-administrativa, social y mercantil, las plazas están ocupadas por magistradas (una en la Sala de lo Contencioso-Administrativo, una en la Sala de lo Social y otra en un juzgado de lo mercantil).

En el mes de marzo de 2025, se publicó el informe final sobre las causas de la baja participación de las mujeres en los cargos de nombramiento discrecional de la judicatura dirigido por la Comisión de Igualdad del Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de la medida 18 del Eje 2 del II Plan de Igualdad. Los datos estadísticos utilizados para el estudio son los de 2023.

El informe señala que no existen barreras de género en el sistema de acceso a la carrera judicial, que las encuestadas perciben como justo, objetivo y libre de sesgos de género. La desigualdad la perciben una vez dentro, ya que el 74 por ciento de las encuestadas cree que no reciben el mismo trato que sus compañeros ni tienen las mismas oportunidades de desarrollo profesional.

Seis de cada diez encuestadas opinan que la condición de mujer influye negativamente en las posibilidades de ocupar puestos de poder; y siete de cada diez (64,68 por ciento) perciben que, una vez logran acceder a esos puestos, las mujeres son más criticadas que los hombres.

Si bien las encuestadas admiten que puede haber barreras internas, la mayoría considera que la principal razón por la que no se presentan a los procesos de selección es la configuración actual del sistema de acceso a esos cargos. Pesan de forma especial, pues lo citan más del 65 por ciento, la sobrecarga de trabajo en el puesto que desempeñan y la que supondría un cargo discrecional, así como las responsabilidades familiares. Algo más de la mitad considera que el enfoque de los órganos de poder y las tareas asociadas a este tipo de cargos también son un obstáculo.

La falta de confianza en sí mismas (*síndrome de la impostora*) no es una barrera para una amplia mayoría de magistradas y de juezas encuestadas, pues el 72,89 por ciento cree que tiene capacidad para ocupar un cargo discrecional.

En las fechas de elaboración del estudio, el 64,36 por ciento de las juezas y magistradas estaban destinadas en un órgano unipersonal. En opinión de las encuestadas, estos puestos reúnen, en general, las peores condiciones de trabajo y dan menos facilidades para conciliar la vida laboral y familiar.

El 74,3 por ciento de las encuestadas son madres y, de éstas, casi la mitad (49 por ciento) tiene hijos/as menores de 12 años. Un tercio asume tareas de cuidado de mayores. Sólo el 14 por ciento realiza actividades compatibles con la carrera judicial que pueden ser útiles de cara a una futura promoción.

En opinión de seis de cada diez encuestadas, las dificultades en la conciliación influyen totalmente (43,8 por ciento) o bastante (22,26 por ciento) en sus posibilidades de alcanzar puestos de responsabilidad. Para el 19,71 por ciento pesa poco y para el 14,23 por ciento restante, nada.

El 72,3 por ciento de las encuestadas creen que el sistema de selección para ocupar cargos discrecionales resulta discriminatorio para las mujeres. Consideran que el mérito y la capacidad no son los factores que más influyen en la posibilidad de acceder a estos cargos, lo que para el 97 por ciento de las encuestadas depende mucho o bastante de las relaciones informales.

Junto a la red de relaciones, la pertenencia a una asociación es un factor influyente en el acceso a los cargos discrecionales para el 92,51 por ciento, y para el 75,6 por ciento lo es también la ideología. El porcentaje de las que creen que los méritos son un factor determinante desciende al 41,07 por ciento y baja hasta el 28,96 por ciento el de las que opinan que el peso de la decisión es la capacidad, convicción que opera como desincentivo a la hora de presentar candidatura.

Según el estudio, lo que más motiva a juezas y magistradas a presentarse a cargos de nombramiento discrecional son su deseo de mejorar el sistema judicial (96,45 por ciento). El segundo factor es el aprendizaje (95 por ciento), que es el factor más influyente y resulta totalmente motivador para el 45 por ciento.

Les siguen el apoyo de los compañeros/as (92 por ciento), ser un referente para otras personas (89 por ciento) y las condiciones laborales y la retribución económica (86 por ciento). El factor menos motivador (41,67 por ciento) tiene que ver con las tareas de representación asociadas a estos puestos.

Casi el 80 por ciento de las juezas y magistradas encuestadas cree que las medidas para fomentar la igualdad en el seno de la carrera judicial son necesarias. Aquellas sobre las que prácticamente todas se muestran de acuerdo están relacionadas con la transparencia del proceso de selección y de los criterios evaluables (98,82 por ciento). Nueve de cada diez opinan que deberían publicarse las puntuaciones asignadas a los méritos (95 por ciento) y establecer unos criterios más ligados al desempeño del puesto (95,59 por ciento). También abogan por ampliar las medidas que favorezcan la conciliación (90,27 por ciento).

Un 55 por ciento de las encuestadas se muestra a favor de establecer un sistema de cuotas que permita la paridad, pero sólo el 24 por ciento serían partidarias de que a igualdad de méritos se nombrara a una mujer para alcanzarla.

2.3. Respuesta judicial ante la violencia de género

Corresponde a los órganos judiciales competentes en esta materia la investigación enjuiciamiento y sanción de todas aquellas conductas que integran los delitos de violencia de género. Son determinados órganos de la jurisdicción penal los que tienen atribuida la competencia por la normativa vigente. También se extiende la competencia de estos órganos a la tramitación de los procedimientos

civiles derivados de supuestos de violencia contra la mujer, así como la adopción de medidas relativas a la patria potestad, guarda y custodia de los hijos e hijas menores de edad, así como régimen de visitas respecto de sus progenitores.

En cada partido judicial existe un órgano competente para conocer de estas materias, siendo Santander el único partido que cuenta con dos plazas exclusivas de violencia sobre la mujer desde la transformación de una plaza de la Sección de Instrucción –el anterior Juzgado de Instrucción n.º 5– en la plaza n.º 2 de la Sección de Violencia sobre la Mujer de Santander por el Real Decreto 422/2025, de 3 de junio, con efectos desde el 31 de diciembre de 2025.

En el resto de los partidos judiciales la competencia se atribuye a una de las plazas de la Sección Civil y de Instrucción, con carácter exclusivo pero no excluyente. Durante los fines de semana y días festivos, así como fuera del horario de funcionamiento de las secciones especializadas, la competencia es asumida por el servicio de guardia, sea o no la plaza que tiene atribuida esta materia con carácter ordinario. Estos órganos judiciales adoptan las medidas urgentes que no admitan demora y remiten el procedimiento a la plaza competente para su tramitación.

El enjuiciamiento de conductas constitutivas de violencia de género corresponde siempre a órganos especializados: la Plaza n.º 5 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Santander como órgano de primera instancia y la Sección Tercera de la Audiencia Provincial como órgano de apelación. Las plazas de civil y de instrucción especializadas y las dos plazas de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Santander enjuician los delitos leves y dictan sentencias de conformidad sobre delitos menos graves en los casos en que así proceda.

En el caso de que la investigación se dirija contra menores de edad penal, la competencia es asumida por la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Santander.

En el ámbito de la Audiencia Provincial se constituyó el 1 de marzo de 2019, bajo la presidencia del presidente de la Audiencia Provincial, la Comisión de Coordinación de la Violencia de Género de la Audiencia Provincial de Cantabria –con origen directo en un protocolo aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ en su reunión de 25 de julio de 2018–, de composición plural, con el objetivo de cooperar y coordinar la respuesta judicial, procesal y administrativa a la violencia sobre la mujer.

Según los datos contenidos en el informe que trimestralmente difunde el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, con sede en el Consejo General del Poder Judicial, los órganos judiciales de Cantabria registraron durante el pasado año 2025 un total de 2.488 denuncias por violencia de género, en las que figuran como víctimas 2.246 mujeres.

Esto supone que las denuncias aumentaron un 1,2 por ciento respecto a las presentadas en 2024 (2.459), mientras que el número de mujeres que aparecen como víctimas en las citadas denuncias se incrementó un 10,5 por ciento (2.033 en 2024).

A nivel nacional, el número de víctimas en el periodo analizado aumentó un 2,64 por ciento y las denuncias, un 0,7 por ciento.

La tasa de mujeres víctimas por cada 10.000 mujeres se sitúa en Cantabria en 73,4, ligeramente inferior a la media nacional, que es de 74,0.

Por encima de la media nacional se situaron Baleares, con una ratio de 115,8 mujeres víctimas por cada 10.000 mujeres; seguida de Navarra (100,3), Comunidad Valenciana (92,7) y Canarias (90,3).

Las tasas más bajas se dieron en Castilla y León (48,4), Galicia (49,8) y La Rioja (55,8).

De esas 2.246 mujeres que aparecen como víctimas en las denuncias en Cantabria, 1.378 son españolas mayores de edad, una española menor de edad y 868 extranjeras mayores de edad.

Además, 338 de ellas se acogieron a la dispensa de la obligación de prestar declaración contra el denunciado en las secciones de violencia sobre la mujer, un 55 por ciento más que en el mismo periodo de 2024 (218), y son 15 de cada cien mujeres víctimas de violencia de género. A nivel nacional, son 11,3 de cada cien mujeres víctimas las que adoptan esta decisión.

Por otro lado, de las 2.488 denuncias registradas en las secciones de violencia sobre la mujer de Cantabria, el 66,3 por ciento fueron presentadas por la propia víctima; el 23,7 por ciento llegó al órgano judicial por intervención policial; el 5,4 por ciento por un parte de lesiones remitido al tribunal; el 3,5 por ciento a través de servicios asistenciales o terceros en general y el 1,2 por ciento a través de familiares.

Además, en 19,3 de cada cien denuncias, se solicitó la adopción de una orden de protección. Las secciones de violencia sobre la mujer incoaron 433 y acordaron 280, el 65 por ciento de las pedidas. A nivel nacional, el porcentaje de órdenes de protección adoptadas respecto de las incoadas fue del 67 por ciento.

Por su parte, las secciones de instrucción en funciones de guardia –que atienden casos de violencia de género por las tardes y fines de semana, cuando la sección especializada no tienen audiencia– acordaron 93 órdenes de protección de las 123 solicitadas, el 75,6 por ciento.

Dentro de las medidas de protección adoptadas, se encuentran las contempladas en el artículo 544 ter –conllevan medidas penales y civiles, y su adopción exige la presencia del presunto agresor–, y también las del artículo 544 bis –precepto que permite al juez adoptar una protección de carácter penal sin necesidad de tomar declaración al denunciado–.

En total, se adoptaron 928 medidas judiciales encaminadas a la protección de las víctimas, tanto mujeres como menores: 704 de carácter penal y 124 de naturaleza civil.

Entre las primeras, las más frecuentes fueron la prohibición de comunicar con la víctima (263) y el alejamiento de ella (248), la suspensión de tenencia y uso de armas (147) y la prohibición de volver al lugar de los hechos (33). Además, en cinco ocasiones se acordó la salida del domicilio y en tres, la privación de libertad.

Por otro lado, entre las medidas cautelares civiles, cuya finalidad es la protección de la mujer y los menores en tanto se resuelve el proceso penal, se adoptaron las siguientes: suspensión de la guarda y custodia (30), suspensión del régimen de visitas (22), suspensión de la patria potestad (3), medidas sobre prestación de alimentos (30) y sobre atribución de vivienda (26).

En la mayoría de los casos en los que se solicitaron órdenes o medidas en los juzgados de violencia, la mujer era española y mayor de edad (266) y en otros 166 casos se trataba de mujeres extranjeras. Además, en una de las órdenes solicitadas figura como víctima una española menor de edad.

En cuanto a los hombres denunciados que aparecen en las órdenes de protección pedidas, 281 eran españoles y 152 de fuera de nuestro país.

Al analizar la relación que existía entre denunciante y víctima en el momento de producirse la supuesta agresión, en el 48,27 por ciento de las ocasiones era una relación afectiva rota, en el 29,33 por ciento la relación se mantenía, en un 12,93 por ciento estaban casados y en un 9,47 por ciento eran excónyuges.

A lo largo del 2025, las secciones de violencia sobre la mujer de Cantabria recibieron 2.567 asuntos penales.

De ellos, 873 apenas requirieron instrucción y se llevaron por juicio rápido, 97 fueron delitos leves e ingresaron dos sumarios y un jurado. El resto de asuntos se llevaron por diligencias previas o procedimiento abreviado –los procedimientos de instrucción más habituales–.

Si se analizan los tipos delictivos en los que se encuadran las denuncias presentadas, la mayoría (1.335) responden a acciones tipificadas en el artículo 153 del Código Penal, esto es, el delito que castiga una conducta que no da lugar a lesión o sólo requiere una primera asistencia médica, cuya condena oscila entre los seis meses y el año de prisión.

Otros 761 delitos correspondieron al tipo del artículo 173, que condena aquella actitud persistente que genera un clima de pánico en el entorno familiar. Este delito está penado con una condena de entre seis meses y tres años de cárcel.

También se iniciaron 321 asuntos por quebrantamiento de pena, 91 por quebrantamiento de medidas cautelares, 61 contra la libertad, 11 contra el honor, 9 por delito contra la integridad moral, 8 contra la libertad e indemnidad sexual, y seis contra la intimidad y la propia imagen.

En cuanto a los procedimientos por delitos leves, 91 lo fueron por injurias y 51 por vejaciones injustas.

Además, las denuncias presentadas ante las secciones de violencia de género dieron lugar a la apertura de 179 procedimientos civiles, entre los que destacan 79 divorcios y 4 separaciones, 34 sobre la adopción de medidas de guarda y custodia de hijos de parejas no casadas y 51 sobre modificación de medidas acordadas en sentencia.

Las denuncias registradas en las secciones de violencia sobre la mujer se instruyen y, como consecuencia de las diligencias practicadas, tienen diferentes formas de terminación.

En 2025 fueron enjuiciados en Cantabria un total de 802 hombres por violencia de género, de los que 687 obtuvieron sentencia condenatoria (el 85,7 por ciento).

Por tipo de órgano judicial, las secciones de violencia sobre la mujer enjuiciaron a 424 hombres y condenaron a 414, esto es, el 97,6 por ciento.

Y en el Juzgado de lo Penal n.º 5 fueron enjuiciados 374 hombres, de los que 269 resultaron condenados, con un porcentaje de condenas del 71,9 por ciento.

En la Sección Tercera de la Audiencia Provincial se celebraron cuatro juicios de esta materia, y todos los enjuiciados resultaron condenados, al igual que en el Juzgado de Menores de Santander, donde dos menores obtuvieron sentencia con imposición de medidas.

Por otro lado, el 45,7 por ciento de los procedimientos que se tramitaron finalizó en sobreseimiento, bien libre (el 2,3 por ciento) o provisional (el 45,7 por ciento).

Hay que tener en cuenta que una gran parte de los casos en los que se produce el sobreseimiento provisional, como también ocurre con las sentencias que son absolutorias, responde a que la denunciante se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo.

2.4. Prevención de riesgos en la carrera judicial. Cargas de trabajo

Creada por el Consejo General del Poder Judicial, la Sección de Prevención de Riesgos de la Carrera Judicial tiene como finalidad ayudar al juez en sus problemas de salud laboral. Como unidad de carácter técnico interdisciplinaria, proporciona asesoramiento y apoyo en materia de prevención de riesgos, con el objetivo de promover la seguridad y salud de los miembros de la carrera judicial en los aspectos derivados del ejercicio de su actividad profesional. Mediante la promoción y realización de actividades preventivas, tiene la misión de garantizar un adecuado nivel de protección en materia de seguridad y salud.

El apoyo y asesoramiento abarca los siguientes ámbitos de actuación:

- El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva y su integración en la organización.
- La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los miembros de la carrera judicial.
- La planificación de las medidas preventivas necesarias y determinación de prioridades para su desarrollo.
- La información y formación de los miembros de la carrera.
- La identificación, control y evaluación de los problemas de salud con el fin de prevenir y controlar los efectos adversos de los riesgos profesionales, así como las enfermedades y lesiones asociadas a ellos.
- Las relaciones que en materia de coordinación de actividades se establezcan con el Ministerio de Justicia y comunidades autónomas.

Desde la Sección de Prevención de Riesgos Laborales y la Comisión Nacional de Seguridad y Salud del Consejo General del Poder Judicial se observa así el cumplimiento del artículo 317 del Reglamento de la Carrera Judicial garantizando el derecho de los integrantes del poder judicial a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el ejercicio de sus funciones.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial impulsa y promueve los instrumentos preventivos necesarios para la mejora efectiva de las condiciones de trabajo del colectivo, porque protegiendo la seguridad y salud de los que son garantes de los derechos de la ciudadanía también se protege *subsidiariamente* a esa sociedad que se verá beneficiada por la calidad del servicio público prestado. Entre dichos instrumentos debe ser destacada por su relevancia la adaptación de puestos de trabajo a la situación concreta expuesta por magistrados y magistradas de este territorio.

Tal y como se describe en el documento “Judicatura y Bienestar. Sensibilización en Salud”, la función judicial exige un alto nivel de implicación y responsabilidad. El elevado grado de exigencia puede contribuir a provocar estrés y acabar derivando en problemas de salud, con la peculiaridad de que esta situación puede agravarse a causa del propio perfil de la profesión de juez. El rol social y la imagen pública a menudo impiden reconocer el problema y tratar de buscar ayuda para solucionarlo.

Existen evidencias de que en las profesiones con gran identidad y responsabilidad social el nivel de estrés es elevado y puede comprometer la salud.

Los factores que generan estrés están identificados y son muy variados. Los hay de índole social, institucional o derivados de la carga de trabajo, sobre los que el afectado puede influir poco o casi nada. Pero identificarlos es un importante paso para poner en marcha estrategias de afrontamiento que apunten al cuidado de la salud y al bienestar en el trabajo.

El estrés, concebido como la interacción entre las demandas externas y las posibilidades o recursos del individuo para hacerles frente es uno de los mayores factores de riesgo en el ejercicio de la profesión judicial. Cuando –como ocurre con frecuencia– este equilibrio se rompe, o cuando hay percepción continuada de falta de control de la situación, aparece el distrés o malestar psicológico continuado.

En una tarea compleja como la de los jueces, existen múltiples y muy variados factores generadores de estrés. Entre los más comunes pueden citarse los siguientes:

- a. El acceso universal de la ciudadanía a la Justicia conlleva como consecuencia un aumento de casos y de carga de trabajo en los juzgados. En este contexto, algunas situaciones resultan particularmente estresantes:
 - El incremento de casos banales que podrían ser resueltos fuera del ámbito judicial y que quitan tiempo para la atención de casos más relevantes. Esta situación contribuye a aumentar la sensación de sobrecarga de trabajo.
 - La aparición de delitos relacionados con conflictos y cuestiones sociales emergentes (como la violencia de género, violencia sexual o los delitos en internet) que requieren nuevas competencias profesionales y recursos.
 - La presión social y de los medios de comunicación, que puede hacer sentir al juez expuesto a la crítica.

- b. La falta de control sobre la organización del trabajo y las deficiencias estructurales en los juzgados son otros factores de estrés. Un funcionamiento efectivo del equipo de trabajo del juzgado es determinante para la eficiencia del servicio. Cuando ese funcionamiento presenta problemas, aumenta la sensación de carga laboral. El control que pueda tener el juez sobre esta situación viene condicionado por la suerte de personas que encuentre, por circunstancias derivadas de factores externos como la conflictividad laboral y también por las propias habilidades en la gestión del equipo.
- c. Por otro lado, el juez trata directamente con el sufrimiento humano. El impacto emocional que generan determinadas causas le afectan como ser humano. También los servicios de guardia se definen por la incertidumbre y la crudeza. El juez desconoce lo que puede llegar y por eso son contextos que se califican como "duros": no necesariamente por la cantidad de trabajo sino porque las características del mismo (ejemplificadas por el perfil de usuario de trato difícil) crean sensación de inseguridad.

Las situaciones estresantes son más frecuentes en los órganos unipersonales donde no es posible el trabajo en equipo ni existen espacios para compartir la experiencia profesional. En estos órganos el juez afronta solo responsabilidades de gran envergadura y tiene pocas posibilidades de compartir con otros compañeros criterios e impresiones sobre los casos que atiende. Sin duda, la individualización de la presión profesional incrementa el estrés.

También las características de personalidad que resultan convenientes para un correcto ejercicio profesional pueden convertirse en "enemigos de uno mismo": si se llevan al extremo pasan a ser causa de estrés y de sobrecarga. Por ejemplo, un elevado sentido del perfeccionismo y de la propia exigencia pueden hacer imposible poner un límite necesario al trabajo o provocar un fuerte sentimiento de culpa cuando se hace.

Toda esta situación se agrava por la, muy frecuente, falta de conciencia sobre la importancia del cuidado de la propia salud. Es una actitud que se manifiesta en hechos como no ir al médico y no coger bajas por enfermedad porque la tarea se acumula o se considera que no es aceptado por el entorno. La percepción sobre la importancia de la salud solo aparece cuando se ha llegado a situaciones límite.

Las afectaciones de la salud psíquica merecen una mención especial. El miedo al estigma redundará en una mayor ocultación y en la consecuente ausencia de una atención adecuada al problema. Esto puede desembocar en situaciones de mucho sufrimiento, que comprometen la salud de la persona y la eficacia de su trabajo.

Desde su edición de 2016 la presente Memoria recoge las apreciaciones de los titulares de los órganos judiciales en materia de prevención de riesgos laborales y es compartida la consideración de que la correcta determinación la carga de trabajo máxima asumible por cada juez o jueza resulta fundamental a efectos de prevención de riesgos en la carrera judicial.

El Consejo General del Poder Judicial también estima la carga de trabajo como el principal factor de riesgo psicosocial del colectivo judicial, vinculado a los conceptos de estrés o fatiga. La valoración del órgano de gobierno de los jueces es especialmente relevante porque la vivencia de falta de apoyo por parte de la propia institución judicial, en el sentido de exigencia de resultados sin ofrecer refuerzo positivo y protección institucional, ahondaría la sensación de soledad y aislamiento como fuente de estrés.

Desde otra perspectiva y con el objetivo reseñado en el II Plan de Igualdad de la Carrera Judicial, se pretende facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y profesional de las personas que integran la carrera judicial, promoviendo el uso de medidas que favorezcan la corresponsabilidad y el reparto igualitario de las tareas de cuidado y atención a familiares dependientes, la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs), y la aplicación de instrumentos que faciliten la estabilidad territorial.

No obstante, la elevada carga de trabajo y la independencia horaria pueden facilitar una invasión del trabajo en la vida privada. Llevarse el trabajo a casa y trabajar los fines de semana es una conducta habitual entre los jueces. En los juzgados se identifica al juez porque “lleva la maleta con los expedientes”, figura actualmente matizada por su digitalización.

Igualmente se ha integrado la perspectiva de género en toda la política de prevención de riesgos laborales del Consejo General del Poder Judicial, velando por el establecimiento y cumplimiento adecuado de medidas efectivas de protección frente a todas las formas de acoso y violencia en la carrera judicial, y abordando las medidas necesarias para la adaptación del ejercicio de la actividad jurisdiccional a la edad de las personas llamadas a ejercerla.

2.5. Equipos psicosociales y Servicio de Peritaciones

Los informes correspondientes al año 2025 han sido obtenidos de los datos reflejados en los boletines estadísticos mensuales cumplimentados por el Servicio de Peritaciones y los distintos equipos psicosociales.

2.5.1. Servicio de Peritaciones

GENERAL

2025	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
REGISTRADOS	64	121	126	83	101	73	58	28	142	104	105	88	1.093
TERMINADOS	58	67	82	75	98	90	74	75	121	127	73	121	1.061
PENDENCIA	269	323	367	375	378	361	345	298	319	296	328	295	295
TOTAL	+6	+54	+44	+8	+3	-17	-16	-47	+21	-23	+32	-33	+32

- Variación de informes registrados respecto a 2024: un 1,70 por ciento menos (de 1.112 a 1.093).
- Variación de informes terminados respecto a 2024: un 3,00 por ciento más (de 1.030 a 1.061).
- Media mensual de informes registrados en 2025: 91,08 (92,67 en 2024).
- Media mensual de informes terminados en 2025: 88,42 (85,83 en 2024).
- Porcentaje de resolución: 97,07 por ciento (92,63 por ciento en 2024).
- Pendencia respecto a 2024: +12,17 por ciento (de 263 a 295).

	Registrados	Terminados	Terminados/ Registrados	Pendientes
2012	1.081	1.034	96 %	207
2013	1.289	1.163	90 %	333
2014	1.038	1.152	111 %	219
2015	948	1.010	107 %	157
2016	970	997	103 %	129
2017	965	987	102 %	107
2018	1.018	988	97 %	137
2019	983	893	91 %	227
2020	884	958	108 %	153
2021	1.008	913	90 %	248
2022	1.010	1.044	103 %	214
2023	914	947	103 %	181
2024	1.112	1.030	93 %	263
2025	1.093	1.061	97 %	295
% 24/25	-1,70 % (-19)	+3 % (+31)	4 %	+12,17 % (+32)

MUEBLES

2025	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
REGISTRADOS	43	82	82	59	70	44	40	21	100	72	74	58	745
TERMINADOS	32	43	56	44	65	55	69	47	96	86	60	99	752
PENDENCIA	224	263	289	304	309	298	269	243	247	233	247	206	206
SALDO MES	+11	+39	+26	+15	+5	-11	-29	-26	+4	-14	+14	-41	-7

- Variación de informes registrados respecto a 2024: un 3,37 por ciento menos (de 771 a 745).
- Variación de informes terminados respecto a 2024: un 6,21 por ciento más (de 708 a 752).
- Media mensual de informes registrados: 62,08 (64,25 en 2024).
- Media mensual de informes terminados: 62,67 (59 en 2024).
- Porcentaje de resolución: 100,94 por ciento.
- Pendencia respecto a 2024: un 3,29 por ciento menos (de 213 a 206).

INMUEBLES

2025	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
REGISTRADOS	21	39	44	24	31	29	18	7	42	32	31	30	348
TERMINADOS	26	24	26	31	33	35	5	28	25	41	13	22	309
PENDENCIA	45	60	78	71	69	63	76	55	72	63	81	89	89
SALDO MES	-5	+15	+18	-7	-2	-6	+13	-21	17	-9	+18	+8	+39

- Variación de informes registrados respecto a 2024: un 2,05 por ciento más (de 341 a 348).
- Variación de informes terminados respecto a 2024: un 4,04 por ciento menos (de 322 a 309).
- Media mensual de informes registrados: 29 (28,42 en 2024).
- Media mensual de informes terminados: 25,75 (26,83 en 2024).
- Porcentaje de resolución: 88,79 por ciento.
- Pendencia respecto a 2024: +78 por ciento (de 50 a 89).

De los anteriores datos se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- El Servicio de Peritaciones ha aumentado la pendencia en un 12,17 por ciento durante el último año. En concreto, la ha pasado de 263 informes pendientes en 2024 a 295 en 2025, equivalente a lo que registra el Servicio en aproximadamente algo más de tres meses, a razón de 90 informes mensuales.
- El número de informes registrados (1.093) ha sido el tercero más alto de toda la serie histórica (2012-2025). Solo en los años 2013 y 2024 se registraron más informes (1.289 y 1.112, respectivamente).
- El año 2025 ha sido el tercero de mayor productividad (1.061 informes) de toda la secuencia histórica (2012-2024) y el mayor de la última década (2016-2025).
- Las peticiones de informes sobre bienes muebles ascienden al 68,16 por ciento del total, un porcentaje muy similar al de 2024, con una disminución del 1,70 por ciento respecto a las peticiones registradas en 2024.
- Las peticiones de informes sobre bienes inmuebles ascienden al 31,84 por ciento del total, con una reducción del 3,37 por ciento respecto a los informes registrados en 2024.
- El 70 por ciento de la pendencia recae en las solicitudes relativas a bienes muebles y automóviles.
- La pendencia del equipo encargado de emitir informes relativos a bienes muebles y automóviles se ha reducido en un 3,29 por ciento, pues ha pasado de 213 a 206 informes pendientes. El retraso equivale a lo que este equipo registra de media en algo más de tres meses aproximadamente.
- La pendencia del equipo encargado de emitir informes relativos a bienes inmuebles ha aumentado el 78 por ciento durante 2025. Los informes pendientes al final de 2025 (89) equivalen a lo que este equipo registraría en tres meses. Ha de tenerse en cuenta que, debido a las bajas sufridas en el Servicio, sólo un perito se está haciendo cargo de las peticiones de informe relativas a bienes inmuebles.
- Los tres peritos integrados en el Servicio han emitido más informes durante 2025 que durante el año 2024.
- La situación del Servicio se ha visto profundamente afectada por la falta de provisión de uno de sus puestos, vacante desde el 21 de agosto de 2024.

2.5.2. Equipo Psicosocial

2025	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
REGISTRADOS	32	45	16	29	30	18	17	14	27	23	18	18	287
TERMINADOS	23	21	16	17	26	23	22	21	26	23	21	21	260
PENDENCIA	162	186	186	198	202	197	192	185	186	186	183	180	180
SALDO MES	+9	+24	0	+12	+4	-5	-5	-7	+1	0	-3	-3	+27

- Media de informes mensuales registrados de enero a diciembre: 23,92 (23,92 en 2024).
- Media de informes mensuales terminados de enero a diciembre: 21,67 (20,33 en 2024).
- Durante el año 2025 se ha registrado el mismo número de informes que en 2024 (287).
- En 2025 se ha producido un incremento del 6,56 por ciento en el número de informes terminados respecto del año anterior (de 244 a 260).
- Porcentaje informes terminados sobre registrados: 90,59 por ciento (85,02 por ciento en 2024).
- La pendencia ha aumentado en un 17,65 por ciento durante 2025, pasando de 153 a 180 informes pendientes.

	Registrados	Terminados	Terminados/ Registrados	Pendientes
2013	169	192	114 %	38
2014	223	193	87 %	72
2015	227	196	86 %	103
2016	247	192	78 %	158
2017	222	224	100,90 %	156
2018	220	235	106,81 %	133
2019	227	207	91 %	153
2020	143	180	125,87 %	117
2021	181	235	129,83 %	63
2022	222	182	81,98 %	101
2023	188	174	92,55 %	110
2024	287	244	85,02 %	153
2025	287	260	90,59 %	180
% 24/25	0	+16 (6,56 %)	5,57 %	+27 (+17,65 %)

Como conclusiones sobre la actuación del Equipo Psicosocial durante el año 2025 podemos exponer las siguientes:

- Los datos estadísticos reflejan un empeoramiento en el funcionamiento del Equipo Psicosocial de Cantabria puesto que la pendencia ha aumentado en casi un 18 por ciento en el último año, pasando 153 a 180 informes pendientes.
- El retraso acumulado equivale al registro de entrada de unos siete meses y medio, a razón de 24 informes registrados por mes.
- Durante el año 2025 se ha registrado el mismo número de informes que en 2024, con diferencia, el mayor (287) de toda la serie histórica. Hasta ahora la cifra más alta se produjo en 2016 con 247 informes.
- En 2025 se ha terminado el mayor número (260) de informes de toda la serie histórica. Se ha pasado de 174 informes finalizados en 2023, la productividad más baja desde que se tienen datos, a 244 en 2024 y 260 en 2025. Hasta ahora la cifra más alta de informes terminados se produjo en los años 2018 y 2021, con 235 informes cada uno.
- Estos vaivenes tan pronunciados en los datos, teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores y las estadísticas del resto de equipos de similar naturaleza, nos hacen desconfiar de la forma en que se está efectuando el cómputo y reparto de los informes. Habrá que esperar a ver cómo evoluciona la situación en los meses venideros para sacar las conclusiones adecuadas.
- La media mensual de informes terminados (3,61) por cada uno de los seis integrantes del Equipo Psicosocial sigue siendo muy reducida en términos absolutos y equivale a la emisión de menos de un informe a la semana. No obstante, ha de tenerse en cuenta que las técnicas de la sección de Torrelavega están colaborando con la Unidad de Valoración Forense Integral de Víctimas de Violencia de Género (UVFI), habiendo emitido también informes en dicha unidad.
- Cada informe finalizado durante el año 2025 tardó, de media, más de ocho meses en ser evacuado, dos meses más que en el ejercicio anterior.
- El margen temporal medio de señalamiento de la última visita (104 días) prácticamente se ha mantenido durante el último año y equivale a tres meses y medio de demora. En el caso de la sección de Torrelavega, dicho margen temporal (119 días) supera al de la sección de Santander (96 días). Este dato no se compadece con la tardanza en la emisión de los informes que, de media, supera los ocho meses.

- Durante el año 2025 la sección de Torrelavega ha registrado el 27,87 por ciento (80 de 287) y ha emitido el 26,54 por ciento (69 de 260) de los informes de todo el Equipo Psicosocial. Tanto los informes registrados como los emitidos en 2025 son menos que los de 2024 (97 registrados y 75 emitidos. Por otro lado, su pendencia (57 informes) ha aumentado en un 23,91 por ciento respecto a 2024 (46) y es equivalente al 31,67 por ciento del total (180) del Equipo. No obstante, ha de indicarse que esta sección está colaborando desde el mes de mayo de 2022 con la Unidad de Valoración Forense Integral de Víctimas de Violencia de Género (UVFI).
- La sección de Torrelavega presta servicio a los partidos judiciales de Torrelavega, Medio Cudeyo, Reinosa y San Vicente de la Barquera, mientras que la sección de Santander hace lo propio con los partidos judiciales de Santander, Castro Urdiales, Laredo y Santoña.
- Ha de tenerse en cuenta que durante 2025 se han producido en el Equipo Psicosocial varias bajas de larga duración que no han sido cubiertas por parte de la Administración con la debida celeridad. Esta circunstancia podría explicar, en parte, el aumento de la pendencia producido durante el año 2025.

2.5.3. Equipo Técnico de Menores

2025	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
REGISTRADOS	32	24	27	22	19	10	25	17	21	13	32	24	266
TERMINADOS	19	29	19	25	29	26	25	12	22	16	33	23	278
PENDENCIA	58	53	61	58	48	32	32	37	36	33	32	33	33
SALDO MES	13	-5	8	-3	-10	-16	0	5	-1	-3	-1	1	-12

- Media de informes mensuales registrados de enero a diciembre: 22,17 (22,17 en 2024).
- Media de informes mensuales terminados de enero a diciembre: 23,17 (21,58 en 2024).
- Porcentaje informes terminados sobre registrados: 104,51 por ciento.
- Variación de informes registrados respecto al año 2024: se ha registrado el mismo número de informes que el año anterior.

- Variación de informes terminados respecto al año 2024: un 7,33 por ciento más (19 informes terminados más).
- Pendencia del año 2025 en relación con el año anterior: un 26,67 por ciento menos (12 informes pendientes menos).

	Registrados	Terminados	Terminados/ Registrados	Pendientes
2013	389	393	101 %	53
2014	446	414	93 %	85
2015	371	407	110 %	49
2016	337	342	101 %	44
2017	397	355	89 %	86
2018	378	389	103 %	75
2019	304	354	116 %	25
2020	277	268	97 %	34
2021	293	320	109 %	7
2022	304	277	91 %	34
2023	242	238	98 %	38
2024	266	259	97 %	45
2025	266	278	105 %	33
% 24/25	0 (0 %)	+19 (+7,33 %)	8 %	-12 (-26,67 %)

Como conclusiones sobre la actuación del Equipo Técnico de Menores durante el año 2025 podemos exponer las siguientes:

- El número de informes terminados en el año 2025 (278) es el segundo más alto de los últimos seis años (2020-2025). Sólo en 2021 se terminaron más (320). En toda la secuencia histórica (2013-2025) el año 2025 ocupa el noveno lugar en número de informes terminados.
- La pendencia ha disminuido en 2025 en un 27 por ciento, pasando de 45 a 33 informes pendientes a final de año, equivalente, más o menos, a la entrada de un mes y medio. Es la pendencia más baja desde 2021.
- Analizando la evolución de los últimos trece años, se aprecia una disminución del número de informes terminados, pues ya hace tiempo que no se alcanzan los 300, la última vez fue en 2021, cuando ha habido anualidades en la que se han superado con creces los 400 (2014 y 2015).
- También se aprecia una notable disminución en el número de informes registrados en el período 2019-2025 (menos de 300/año de media) en relación con el 2013-2018 (cerca de 400/año de media).

2.5.4. Unidad de Valoración Forense Integral Víctimas Violencia de Género

2025	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
REGISTRADOS	5	17	25	16	8	14	16	2	18	19	6	13	159
TERMINADOS	8	14	15	19	12	13	12	12	12	8	18	18	161
PENDIENTES	51	54	64	61	57	58	62	52	58	69	57	52	52
SALDO MES	-3	+3	+10	-3	-4	+1	+4	-10	+6	+11	-12	-5	-2

- Media mensual de informes registrados de enero a diciembre: 13,25 (13,83 en 2024).
- Media mensual de informes terminados de enero a diciembre: 13,42 (13,17 en 2024).
- Durante el año 2025 se ha producido una disminución del 4,22 por ciento en el número de informes registrados respecto al año anterior (de 166 a 159).
- En 2025 se ha producido un ligero aumento del 1,90 por ciento en el número de informes terminados respecto al año anterior (de 158 a 161).
- Porcentaje de informes terminados sobre los registrados: 101,26 por ciento (95,18 por ciento en 2024).
- La pendencia durante el año 2025 ha disminuido en un 3,70 por ciento (de 54 a 52 informes pendientes).

	Registrados	Terminados	Pendientes
2013	89	92	12
2014	124	118	18
2015	82	98	2
2016	80	78	4
2017	84	79	9
2018	85	75	19
2019	111	101	29
2020	111	104	35
2021	182	137	80
2022	272	254	96
2023	213	259	48
2024	166	158	54
2025	159	161	52
% 24/25	-7 (-4,22%)	+3 (+1,90%)	-2 (-3,70%)

Como conclusiones sobre la actuación de la Unidad de Valoración Forense Integral y Víctimas de Violencia de Género durante el año 2025 podemos exponer las siguientes:

- El número de informes registrados en 2025 (159) ha sido el más bajo de los últimos cinco años.
- El número de informes terminados en 2025 (161) supone un pequeño aumento del 1,9 por ciento con respecto al año 2024 (158), pero muy lejos de las cifras de 2022 y 2023 (254 y 259, respectivamente).
- La pendencia ha disminuido en 2025 en un 3,70 por ciento respecto a 2024, siendo la segunda más baja de los últimos cinco años, equivalente, más o menos, a la entrada de cuatro meses.
- Desde el mes de junio de 2022 hasta el mes de octubre de 2025 la sección de Torrelavega del Equipo Psicosocial ha estado colaborando con la UVFI, habiendo emitido sus dos integrantes 31 informes en el año 2025 (41 en 2024), equivalente al 19,25 por ciento del total (25,95 por ciento en 2024). Esta colaboración finalizará cuando las dos técnicas emitan todos los informes que les quedan pendientes de la UVFI.
- Durante los últimos tres meses de 2025 se ha contratado a tareas a dos técnicas más que han emitido un total de 12 informes, lo que equivale a un 7,45 por ciento del total.

2.6. Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito

Esta oficina presta un servicio de atención a las necesidades de la víctima, público y gratuito. Su creación inicial fue prevista por la Ley 35/1995 de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual y posteriormente regulada por la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y, especialmente, por el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

Su creación adaptada a esta última normativa fue demandada en distintas ediciones de esta Memoria.

La organización de la Oficina de Asistencia a las Víctimas en la Comunidad Autónoma de Cantabria depende de la Consejería de Presidencia, Justicia, Interior y Simplificación Administrativa. Actualmente existe una única oficina central en Cantabria, ubicada en el complejo judicial de Las Salesas, en Santander. El servicio dispone de una oficina situada en la planta uno, con dos despachos contiguos, lo que permite la atención simultánea de las personas que lo precisen.

La Oficina está atendida por personal al servicio de la Administración de Justicia (un gestor procesal y administrativo), por una psicóloga y por un profesional de la abogacía del turno de oficio, gracias a la colaboración del Colegio de Abogados de Cantabria y de los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género gestionados por la Dirección General de Igualdad y Mujer.

Las funciones que desarrolla dicha Oficina en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, partiendo de un concepto amplio de víctima, indistintamente del tipo de delito cometido, así como de cualquiera que sea la naturaleza del perjuicio físico, moral o material que se le haya irrogado, son:

- La asistencia integral, coordinada y especializada a las víctimas del delito.
- La respuesta a sus necesidades específicas en el ámbito jurídico, psicológico y social, así como la derivación a los recursos de cuya asistencia precisen.

Las actuaciones de la Oficina de Asistencia a la Víctima están orientadas a la persona, con una atención y un trato individualizado a toda víctima, sin perjuicio del tratamiento especializado que requiere ciertos tipos de víctimas.

Este trato individualizado se articula a través de planes de apoyo en el proceso de normalización de su vida personal, familiar, laboral y social tras las situaciones vividas. Estos planes de apoyo se enmarcan en un modelo asistencial individualizado para cada persona atendida, según las necesidades manifestadas por la misma y/o detectadas, así como atendiendo a su voluntad y respetando plenamente su integridad física, mental y moral.

El modelo de actuación de la Oficina de Asistencia a Las Víctimas de Delitos se ejecuta a través de distintas fases: acogida-orientación, información, intervención y seguimiento. Las fases suponen una orientación general de las víctimas, información jurídica específica a lo largo del proceso penal, apoyo en las intervenciones necesarias y seguimiento a lo largo de todo el proceso penal, además de asistencia psicológica para todo tipo de víctimas del delito, como las víctimas de violencia de género y violencia doméstica, entre otras víctimas vulnerables.

Durante el año 2025 la Oficina atendió a 314 personas: 278 mujeres y 36 hombres.

La actividad de la Oficina se despliega en tres diferentes áreas de actuación:

I. Información y Asesoramiento

- a. Información a las personas sobre sus derechos y la manera de ejercerlos. Esta información es una pieza esencial y básica para que la víctima pueda pedir una orden de protección con el paquete

de medidas que confiere el art. 544 ter LEcrim. o conozca el derecho que tiene a una orden de alejamiento para ella, sus familiares y personas que designe, una prohibición de comunicación, solicitar medidas civiles, si desea iniciar el procedimiento civil de separación o divorcio, atención debida a sus hijos, que también son víctimas del maltrato.

- b. Información sobre el acceso a la justicia gratuita y asistencia para su solicitud.
- c. Información sobre los derechos económicos relacionados con el proceso, en particular, sobre las ayudas por los daños causados por el delito y el procedimiento para su reclamación.
- d. Información sobre las necesidades de la víctima y la forma de prevenir y evitar las consecuencias de la victimización primaria, reiterada y secundaria, la intimidación y las represalias.
- e. Información sobre los recursos y servicios especializados disponibles que pueden prestar asistencia a la persona víctima del delito a la vista de sus circunstancias personales y la naturaleza del delito de que ha sido objeto.
- f. Canalización de las demandas de las personas víctimas de delitos a las ayudas económicas (por delitos violentos, por violencia de género), de vivienda e información en relación a sus derechos laborales.

La Oficina de Asistencia a las Víctimas proporcionó un total de 106 atenciones en 2025: 68 presenciales, 38 telefónicas y 2 escritas.

II. Preparación para las vistas judiciales

- a. Para que las víctimas se sientan acompañadas y perciban sensibilidad y comprensión de nuestro sistema legal en el recorrido procesal al que se enfrentan.
- b. Que el contacto con la persona que llega a la Oficina en la sede judicial no suponga un nuevo sufrimiento en su condición de víctima/testigo al acudir a declarar en el juicio oral. Se trata de dispensarle un trato que no la haga sentirse culpable del maltrato sufrido ni tema que se cuestione la veracidad de su relato y decidida no seguir adelante con el procedimiento.

III. Atención y asistencia psicológica

- a. La intervención en personas víctimas de delitos y, especialmente, en mujeres que han vivido situaciones de violencia de género no resulta un proceso sencillo, hay que considerar la particularidad de

cada víctima, la fase del proceso que está atravesando, su grado de conciencia del problema y otros factores que le han conducido a esa situación. La persona puede necesitar atención y asistencia psicológica para recuperarse de las devastadoras consecuencias de la situación sufrida.

- b. Atención inmediata antes o después de declarar: se trata de una intervención de primera acogida y de contención emocional a través de la entrevista personalizada.
- c. Además de la atención inmediata, también se presta atención psicológica continuada de apoyo emocional e intervención terapéutica con o sin derivación a otros recursos.

Durante el año 2025, 162 personas han solicitado una atención inmediata, y en total han recibido asistencia psicológica 191 personas en 579 intervenciones.

IV. Acompañamiento a diligencias judiciales

- a. Acompañamiento a las víctimas en las distintas fases del proceso judicial, tanto a comparecencias ante los órganos judiciales como durante la celebración del juicio oral, en caso necesario.
- b. Visita previa con las víctimas a las dependencias judiciales donde van a tener lugar las actuaciones (salas de vistas) para ayudarles a afrontar la experiencia de su comparecencia y que el entorno no resulte hostil. Se ha comprobado como un método beneficioso para el bienestar de las víctimas durante dichas actuaciones.
- c. En este aspecto ha sido relevante el avance derivado de la aprobación del Protocolo de actuación para la asistencia y acompañamiento a las víctimas de delito de especial vulnerabilidad en el año 2024, que ha permitido dotar de protección y seguridad a las víctimas más vulnerables en sus necesarias comparecencias judiciales. Pero las limitaciones de su ubicación (exclusivamente en Santander) y de personal –una psicóloga, una gestora procesal y un/una letrado/a del turno de asistencia– limita la extensión de su actividad a otras sedes judiciales de la Comunidad Autónoma.

A lo largo de 2025 se han llevado a cabo un total de 52 acompañamientos judiciales.

- V. Seguimiento temporal de las personas atendidas y/o remitidas. Analizando su situación jurídica, médico-psicológica, socio-asistencial y económica en distintos periodos de tiempo y en función de la situación en la que se encuentran, se establece cuál es el momento adecuado del seguimiento. Generalmente se ha realizado vía telefónica.

Se presta asistencia inmediata a las personas víctimas remitidas desde las Plazas n.º 1 y n.º 2 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Santander, donde el ofrecimiento del servicio de atención psicológica y la derivación es constante. Pero también se presta asistencia a las procedentes de otros organismos y entidades.

La procedencia de las víctimas atendidas es mayoritariamente de la anterior Sección, si bien son atendidas también víctimas procedentes de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Santander, derivadas directamente por servicios sociales, sanitarios o servicios de atención ciudadana.

Además, se realizan actuaciones de prospección u otras a iniciativa de la propia víctima o recomendadas por amigos o familiares.

Igualmente, desde el Punto de Coordinación de la Dirección General de Igualdad y Mujer se comunican las órdenes de protección de las víctimas de violencia doméstica a fin de realizar un contacto y seguimiento de las mismas en esa primera fase del proceso penal.

Las fuerzas y cuerpos de seguridad también derivan casos a la Oficina de Asistencia a las Víctimas cuando así lo estiman oportuno, como ocurre con la Oficina de Protección a las Víctimas de la Policía Local de Santander, el Servicio de Atención a la Familia de la Policía Nacional y el Equipo de Mujer-Menor de la Guardia Civil.

También existe una comunicación bidireccional constante con el Equipo multidisciplinar del Centro de Información y Atención Integral para mujeres víctimas de violencia de género (CIAI), dependiente de la Dirección General de Igualdad y Mujer del Gobierno de Cantabria.

En cuanto a la información y asesoramiento jurídico, se les proporciona por el Colegio de la Abogacía de Cantabria. En todos los casos, la atención jurídica ofrecida ha sido general, dado que la orientación y asistencia jurídica del caso concreto corresponde a quien ha asumido la asistencia letrada.

Como se ha indicado anteriormente, la Oficina no solo actúa a demanda de las víctimas, sino que realiza una actividad prospectiva complementaria por entender que el acceso, de forma gratuita y confidencial, a los servicios de asistencia y apoyo de las Oficinas de Atención a las Víctimas, es uno de los derechos de las personas, más cuando resulta necesario en atención a la gravedad del delito.

El objetivo de esta actividad prospectiva es contactar con las víctimas de los delitos a fin de informarles sobre sus derechos y evitar su desprotección tras el delito.

El contacto se realiza por teléfono y a través de correo ordinario con el siguiente texto: "Al amparo del Estatuto de la víctima y del Real Decreto que le desarrolla se le informa que, como víctima de infracción penal, tiene derecho a recibir la asistencia que prestan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito y que consiste en información general y particular, apoyo emocional, asesoramiento y coordinación".

En algunos de los casos de las personas contactadas, a las que les resulta difícil acudir presencialmente a la OAVD, sita en Santander, se les facilitó información sobre otros organismos de atención, dependientes del Gobierno de Cantabria con sede en poblaciones más cercanas a su domicilio. En todo caso, se procura hacer un seguimiento telefónico de apoyo hasta el momento que son citadas por el organismo al que han sido derivadas.

Tal y como se apuntaba en las anteriores ediciones de esta Memoria, se sigue observando en estos últimos tres años un cambio en la percepción social de la violencia, especialmente entre las personas mayores. Se asiste a una mayor sensibilización y concienciación con el problema de los malos tratos dentro del matrimonio como un acto denunciado y punitivo, aunque el catalizador para que se produzca la denuncia suele ser el apoyo de su entorno social y familiar (hijos, nueras, cuidadores, vecinas, etc.). Pese a ello, la violencia que sufren mujeres de avanzada edad suele ser menos visible que la de víctimas más jóvenes.

Por lo que se refiere a la tipología delictiva que ha motivado la necesidad de asistencia, los casos de violencia de género han sido el motivo principal.

La violencia doméstica fue la segunda causa, tanto en supuestos de violencia filio-parental como de abuso de ancianos.

En tercer lugar, están los delitos contra la libertad sexual.

No obstante, también acudieron víctimas de otro tipo de delitos y otras personas que, sin ser víctimas de situaciones tipificadas como delito, fue preciso asistir por encontrarse en una situación adversa (civil, relacional, de convivencia, salud mental, etc.).

La Oficina colabora con el Consejo Asesor de Asistencia a las Víctimas para la actualización de guías y elaboración de protocolos, creando grupos de trabajo para tales fines.

También mantiene relación con el Colegio Oficial de Psicología de Cantabria a través de la coordinadora del proyecto, subvencionado por la Dirección General de Justicia, para complementar el trabajo de asistencia, acogida, orientación, información e intervención individual llevada a cabo desde la Oficina de Asistencia a las Víctimas de Delitos con acciones grupales en formato taller.

2.7. Pacto por la Justicia en Cantabria

El día 12 de julio de 2024 tuvo lugar en la sede del Gobierno de Cantabria la firma del denominado Pacto por la Justicia en Cantabria, programa de actuaciones tendentes a mejorar la Administración de Justicia en todo aquello que es competencia del gobierno regional.

Este pacto llegó en un momento especialmente complicado para la Administración de Justicia en Cantabria y tuvo como primer efecto positivo exteriorizar que se había alcanzado un acuerdo centrado en el buen funcionamiento de la Justicia, situándose por encima de intereses particulares.

Dicho documento fue suscrito por la presidenta del Gobierno de Cantabria en nombre de la administración regional y por el presidente del Tribunal Superior de Justicia, fiscal superior y secretaria de Gobierno por parte de la Administración de Justicia.

Con carácter previo a la suscripción de dicho pacto se dio traslado al Consejo General del Poder Judicial, comunicándose posteriormente su contenido.

Por parte del poder judicial en nuestro territorio se realizaron propuestas relativas a la necesidad de creación de nuevas unidades judiciales, de ampliación y mejora de los edificios e infraestructuras judiciales, de actuaciones de impulso y mejora del expediente judicial electrónico, de mejora de la formación del personal, de fortalecimiento de la mediación intrajudicial, de previsión de implantación de las reformas contenidas en las leyes en tramitación, etc.

Todas las propuestas realizadas se incluyeron en el texto del Pacto y algunas de sus previsiones fueron objeto de desarrollo en las anualidades 2024 y 2025.

2.8. Coordinación con los vocales territoriales del Consejo General del Poder Judicial

En la Memoria correspondiente al año 2024 se hacía referencia al pacto alcanzado para la renovación de los vocales del Consejo General del Poder Judicial.

Se celebraba igualmente el nombramiento como vocal del Consejo General del Poder Judicial de doña Pilar Jiménez Bados, fiscal superior de Cantabria hasta la fecha de su elección. Y se reconocía, y hoy se renueva, su consideración como una profesional de dilatada trayectoria en el territorio de esta Comunidad Autónoma, conocida por su buen hacer en su actuación como defensora de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, velando siempre por la independencia de los tribunales.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial designó, de conformidad con lo previsto por el artículo 599.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dos vocales para el territorio de Cantabria con la finalidad de servir de cauce de interlocución entre las instituciones y autoridades del territorio y el Consejo General del Poder Judicial.

La designación recayó en doña Pilar Jiménez Bados y en el vocal don José María Fernández Seijo, magistrado especialista en derecho mercantil y titular del Juzgado de lo Mercantil n.º 11 de Barcelona que es, además, habitual colaborador en actividades docentes promovidas por la Universidad de Cantabria y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Durante el año 2025 se han sucedido los contactos con los citados vocales y en varias ocasiones se han celebrado reuniones de información y de coordinación, fundamentalmente sobre el diseño e implantación por fases de los tribunales de instancia y el nuevo modelo de organización de la oficina que sirve de soporte instrumental para el desarrollo de la potestad jurisdiccional.

2.9. Datos más relevantes de la Justicia en Cantabria en el año 2025

Como en anualidades anteriores, se incluyen en esta Memoria datos estadísticos y otros indicadores de calidad del servicio público prestado por la Administración de Justicia en Cantabria. Estas herramientas de análisis permiten valorar las cargas de trabajo reales que soportan nuestros juzgados y tribunales.

2.9.1. Situación de los Órganos Judiciales e Indicadores Clave

Extraídos de los informes anuales *Situación de los Órganos Judiciales e Indicadores Clave* elaborados por el Servicio de Estadística del Consejo General del Poder Judicial, se ofrecen a continuación los más significativos del año 2025.

Los órganos judiciales de Cantabria ingresaron durante el pasado año un total de 81.196 nuevos asuntos, lo que representa un descenso del 11,7 por ciento respecto a 2024.

Las disminuciones más acusadas en el ingreso se observan en las jurisdicciones civil (-20,4 por ciento) y social (-13,6 por ciento), que en los últimos años han visto cómo sus asuntos crecían trimestre a trimestre.

La entrada de asuntos en la jurisdicción penal disminuyó un 1,6 por ciento, mientras que en la jurisdicción contencioso-administrativa los procedimientos aumentaron un 24,1 por ciento.

A nivel nacional, el número de asuntos registrados también disminuyó, un 3,2 por ciento, y lo hizo fundamentalmente en civil (-7,7 por ciento).

En 2025 los órganos judiciales cántabros resolvieron 84.323 asuntos, esto es, un 8 por ciento menos que los ventilados un año antes. A nivel nacional, la resolución aumentó un 2 por ciento.

La relación entre el ingreso y la resolución –conocida como tasa de resolución– se situó en 1,4, lo que significa que los tribunales de Cantabria resolvieron un número de asuntos igual a los que ingresaron y un cuatro por ciento más.

Esa tasa de resolución coloca a órganos de Cantabria en la segunda posición entre los territorios más resolutivos del país, solo por detrás de La Rioja (1,7) y frente a una media nacional de 0,98.

Por jurisdicciones, destaca el buen comportamiento de la civil, que elevó esa tasa a 1,09 (resolvió la entrada y un nueve por ciento más) frente a una media nacional de 1,01; y de la social, que pese a no llegar a resolver toda la entrada –hay que tener en cuenta que cada juez ingresó el doble que lo que recibió un juez medio español–, logró ventilar el 98 por ciento (tasa de 0,98) de los asuntos que entraron, por encima de la tasa de resolución del país, que fue de 0,9.

La jurisdicción penal, por su parte, resolvió un número de asuntos igual a los que registró (tasa de 1,00), superior a la media del país (0,98); y la tasa de resolución de la jurisdicción contencioso-administrativa en Cantabria se situó en 0,88, con una la media nacional de 1,07.

Durante el pasado año 2025, los órganos judiciales de Cantabria dictaron un total de 84.076 resoluciones finales, entre sentencias (26.840), autos (36.236) y decretos (21.000).

El hecho de que en Cantabria se hayan resuelto más asuntos que los que han entrado, supone que los que permanecían en trámite a 31 de diciembre de 2025 fueran 38.280, un 5 por ciento menos de los que se encontraban en esa situación en 2024. A nivel nacional, sin embargo, la pendencia se incrementó un 3,4 por ciento.

La tasa de litigiosidad en Cantabria en 2025 fue de 136,78 asuntos registrados por cada mil habitantes, inferior a la del conjunto de las comunidades autónomas, que se situó en 153,70.

Si se analiza por jurisdicciones, se observa que la litigiosidad en los juzgados laborales de Cantabria se encuentra por encima de la media nacional: 11,93 asuntos por cada mil cántabros, frente a 10,45 asuntos por cada mil españoles.

En el resto de jurisdicciones, la litigiosidad fue inferior a la del conjunto de España: en civil se situó en 61,54 asuntos frente a una media nacional de 66,93; en penal fue de 60,13 frente a 72,26, y en contencioso-administrativo, en 3,18 frente a 4,05.

La tasa de pendencia –que pone en relación los asuntos que permanecen en trámite al final del periodo con los que salieron del juzgado–, sigue estando en Cantabria por debajo de la media: 0,45 frente a 0,63.

En todas las jurisdicciones, la pendencia es menor que la media del país: en civil, 0,52 frente a 0,81; en Penal 0,26 frente a 0,36, y en Contencioso-Administrativo 0,80 frente a 1,03.

En la jurisdicción Social la pendencia también es menor a la media del país: 1,01 en Cantabria frente a 1,13 en España. No obstante, cabe resaltar que se trata de la jurisdicción con peor situación, ya que este indicador se sitúa en 1,01 (1,13 a nivel nacional), más del doble que la pendencia del conjunto de jurisdicciones (0,45 en Cantabria y 0,63 en España).

La tasa de congestión del conjunto de jurisdicciones arroja cifras que colocan a Cantabria por debajo de la media del país. Así, al poner en relación el total de asuntos por resolver –los que ya estaban en el juzgado al comienzo del año y los nuevos que entraron en el periodo– con los que se resuelven, la tasa de congestión en Cantabria se sitúa en 1,44, frente a una media nacional de 1,62.

Nuevamente, la tasa de congestión en la jurisdicción social es más elevada y asciende a 2,03 (2,14 a nivel nacional). En el resto de jurisdicciones, la tasa de congestión se sitúa en 1,51 en civil (frente a una media nacional de 1,81); 1,23 en penal (1,35) y 1,78 en contencioso-administrativo (2).

Cada miembro de la carrera judicial en Cantabria recibió durante el pasado año una media de 1.015 asuntos (1.347,2 a nivel nacional), y dictó una media de 335,5 sentencias (331,1 a nivel nacional).

Cabe destacar el elevado número de procedimientos que recibe cada plaza de lo Social en Cantabria, que duplica el de la media del país: 708,1 asuntos por juez en Cantabria frente a 346 de media en España.

Del mismo modo, la respuesta de las seis plazas de lo Social ha dado lugar a un número de sentencias por juez que casi duplica las dictadas por el juez medio español: 399,6 en Cantabria frente a 223,8 de media en España.

La duración media estimada de los procedimientos en primera instancia en Cantabria es de 6,2 meses, y en segunda instancia, de 6,6 meses; tiempos ligeramente inferiores a los registrados por la media del país, que en primera instancia se sitúa en 8,1 meses, y en segunda, en 7,2 meses.

No obstante, los tiempos de respuesta en Cantabria superiores en la primera instancia de la jurisdicción Social, donde la media estimada se eleva a 13,4 meses (12,7 de media a nivel nacional).

De las sentencias dictadas en Cantabria que fueron recurridas en apelación, se confirmaron el 70,1 por ciento, mientras que de las sentencias de órganos colegiados cántabros que se elevaron al Tribunal Supremo en casación se confirmaron el 91,9 por ciento. A nivel nacional las medias se sitúan en el 71,2 por ciento en apelación y en el 87,3 por ciento en casación.

2.9.2. Efectos de la crisis en los órganos judiciales de Cantabria

El *Informe sobre los Efectos de la Crisis en los Órganos Judiciales*, elaborado trimestralmente por el Servicio de Estadística del Consejo General del Poder Judicial, analiza la situación económica a través de los procedimientos que llegan a los órganos judiciales civiles, mercantiles y laborales.

Según el correspondiente a la anualidad 2025, la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Santander registró un total de 522 concursos de acreedores, lo que representa un incremento del 28,3 por ciento respecto a los ingresados en 2024 (407). A nivel nacional, el incremento de este tipo de procedimientos fue incluso superior (30 por ciento).

Se confirma así una tendencia al alza que en el conjunto del país se observa desde el tercer trimestre de 2020 y en Cantabria se constata en los últimos cuatro años.

Estos 522 concursos de acreedores presentados en los juzgados de Cantabria suponen 87,9 por cada 100.000 habitantes, una tasa que es notablemente inferior de la registrada por el conjunto del país (152,2).

Si se pone el foco en el sujeto del concurso se observa que los que más han crecido han sido los de personas naturales empresarias –de 10 a 51– pero los más abundantes son los presentados por particulares (445), que aumentaron un 19,3 por ciento respecto a 2024 (373).

Por su parte, los concursos de personas jurídicas son ya los más escasos y se mantuvieron estables respecto a un año antes (26 en 2025 y 24 un año antes).

En 2023 empezaron a recogerse por primera vez datos de los procedimientos especiales de microempresas. Se trata de asuntos relacionados con las situaciones concursales o preconcursales que permiten a las empresas acogerse a un procedimiento especial de reestructuración o liquidación simplificada siempre y cuando hayan empleado una media de menos de diez trabajadores.

También es requisito que hayan tenido un volumen de negocio anual inferior a setecientos mil euros o tengan un pasivo inferior a trescientos cincuenta mil euros, según las últimas cuentas cerradas en el ejercicio anterior a la presentación de la solicitud.

En 2025 se presentaron en la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia e Santander 38 procedimientos de este tipo, de los que 32 corresponden a personas jurídicas y 6, a personas físicas.

A lo largo del año 2025, los órganos de lo Social de Santander registraron 1.290 demandas por despido, un 3,7 por ciento menos que las presentadas un año antes (1.339).

Estas cifras sitúan la tasa de despidos en Cantabria en 217,2 por cada 100.000 habitantes, inferior a la registrada a nivel nacional, de 334,9.

Por su parte, las reclamaciones de cantidad en estos órganos judiciales disminuyeron un 16,9,3 por ciento, al pasar de 2.440 en 2024 a 2.028 en 2025.

Si se analiza este parámetro en relación a la población, se observa que la tasa de reclamaciones de cantidad en Cantabria es superior a la media: 341,4 por cada 100.000 habitantes, frente a 267 del conjunto del país.

A nivel nacional, los despidos aumentaron un 3 por ciento, mientras que las reclamaciones de cantidad se redujeron un 4,3 por ciento.

Por otro lado, los órganos civiles de Cantabria registraron en 2025 diez demandas de procedimientos verbales posesorios por ocupación ilegal de vivienda frente a diecinueve de un año antes, lo que supone un decremento del 47,4 por ciento. A nivel nacional, este tipo de demandas también disminuyeron, un 20,1 por ciento.

En relación a la población, se observa que la tasa de demandas por ocupación ilegal de vivienda por cada 100.000 habitantes se sitúa en Cantabria en 1,7, inferior a la media nacional (3,8).

Además, estos órganos recibieron en el periodo analizado un total de 267 procedimientos ejecución hipotecaria, frente a 240 de 2024, lo que se traduce en un aumento del 11,3 por ciento. A nivel nacional, este tipo de procedimientos aumentó de manera más notable, un 35,6 por ciento.

La tasa de demandas de ejecución hipotecaria en Cantabria es de 45 por cada 100.000 habitantes, inferior a la media del país, que está en 64.

En 2025 se registraron 8.426 procedimientos monitorios, en los que se reclaman deudas dinerarias líquidas, determinadas, vencidas y exigibles, como, por ejemplo, gastos comunes de comunidades de propietarios.

Esa cifra representa un descenso del 30,7 por ciento respecto a 2024 (12.162), en línea con la caída experimentada por la media nacional, del 16,5 por ciento.

La tasa de monitorios en Cantabria es de 1.418,6 procedimientos por cada 100.000 habitantes, frente a una media de 1.947,7.

Por otro lado, en el periodo analizado las secciones civiles practicaron un total de 191 lanzamientos, frente a 257 de 2024, lo que supone un descenso del 25,7 por ciento. A nivel nacional, lanzamientos practicados fueron un 11 por ciento menos que el año pasado.

La tasa de lanzamientos en Cantabria por cada 100.000 habitantes se sigue manteniendo por debajo de la media: 32,2 frente a 50.

Por último, el informe incluye por primera vez información relativa a las solicitudes recibidas y resueltas por los órganos judiciales sobre la suspensión de lanzamientos de vivienda habitual por razones de especial vulnerabilidad.

Estos datos se han incorporado recientemente al proceso estadístico y continúan sujetos a la implantación progresiva de controles adicionales de consistencia, completitud y calidad. Por este motivo, deben interpretarse con carácter orientativo, si bien permiten disponer de una primera aproximación cuantitativa sobre estos procedimientos. Pero teniendo en cuenta que no se dispone de información sobre los trimestres anteriores y, por ello, no es posible conocer la evolución de estos datos.

Durante el cuarto trimestre de 2025, los juzgados de primera instancia, las secciones civiles de los tribunales de instancia y los servicios comunes recibieron 22 peticiones de suspensión de lanzamiento por especial vulnerabilidad y resolvieron un total de 29.

Suspendieron 5 lanzamientos en aplicación del art. 1 del Real Decreto 11/2020 (que establece la "suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos para hogares vulnerables sin alternativa habitacional"); y 6 en aplicación del art. 441.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, referido a los casos especiales en la tramitación de los juicios verbales.

Por otra parte, y en el marco de los procesos penales en los que se sustancie el lanzamiento de la vivienda habitual de aquellas personas que la estén habitando sin ningún título habilitante para ello, los juzgados de instrucción, las secciones penales de los tribunales de instancia y los servicios comunes registraron durante el cuarto trimestre del año pasado seis solicitudes de suspensión y resolvieron cinco).

2.9.3. Disoluciones matrimoniales y medidas acordadas

El Servicio de Estadística del Consejo General del Poder Judicial publica trimestralmente un informe sobre la actividad de los órganos judiciales con competencia en familia. El correspondiente al año 2025 arroja los datos que se detallan a continuación.

Los órganos judiciales de Cantabria recibieron durante el pasado año 2025 un total de 1.025 demandas de disolución matrimonial, lo que representa un descenso del 7,3 por ciento respecto a las registradas en el ejercicio anterior, cuando los procedimientos de este tipo que ingresaron en los tribunales ascendieron a 1.106.

A nivel nacional, el número de disoluciones matrimoniales experimentó un descenso mayor, del 11,7 por ciento.

Dentro de la denominación "disoluciones matrimoniales", el informe se refiere a los divorcios de mutuo acuerdo y a los no acordados, a las separaciones consensuadas y a las no consensuadas, y a las nulidades matrimoniales.

En el periodo analizado se presentaron en Cantabria menos divorcios, más separaciones y ninguna nulidad matrimonial.

En concreto, se registraron 994 demandas de divorcio frente a 1.075 de un año antes –un 7,5 por ciento menos– y 31 de separaciones –una más que en 2024–.

De los 994 divorcios, la mayoría (667) fueron de mutuo acuerdo –solo tres menos que un año antes–, mientras que el resto (327) fueron no consensuados –un 19,3 por ciento menos–.

En el caso de las separaciones, 23 fueron de mutuo acuerdo –un 109,1 por ciento más que en 2024, cuando se registraron 11– y 8 fueron no consensuadas –un 57,9 por ciento menos que el año anterior, cuando ingresaron 19–.

En cuanto a las nulidades matrimoniales, los órganos de Cantabria no registraron ninguna durante el pasado año 2025.

Por partidos judiciales, en Santander se presentaron 443 demandas de disolución matrimonial (432 divorcios y 11 separaciones), y en Torrelavega ascendieron a 216 (208 divorcios y 8 separaciones).

En Medio Cudeyo, el tribunal de instancia registró 98 disoluciones matrimoniales (91 divorcios y 7 separaciones); en Castro Urdiales, 88 (86 divorcios y 2 separaciones) y en Laredo, 64 (62 divorcios y 2 separaciones).

En el partido judicial de Santoña, las demandas de disolución matrimonial ascendieron a 58, mientras que en San Vicente de la Barquera se registraron 31 y en Reinosa, 27. En los tres casos, las demandas eran de divorcio.

Poniendo en relación las demandas de disolución matrimonial con la población, Cantabria registró 172,6 procedimientos de este tipo por cada 100.000 habitantes, superior a la media española, que fue de 171,9.

El mayor número de demandas de disolución matrimonial en relación a la población se dio en los dos archipiélagos (207,7 en Baleares y 205,2 en Canarias), seguidos de la Comunidad Valenciana (195) y Región de Murcia (186,5). Los lugares que registraron menos demandas de este tipo fueron Castilla y León (144,4), Madrid (151) y País Vasco (153).

La estadística también analiza los procedimientos presentados en los órganos judiciales con competencia en familia solicitando la modificación de alguna de las medidas acordadas en sentencia –bien en sentencia de separación, divorcio o nulidad, bien en sentencia en la que se acordó medidas relativas a la guarda y custodia de hijos e hijas nacidos fuera del matrimonio–.

En el año 2025 se registraron 398 peticiones de este tipo, un 9,3 por ciento menos que en 2024 (439).

En su mayoría (243), las peticiones de modificación de medidas fueron no consensuadas, mientras que las de mutuo acuerdo ascendieron a 155.

Finalmente, los órganos judiciales de Cantabria recibieron 449 procedimientos para la adopción de medidas sobre guarda, custodia y alimentos de descendientes nacidos en parejas no casadas que se rompen, un 12 por ciento menos que en 2024 (510).

De ellos, 236 eran peticiones consensuadas y 213, no acordadas.

3. Órganos gubernativos. Sala y Secretaría de Gobierno

3.1. Sala de Gobierno

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia es el órgano colegiado encargado del gobierno del poder judicial en el ámbito territorial de Cantabria, sin perjuicio de las competencias que la ley atribuye al Consejo General del Poder Judicial.

Lo integran cuatro miembros natos y cuatro miembros electivos, reuniéndose siempre en sesión plenaria, a salvo de algunas ausencias justificadas que no afectan al quórum legalmente exigido para la válida adopción de acuerdos.

Entre las funciones atribuidas a la Sala de Gobierno, pueden destacarse las siguientes:

- Aprobar las normas de reparto de asuntos entre las distintas secciones de cada sala, entre las secciones de las audiencias provinciales y entre las plazas de secciones del mismo orden jurisdiccional de los tribunales de instancia, con sede en la Comunidad Autónoma, así como las normas de asignación de las ponencias que deban turnar los magistrados.
- Excepcionalmente, de forma motivada, y cuando las necesidades del servicio así lo exigieren, ordenar que se libere del reparto de asuntos, total o parcialmente, por tiempo limitado, a una sección o a un juez determinado.
- Proponer al presidente la realización de las visitas de inspección e información que considere procedentes.

- Elaborar los informes que le solicite el Consejo General del Poder Judicial y la memoria anual expositiva sobre el funcionamiento del tribunal. La memoria deberá contener, en todo caso, la indicación de las medidas que se consideren necesarias para la corrección de las deficiencias advertidas.
- Proponer al Consejo General del Poder Judicial la adopción de las medidas que juzgue pertinentes para mejorar la Administración de Justicia en cuanto a los respectivos órganos jurisdiccionales.
- Recibir el juramento o promesa legalmente prevenidos de los magistrados que integran los respectivos tribunales y darles posesión.
- Recibir informes del secretario de Gobierno, por iniciativa de éste o de la propia Sala, en todos aquellos asuntos que, por afectar a las oficinas judiciales o a letrados y letradas de la Administración de Justicia que de él dependan, exijan de algún tipo de actuación. En este caso, el secretario de Gobierno tendrá voto en el acuerdo que pueda llegar a adoptarse.
- Expedir los nombramientos de los Jueces de Paz.

Se mantiene la periodicidad de reuniones prevista en la ley con objeto de evitar en lo posible la necesidad de acudir al mecanismo excepcional del art. 160.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que faculta a su presidente para adoptar decisiones por razones de urgencia, dando cuenta al órgano colegiado para su ratificación posterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 12.6 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales, y a la vista del contenido del informe elaborado por el grupo de transparencia de la Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial sobre el régimen jurídico de publicidad de los acuerdos de las salas de gobierno en aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Sala de Gobierno comunica mediante el correo electrónico corporativo a todos los miembros de la carrera judicial del ámbito territorial de este Tribunal Superior de Justicia la totalidad de los acuerdos adoptados. Igualmente se da traslado de sus anexos, siempre que no concurra alguno de los límites previstos en la Constitución, en la Ley 19/2013 y demás normas que resulten de aplicación.

También acordó continuar insertando dichos acuerdos en el portal de transparencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, como se viene haciendo desde su creación, siendo accesibles en modo abierto para cualquier persona a través del siguiente enlace:

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Cantabria/Portal-de-Transparencia>

Tras las elecciones celebradas el 26 de noviembre de 2024, fueron elegidos los siguientes candidatos y candidatas, todos ellos integrantes de la lista presentada por la Asociación de Jueces y Magistrados Francisco de Vitoria:

RAMÓN GIMENO LAHOZ

JAIME FRANCISCO ANTA GONZÁLEZ

RAQUEL GARCÍA HERNANDEZ

LARA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ (Juez)

Sin embargo, por el traslado del vocal don Ramón Gimeno Lahoz a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (cesó el 7 de octubre de 2025) y el ascenso a la categoría de magistrada de la vocal doña Lara González Gutiérrez (cesó el 4 de julio de 2025), a quienes se expresó el reconocimiento y gratitud por el trabajo y colaboración desempeñada durante el tiempo de su mandato, se produjo su sustitución por los elegidos candidatos suplentes de la misma lista: el magistrado don Luis Enrique García Delgado –con destino en la Plaza n.º 4 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Santander– y el juez don Tomás Hernando Saiz –con destino en la Plaza n.º 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Santoña–.

3.2. Secretaría de Gobierno

La Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia es una unidad administrativa integrada en la Administración de Justicia que carece de funciones relacionadas con la tramitación de procedimientos judiciales.

Se ubica en la ciudad de Santander, en el complejo judicial de Las Salesas, sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

El personal de dicha oficina procede en su integridad de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia (gestión, tramitación y auxilio), habiendo adquirido un conocimiento especializado en la gestión de cuestiones gubernativas. Prestan soporte continuo a las tareas del presidente y atienden las consultas que frecuentemente les son realizadas por personal judicial y del cuerpo de letrados y letradas de la Administración de Justicia.

También, por decisión de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria, se encuentra adscrito funcionalmente a dicha Secretaría de Gobierno personal laboral dependiente de dicha administración autonómica, auxiliando al personal propio de la Administración de Justicia y asumiendo la gestión y control de los fondos bibliográficos del Tribunal y de las publicaciones recibidas.

Dicha plantilla está compuesta por cinco personas, una funcionaria del cuerpo de gestión procesal y administrativa, dos funcionarias y un funcionario del cuerpo de tramitación procesal y administrativa, y una funcionaria y un funcionario de auxilio.

Entre sus funciones cabe destacar las siguientes:

- Preparación, convocatoria, orden del día y actas de las reuniones de Sala de Gobierno, redacción y ejecución de todos los asuntos a tratar por la Sala de Gobierno, trámite gubernativo, procesos electorales de ámbito europeo, estatal, autonómico y municipal –elaboración de listados para la elección de vocales judiciales de las juntas electorales–, y elecciones a la Sala de Gobierno.
- Estudio y realización de memorias, informes y datos para el Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, los distintos tribunales superiores y la Comunidad Autónoma.
- Consultas de carácter gubernativo de magistrados y jueces, jueces sustitutos, recursos de alzada, quejas, relaciones con los distintos colegios profesionales y cualquiera otra cuestión susceptible de estudio por la presidencia o la Sala de Gobierno.
- Elaboración, datos y conocimiento estadístico del funcionamiento de los tribunales de Cantabria. Propuestas para un mejor desarrollo de los sistemas informáticos y especialmente con la utilización del Sistema de Gestión Gubernativa (SGG) del Consejo General del Poder Judicial.
- Reserva, organización y distribución de espacios comunes para la celebración de actos judiciales y protocolarios.

La dirección de esta unidad corresponde a doña María García Melón, letrada de la Administración de Justicia con una dilatada trayectoria profesional.

Entre sus competencias como secretaria de Gobierno cabe destacar la de dirección y organización de los letrados y letradas de la Administración de Justicia, tutelando su independencia en el ejercicio de la fe pública; la de inspección de los servicios responsabilidad de los citados letrados judiciales; la llevanza del control y seguimiento estadístico; la de impartir instrucciones y cursar circulares dentro de su ámbito competencial; la de proponer a la Comunidad Autónoma las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de la Administración de Justicia; la de aprobar los protocolos de actuación correspondientes; la concesión de permisos y licencias, y las demás atribuidas por la ley orgánica y por el Reglamento orgánico del cuerpo.

Esta unidad ha gestionado durante la pasada anualidad 2.883 expedientes de entrada, dando salida a 1.398 a través del SGG del Consejo General del Poder Judicial.

Además del personal de la Secretaría de Gobierno, la presidencia del Tribunal cuenta desde el mes de octubre de 2020 con secretaría particular a cargo de una funcionaria del cuerpo de auxiliares administrativos del Gobierno de Cantabria. Sin perjuicio de las funciones propias de secretaría personal, gestiona, entre otros asuntos, la relación con la Delegación del Gobierno en los asuntos referentes a la Comisión de Garantías de la Videovigilancia de Cantabria, y realiza funciones en relación con la obtención de certificados digitales para jueces y magistrados ante la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y el Consejo General del Poder Judicial por designación de este último órgano.

4. Salas de Justicia del Tribunal Superior

4.1. Sala de lo Civil y Penal

Ha estado integrada durante el año 2025 por el presidente del propio en dicha anualidad del Tribunal Superior de Justicia, don José Luis López del Moral Echeverría, por la magistrada doña María Rivas Díaz de Antoñana, por la magistrada doña Paz Hidalgo Bermejo y a partir del 21 de abril de 2025 por el magistrado don Rafael Losada Armadá.

El 28 de enero de 2026 ha sido nombrado presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria el magistrado don José Arsuaga Cortázar, nombramiento que fue objeto de publicación el 27 de febrero de 2026. El día 3 de marzo se produjo la toma de posesión. En tal condición preside la Sala, ya compuesta por tanto por cinco miembros.

La Sala asume la competencia que en el orden jurisdiccional civil y penal determina la ley.

Se ubica en la ciudad de Santander, en el complejo judicial de Las Salesas, sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

El artículo 73.3 c) de la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye a este órgano judicial, como Sala de lo Penal, el conocimiento de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas en primera instancia por las Audiencias Provinciales, así como frente a los autos que supongan la finalización del proceso por falta de jurisdicción o por sobreseimiento libre.

Esta competencia se añade a las que ya tenía atribuidas la Sala antes de la reforma legal de 2015, entre otras, a la tramitación y resolución de recursos de apelación contra sentencias dictadas por el tribunal del jurado.

Mediante Ley Orgánica 2/2021, de 23 de marzo, de reforma de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria Gobierno (BOE de 24 de marzo), se eliminó el aforamiento de los diputados y diputadas del Parlamento y del presidente y consejeros del Gobierno.

En la presente anualidad se han resuelto 35 asuntos en este orden jurisdiccional, todos ellos correspondientes a recursos de apelación, denuncias o querellas.

Por lo que respecta al orden jurisdiccional civil, la atribución de competencia en esta jurisdicción se contempla en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y por remisión a la misma, en la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, estableciendo que es también competencia de esta Sala el conocimiento de la acción de la anulación del laudo y el nombramiento y remoción judicial de árbitros –siendo de este tipo el único asunto registrado y resuelto en el año 2025– así como incidencias derivadas de los mismos.

SALA CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA 2025									
	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Tasa Resolución	Tasa Pendencia	Tasa Congesión
CIVIL	1	1	1	1	1	0	1,00	1,00	2,00
PENAL	2	36	35	3	30	5	0,97	0,09	1,09
TOTAL	3	37	36	4	31	5	–	–	–

4.2. Sala de lo Contencioso-Administrativo

Este órgano jurisdiccional colegiado es el competente para efectuar el control de legalidad de los actos de la administración pública, estatal periférica, autonómica o local, bien por conocimiento propio en primera instancia, bien como órgano de apelación de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santander.

Resulta igualmente competente para conocer del recurso de casación autonómica fundado en la infracción de normas emanadas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Conoce también de las impugnaciones de cualquier clase de instrumentos de planeamiento urbanístico desarrollados por la administración local y de la impugnación de otros actos administrativos establecidos por la ley.

Se ubica en la ciudad de Santander, en el complejo judicial de Las Salesas, sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

La Sala, al principio del año 2025, estaba integrada por los siguientes magistrados y magistradas: don Rafael Losada Armadá como presidente, doña Clara Penín Alegre, don José Ignacio López Cárcamo y doña Esther Castanedo García, como magistrada especialista de lo contencioso-administrativo.

La composición se ha visto alterada por los siguientes cambios:

- El nombramiento como presidenta de la Sala el 29 de enero de 2025 por el Consejo General del Poder judicial de la magistrada especialista doña Esther Castanedo García, quien tomó posesión el 13 de marzo de 2025.
- El cese del magistrado que había hasta entonces presidido la Sala, don Rafael Losada Armada, el 21 de abril de 2024, por su adscripción a la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, sin que este cese generara vacante en la Sala.
- El traslado, por concurso resuelto por el Real Decreto 838/2025, de 22 de septiembre, del Consejo General del Poder Judicial, para desempeñar la plaza de magistrado de la Sala de don Juan Varea Orbea, quien tomó posesión el 10 de octubre de 2025.

Interinamente y hasta la toma de posesión de la presidenta doña Esther Castanedo García, por motivo de la ausencia justificada del presidente, las funciones de presidencia fueron asumidas por la magistrada más antigua en el escalafón, doña Clara Penín Alegre.

Ha de destacarse que, por tanto, y durante gran parte del año (del 1 de enero al 10 de octubre), la Sala ha trabajado con tres de sus cuatro magistrados, sin haber efectuado llamamiento alguno a suplente. Cuando ha sido necesario, se ha completado la sala de casación autonómica con magistrados procedentes del resto de salas del Tribunal Superior de Justicia.

En cuanto a la oficina judicial, ha estado formada por tres gestores procesales, seis tramitadores y dos auxilios, además de la letrada de la Administración de Justicia. Se trata de una plantilla estable, con mucha experiencia y enteramente cubierta por titulares.

El trabajo de oficina se divide en tres grupos de funcionarios, que, liderados por un gestor procesal, cada uno de ellos, tramitan todos los asuntos. Se ha demostrado, a lo largo del tiempo, que es un sistema muy eficaz: los gestores procesales vigilan que los asuntos de cada grupo se tramiten del mismo modo que los de los demás grupos, siendo, además, una tramitación rápida.

Se mantiene un diálogo constante con la oficina a través del magistrado o magistrada ponente del asunto y presidenta de la Sala, diálogo que se ha visto favorecido por el uso generalizado de las minutas a través del sistema de gestión procesal Vereda.

Al ser una sala única conoce de todas las materias, lo que la dota de una mayor complejidad en comparación con salas de otros tribunales superiores de justicia de España que están especializadas.

En este sentido, todos los magistrados de la Sala de Cantabria conocen de temas de personal, extranjería, disposiciones generales, urbanismo, tributos, dominio público, derecho sancionador, propiedades especiales, medio ambiente, subvenciones, etc.

En general no hay retraso en la tramitación de los procedimientos, especialmente en las apelaciones, lo que provoca que sea frecuente que la Sala se pronuncie sobre asuntos en los que apenas ha habido jurisprudencia.

La Sala ha tenido una entrada total en el año 2025 de 690 asuntos, lo que supone un aumento significativo del 26,4 por ciento respecto al año anterior (546 asuntos). Arrastra sin embargo una pendencia al final del periodo similar al año anterior: 506 asuntos.

El número de asuntos resueltos asciende a la cifra de 676, lo que supone un aumento significativo (19,0 por ciento) respecto al año anterior y refleja que el aumento en la entrada de asuntos ha sido compensado con un correlativo incremento de la capacidad resolutoria, a pesar de que, como se decía, durante prácticamente todo el año –hasta la incorporación del cuarto magistrado, don Juan Varea Orbea, el 10 de octubre de 2025– la Sala ha funcionado con tres magistrados.

Resulta especialmente significativo el número de autos finales dictados, 352, que supone un incremento del 49,8 por ciento respecto al año anterior y supera con creces la serie de los últimos cinco años.

Las sentencias dictadas se mantienen en la línea de los años anteriores. Por tales efectos, la tasa de pendencia se ha reducido en un 13,6 por ciento, lo mismo que la tasa de congestión.

En relación con los autos de preparación del recurso de casación estatal, se han dictado 123 en el año 2025, frente a las 109 del año anterior.

La tendencia hacia la disminución de la pendencia que se arrastra desde años anteriores es evidente. Ello revela el buen funcionamiento actual de la Sala, que se traduce en que el señalamiento de los asuntos se hace sin solución de continuidad a su conclusión –una excepción en esta jurisdicción a nivel nacional–.

En ningún momento ha habido asunto alguno concluido en su tramitación que no fuese señalado para deliberación, votación y fallo inmediatamente.

A fecha 31 de diciembre de 2025, se hizo el último señalamiento, que fue para el día 3 de junio de 2026. Este dato sí que merece especial explicación: el hecho de reorganizar, durante el año 2025, todos los asuntos pendientes en la Sala y que no hubiera ninguno que no estuviera al día en su tramitación, o sin señalar, supuso que las deliberaciones pasasen de señalarse en dos meses a señalarse en seis meses.

Pero este último lapso es temporal, por lo que es previsible que vuelva a reducirse el tiempo entre la conclusión de la tramitación de los asuntos y su señalamiento, siempre que se siga contando con cuatro magistrados, que mantenga la tramitación de los asuntos al día, y, en fin, que no se produzca un incremento en el ingreso de asuntos como en el año 2025.

Reflejo de tal esfuerzo es que a 31 de diciembre solo había en la sala 30 sentencias pendientes, en comparación con las 47 del año anterior.

La reorganización de la Sala, por tanto, ha tenido efectos beneficiosos. Como se ha señalado, la ausencia del presidente titular y su posterior adscripción a la Sala Civil y Penal implicó la reasignación de las ponencias que se le habían previamente atribuido, incluso en el periodo de ausencia justificada, hasta lograr el señalamiento completo de los asuntos pendientes.

Además, cabe destacar las siguientes consideraciones:

- La nueva organización de la Sala ha supuesto que todos los magistrados deliberen y redacten el mismo número de asuntos.
- La agenda mensual de señalamientos para deliberación, vistas para conclusiones orales y vistas para la celebración de pruebas se publican en la página web del TSJ, con mención del ponente y la clase de asunto, asegurando así la total transparencia del funcionamiento interno de la Sala.
- El señalamiento de los asuntos se realiza por estricto orden de antigüedad en cuanto a la declaración de concluido de los asuntos, tal y como señala, como regla general, la LOPJ. Pero, además, hubo un inicial compromiso por parte de todos los magistrados de resolver to-

dos aquellos asuntos que llevaban esperando señalamiento durante mucho tiempo, para evitar que hubiera ciudadanos esperando a la resolución de su asunto durante el doble o más de tiempo que otros, dependiendo del número de registro de su asunto, y, por tanto, del ponente que se le asignase. También se han agrupado los asuntos pendientes por materias, formando sagas y deliberando el mismo día todos asuntos de la misma naturaleza de los distintos magistrados, lo cual no solo simplifica la resolución de los asuntos, sino que evita el dictado de resoluciones distintas o contradictorias.

- Se ha deliberado durante meses el trámite de los asuntos (autos) y no solo la materia de fondo (sentencias), lo cual ha supuesto un gran trabajo de unificación de criterios, que han sido publicados, también, en la página web del Tribunal Superior de Justicia y comunicados a la Abogacía del Estado, los servicios jurídicos del Gobierno de Cantabria y a los colegios profesionales de la Abogacía y de los Procuradores de los Tribunales.
- Es de especial mención el acuerdo conseguido en la Sala en cuanto a los criterios de imposición y cuantificación de las costas procesales, que ya lleva casi un año de aplicación y que ha supuesto que se viniera a resolver como lo hacía desde hace más de quince años el Tribunal Supremo, la mayoría de los tribunales superiores de justicia y los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander. Este acuerdo también está publicado en la página web del Tribunal Superior de Justicia y ha sido modificado y ampliado.

Por otro lado y como se ha reiterado en memorias anteriores, resulta necesario que por el legislador se aborde el problema de creación de un sistema de casación autonómico de dificultoso cumplimiento en salas que carecen del mínimo de magistrados requeridos para la propia composición de la sala de casación si son las autoras de la sentencia recurrida.

Esto supone una gran discriminación con respecto a otras comunidades autónomas, y que ha sido denunciada por muchos letrados en distintos procedimientos, argumentando que se atenta contra el derecho a la tutela judicial efectiva y al principio de igualdad efectiva ante la ley, ya que unos ciudadanos tienen acceso a este recurso de casación autonómica y otras no.

Existe, sobre el particular, un recurso de amparo interpuesto ante el Tribunal Constitucional contra una resolución de inadmisión de la Sala. En el año 2026 se han aprobado unas normas de constitución de la Sección pendientes en este momento de la aprobación del Consejo General del Poder Judicial.

Por el contrario, mediante el mecanismo de completar esta Sala con, hasta ahora, un quinto magistrado proveniente de otras salas del Tribunal Superior de Justicia, la Sala de Casación viene constituyéndose para conocer de las sentencias dictadas en única instancia por la Sección lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santander que contengan doctrina que se reputa gravemente dañosa para los intereses generales y sean susceptibles de extensión de efectos.

En cuanto a los medios materiales con que cuenta esta Sala, cabe destacar que un magistrado carece en la actualidad de despacho y que los existentes están dispersos en varias plantas, alguno con espacio insuficiente.

Se expresa en el informe de la presidenta de la Sala que las instalaciones de la oficina judicial no son adecuadas para las doce personas que trabajan en la misma.

También que existe inquietud entre los funcionarios de la Sala sobre la resistencia estructural de la estancia superior en planta y la cubierta. Y que las dependencias se encuentran en malas condiciones: las ventanas no cierran, la ventilación es deficiente, los archivos y armarios están obsoletos y existe una caja de enchufes y contadores de electricidad que hace mucho ruido. El único aseo se revela insuficiente para el uso de dieciséis personas y es inútil funcionalmente cuando llueve –se inunda y se forma un charco alrededor del inodoro–.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA 2025

	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Tasa Resolución	Tasa Pendencia	Tasa Congestión
TOTAL	492	690	676	506	408	352	0,98	0,75	1,75

4.3. Sala de lo Social

Es el órgano colegiado al que la ley atribuye el conocimiento de los recursos contra las resoluciones dictadas por la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Santander, así como de los recursos de suplicación y los demás que prevé la ley contra las resoluciones de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Santander en materia laboral.

Conoce, además, en única instancia de los procesos que atribuye la ley, sobre controversias que afecten a intereses de los trabajadores y empresarios en ámbito superior al de la Sección de lo Social y no superior al de la comunidad autónoma, y de las cuestiones de competencia que se susciten entre las plazas de lo social del territorio.

Se ubica en la ciudad de Santander, en el complejo judicial de Las Salesas, sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Está integrada por cuatro miembros de la carrera judicial: su presidenta en el año 2025 doña Mercedes Sancha Saiz, el magistrado don Rubén López-Tamés Iglesias, la magistrada doña María Jesús Fernández García y la magistrada especialista del orden social, doña Elena Pérez Pérez, nombrada presidenta en el Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 28 de enero de 2026 y que ha tomado posesión el 20 de marzo de 2026.

Todos los integrantes de este órgano judicial han desarrollado su labor en 2025 con profesionalidad y rigor jurídico, evidenciando el profundo conocimiento de las materias que examinan, dado el largo periodo de tiempo que llevan en la Sala y en el orden social.

La oficina judicial ha estado dirigida en el año 2025 por una letrada de la Administración de Justicia y su plantilla se ha integrado por una funcionaria del cuerpo de gestión procesal y administrativa, cuatro funcionarios del cuerpo de tramitación procesal y administrativa, y un funcionario del cuerpo de auxilio judicial. Todas las plazas han estado cubiertas por titulares de larga experiencia.

Realizando una comparativa de los asuntos ingresados este año respecto de los de la anualidad anterior, resulta que en el año 2025 se ha sufrido un incremento de los asuntos ingresados –un 9,4 por ciento superior al año anterior–, a pesar de lo cual se han logrado resolver 949 asuntos, lo que mantiene la tasa de pendencia en un 0,26 y la tasa de congestión en 1,25. Cifras que demuestran la laboriosidad de sus miembros.

En el año 2025 han sido 1.099 los asuntos ingresados (1 procedimiento de despido colectivo; 923 recursos de suplicación; 6 abstenciones de jueces; 1 ejecución provisional; 11 recursos de queja, y 2 asuntos suspendidos correspondientes al año 2024, pendientes del inminente dictado de sentencia por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea).

La tasa de resolución es ligeramente inferior a la del año anterior, al pasar los procedimientos y recursos resueltos de 1.084 en 2024 a 949 en 2025. En cualquier caso, se trata de una cifra superior a la de 2023, año en el que se resolvieron 939 asuntos.

El nivel resolutivo ha sido, en términos individualizados, de 923 sentencias, 17 autos finales y 9 decretos. En ejecución de sentencia, un asunto.

Los asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2025 ascendían a 242. Sin embargo, a la fecha de redacción del informe de la Sala para esta memoria, la pendencia ha sido totalmente absorbida, quedando 143 asuntos en trámite, de los cuales 12 son recursos de casación en trámite, una abstención y una eje-

cución provisional. Desde el mes de enero de 2026 el ingreso de asuntos ha sido de un total de 113, que sumados a los pendientes hace un total de 355 asuntos. La Sala ha dictado, desde el mes de enero de 2026, un total de 231 sentencias.

Hay que destacar además que el incremento advertido en la tasa de pendencia está motivado por el hecho de que la entrada de los asuntos ha sido muy fluctuante a lo largo de los meses de 2025, con momentos de intensa afluencia y otros de muy escaso volumen.

De hecho, durante el tercer trimestre del año 2025 se produjo un incremento del 30,8 por ciento en el número de asuntos ingresados respecto al año anterior. Por su parte, en los trimestres primero, segundo y tercero, el incremento respecto a la anualidad anterior fue, respectivamente, de un 2,3 por ciento, 5,9 por ciento y 7,5 por ciento.

A todo lo anterior hay que añadir que, respecto a los asuntos ingresados en los meses de noviembre y diciembre de 2025, como es lógico, resultó necesario cumplir con los trámites de reparto, designación de ponente con su comunicación obligada a las partes, señalamiento para deliberación y fallo.

En definitiva, la Sala mantiene una carga de trabajo media, por magistrado, en comparación con la de otras salas de lo social de tribunales superiores de justicia. Pero el tiempo de respuesta en la resolución es muy inferior a la media nacional.

La Sala de lo Social fue objeto de inspección virtual por el Consejo General del Poder Judicial en el primer semestre de 2024, destacándose que la pendencia había disminuido respecto de la anualidad anterior y que no había sentencias pendientes.

La situación de la Sala y el trabajo de sus integrantes permite que los recursos vayan resolviéndose a medida que van ingresando, sin ningún tipo de dilación.

En cuanto a las necesidades materiales, se reitera que es necesario mejorar las instalaciones, en concreto, proceder a la reparación de las ventanas y las persianas de la oficina judicial. Debe mejorarse igualmente el sistema de climatización.

Todas las magistradas, el magistrado y la letrada de la Administración de Justicia cuentan con despacho propio. Aunque una de las magistradas tenía su despacho en el otro edificio del complejo judicial, tal situación ha sido remediada en el año 2026 por el acondicionamiento de un espacio común para despacho en la zona contigua al emplazamiento tradicional de la Sala.

El expediente judicial electrónico continúa actualizándose en este órgano judicial, funcionando de forma correcta.

Este órgano judicial dispone de un plan de prevención de riesgos laborales y de un plan de evacuación. No obstante, durante el año 2025 no se realizaron simulacros de evacuación para casos de emergencia. La oficina y los despachos no cuentan con equipos individualizados y adecuados de control de temperatura, que es elevada durante los meses de verano.

También se ha remitido por el Consejo General del Poder Judicial a las magistradas y magistrado integrantes de la Sala un Plan de Prevención de Riesgos y, en su día, se ofertó por el Gobierno de Cantabria un curso sobre prevención de incendios.

SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA 2025

	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Tasa Resolución	Tasa Pendencia	Tasa Congestión
TOTAL	88	1.099	949	242	923	17	0,86	0,26	1,25

5. Audiencia Provincial

La Audiencia Provincial es el órgano de apelación que conoce de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten en las jurisdicciones civil y penal en Cantabria, sin perjuicio de la competencia que la ley atribuye a la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia como órgano de apelación.

5.1. Composición y competencia

Se compone de cuatro secciones divididas por jurisdicciones.

Las Secciones Primera y Tercera son de orden penal y están integradas cada una de ellas por una presidenta, una magistrada y un magistrado (la Primera), y un presidente, una magistrada y un magistrado (la Tercera).

Se adscribió a las secciones penales entre el 1 de enero y el 30 de junio y desde el 19 de agosto de 2026 –por el cese en la Sección Primera de la magistrada doña Rosa María Gutiérrez Fernández– a doña Cristina Rodiz García, hasta su cese como magistrada de adscripción territorial el 21 de enero de 2026.

Cada sección contaba con una letrada de la Administración de Justicia y con la siguiente plantilla orgánica de funcionarios: tres miembros del cuerpo de gestión procesal y administrativa, cuatro del del cuerpo de tramitación procesal y administrativa, y dos del cuerpo de auxilio judicial.

Al transformarse las oficinas de las secciones en el nuevo Servicio Común de Tramitación de la Audiencia Provincial, producto de la implantación de la nueva organización derivada de la Ley Orgánica 1/2025, se han mantenido con adscripción en el orden penal a dos letrados de la Administración de Justicia y la misma plantilla de gestores y tramitadores.

Las Secciones Primera y Tercera asumen la competencia del orden penal por reparto ordinario y aleatorio al cincuenta por ciento entre ambas secciones, sin perjuicio de los recursos y asuntos de conocimiento exclusivo.

En tal sentido, como primera excepción al reparto ordinario, la Sección Tercera conoce en exclusiva de los asuntos y recursos contra autos y sentencias en materia penal dictados por las Secciones de Violencia sobre la Mujer y por la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Santander en la materia regulada por la Ley Orgánica 1/2004, así como los que deba conocer en única instancia sobre esta materia, con excepción de los juicios competencia del tribunal del jurado –y sin perjuicio del conocimiento por esta sección de los recursos del tribunal del jurado en materia de violencia sobre la mujer.

Como segunda excepción, los recursos contra los autos de la Sección de Vigilancia Penitenciaria del Tribunal de Instancia de Santander son turnados los años pares a la Sección Tercera y los impares a la Primera, salvo lo que deba ser objeto de conocimiento y resolución por el tribunal sentenciador.

La sección que no conozca de la anterior materia conoce de los recursos contra las sentencias dictadas en juicios de faltas o por delitos leves.

Existe un sistema de compensación informática en la asignación de los citados asuntos para que su resultado final anual sea equitativo.

Las secciones del orden civil son la Sección Segunda y la Cuarta.

La Sección Segunda, durante el año 2025, se ha compuesto por el presidente y cuatro magistrados y magistradas.

La Sección Cuarta, por la presidenta y tres magistrados y magistradas. No obstante, la Sección Cuarta ha contado hasta el 25 de abril como apoyo y refuerzo con la magistrada de adscripción territorial doña María Gallardo Monje, y la sustitución voluntaria hasta el 27 de febrero, a través de una comisión de servicios sin relevación de funciones, con el magistrado don Carlos Martínez de Marigorta Menéndez. Este último tomó posesión de la plaza vacante, especializada en lo mercantil, el 27 de febrero de 2025.

Cada sección contaba con un/a letrado de la Administración de Justicia y con la siguiente plantilla orgánica de funcionarios: tres miembros del cuerpo de gestión procesal y administrativa, cuatro del de tramitación procesal y administrativa, y dos del cuerpo de auxilio judicial.

Al transformarse las oficinas de las secciones en el nuevo Servicio Común de Tramitación de la Audiencia Provincial, producto de la implantación de la nueva organización derivada de la Ley Orgánica 1/2025, se han mantenido con adscripción al orden civil a uno solo de los dos letrados de la Administración de Justicia anteriores, y se ha reducido en dos gestores y dos tramitadores la adscripción previa a la tramitación civil.

Las Secciones Segunda y Cuarta asumen la competencia en el orden civil a través de un reparto ordinario y aleatorio que ha sufrido diversas alteraciones aprobadas por acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Durante el año 2025, el reparto ha fluctuado en función del número de magistrados y magistradas que componían en cada instante las secciones, manteniendo siempre una distribución equitativa entre las mismas.

La asignación exclusiva por especialización se distribuye así:

De un lado, la Sección Segunda asume de forma exclusiva el conocimiento de los recursos presentados contra las resoluciones dictadas por la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Santander (antiguos Juzgados de Primera Instancia n.º 9 y n.º 11) y por las secciones civiles de la comunidad autónoma en materia de derecho de familia; de los recursos presentados contra las resoluciones dictadas por las secciones civiles en materia relativa a las medidas de apoyo para las personas con discapacidad (Títulos IX y X del Código Civil), incluidos los internamientos no voluntarios por razón de trastorno psíquico; y de los recursos interpuestos contra las resoluciones en materia civil dictadas por las secciones de violencia sobre la mujer.

Del otro, la Sección Cuarta asume de forma exclusiva el conocimiento de los recursos contra las resoluciones dictadas en primera instancia por la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Santander (art. 86 ter LOPJ).

De acuerdo con la reforma en la Ley de Enjuiciamiento Civil introducida por el Real Decreto Ley 6/2023, según se dispone en su artículo 458, el recurso de apelación civil será interpuesto y tramitado en la Audiencia Provincial en relación con los procedimientos judiciales iniciados por demanda, solicitud o petición presentada ante los juzgados de primera instancia con posterioridad al 20 de marzo de 2024.

5.2. Oficina gubernativa

La Audiencia Provincial contaba en el año 2025 con una oficina gubernativa y de reparto con una plantilla de cinco funcionarios: dos del cuerpo de gestión procesal y administrativa, dos del de tramitación procesal y administrativa, y uno del cuerpo de auxilio judicial.

El actual Servicio Común General, creado como desarrollo de la Ley Orgánica 1/2025 y con efectos en los órganos de Santander desde el 31 de diciembre de 2025, asume sus funciones y cometidos, al prestar servicios de registro y reparto, de apoyo, actos de comunicación y de auxilio judicial nacional e internacional. E integra tanto los anteriores servicios del Decanato de los Juzgados de Santander como los de la Audiencia Provincial de Cantabria.

La letrada de la Administración de Justicia de la Sección Primera tenía atribuida la dirección de la gestión de la oficina. En la actualidad sus funciones corresponden a la directora del Servicio Común General.

Con carácter general, tenía como cometidos la llevanza de los asuntos de carácter gubernativo del presidente o del propio órgano, como son la tramitación de quejas y sugerencias, licencias y permisos, solicitudes de información de los profesionales o de los ciudadanos, relaciones institucionales, gestión de la selección bianual de los miembros del tribunal del jurado, gestión de la Comisión Provincial de Coordinación de la Policía Judicial y de la Comisión de Coordinación de Violencia de Género, gestión del llamamiento de los jueces sustitutos no profesionales y cualesquiera otros de la misma o semejante naturaleza.

En el orden procesal, registraba y repartía los asuntos, recursos y escritos procesales que se le presentaran a través de la aplicación informática de gestión procesal, así como la práctica de la notificación de las resoluciones dictadas por las distintas secciones que no puedan ser comunicadas de forma telemática.

El presidente de la Audiencia Provincial ha presidido de forma regular las reuniones de la Comisión de Coordinación de la Policía Judicial y de la Comisión de Coordinación de Violencia de Género de la Audiencia Provincial de Cantabria.

5.3. Instalaciones

La Audiencia Provincial está ubicada en el denominado convento de Las Salesas. Ocupa completamente la última planta –bajo cubierta– del edificio (Secciones Primera, Segunda y Tercera) y parcialmente la planta baja (Sección Cuarta).

En la actualidad todos los miembros de la carrera judicial y letrados y letradas de la Administración de Justicia cuentan con despacho propio.

Existen dos salas de vistas (n.º 3 y n.º 4) de utilización habitual por las Secciones Primera y Tercera (penales). Además, la sala de vistas de la Sección Primera está preparada para la celebración de juicios con jurado y cuenta con una habitación auxiliar para la deliberación de sus miembros. Cada sala cuenta con un equipo de videoconferencia y una pantalla que sirve de visor documental.

Para la celebración de juicios con múltiples acusados y juicios con tribunal del jurado se utiliza también el salón de actos del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, habilitado a tal efecto con los medios necesarios.

Como se ha destacado en anteriores ediciones de esta Memoria, cada magistrado y magistrada dispone de despacho propio; se ha mejorado la iluminación en las salas de vistas, en los despachos y parcialmente en las zonas de tránsito común; se ha sustituido parte del mobiliario de las estancias y los estores de algunos despachos; se han ejecutado obras en las oficinas de eliminación de tabiques; se ha reparado la cubierta que originaba filtraciones de agua al interior; se han reparado o sustituido algunas ventanas y se ha pintado el contorno o pasillo de la planta segunda.

Igualmente, se ha entregado textos de legislación básica para los miembros de la carrera judicial distinguiendo cada orden jurisdiccional (Códigos Penal y Civil y Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal) al compás de cambios legislativos de importancia o relevancia.

La tramitación de los procedimientos se unifica a través del sistema de gestión procesal Vereda, incorporado por el Gobierno de Cantabria a partir del mes de julio de 2009 tras la asunción de las competencias en materia de medios personales y materiales de la Administración de Justicia (fecha efectiva 1 de enero de 2008) y que sustituyó en el ámbito de la comunidad autónoma a las aplicaciones informáticas previamente existentes titularidad del Ministerio de Justicia, conocidas como Libra y Minerva.

La aplicación permite el registro y reparto de los asuntos, su tramitación, la búsqueda de información, su explotación y su remisión a otros servicios u oficinas.

Con el portal del profesional se permite que los profesionales consulten los procedimientos con acceso a sus documentos y a la agenda de señalamientos, presenten escritos de toda clase (ya sean demandas o peticiones iniciales, querrelas, denuncias o recursos) y reciban notificaciones. Además, el sistema permite la tele tramitación con intervinientes especiales que no son ni defensores ni representantes de las partes, tales como administraciones públicas, hospitales públicos, equipos técnicos, etc.

Por otro lado, destacar que en la reunión del mes de enero de 2025 de la Comisión Mixta Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria-Gobierno de Cantabria se aprobó el protocolo de actuación para la asistencia y acompañamiento a las víctimas del delito de especial vulnerabilidad.

5.4. Comentario sobre datos estadísticos

5.4.1. Las secciones civiles

Se afirmaba en la memoria del año 2024 que la tendencia habitual de los últimos años era el regular y constante incremento en el ingreso de asuntos. Se indicaba, incluso, que durante el año 2024 el aumento se había disparado. No ha cesado en el año 2025; al contrario, ha sufrido el incremento más notable de los últimos años.

Si se registraron un total de 2.225 asuntos en el año 2020, 2.537 en el año 2021, 2.371 en el año 2022, 1.790 en el año 2023 y 2.512 en el año 2024, en el año 2025 han ingresado 2.879 asuntos y recursos (14,6 por ciento de incremento).

Cuando, no puede olvidarse, el módulo establecido de ingreso de asuntos en la Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre, habla de 200 asuntos/año por magistrado civil de la Audiencia Provincial (con el índice corrector de 0,75 para asuntos de familia y 1,5 para asuntos mercantiles) y que desde el cese el 25 de abril de 2025 de la magistrada de adscripción territorial doña María Gallardo Monje solo han sido nueve los magistrados y magistradas que ha desarrollado su actividad en la composición de ambas secciones civiles. Y que son ocho desde que el 27 de febrero de 2026 cesó el presidente de la Audiencia Provincial, don José Arsuaga Cortázar, integrado en la composición de la Sección Segunda.

Un total de 2.879 asuntos, por tanto, deben ser absorbidos por ocho magistrados y magistradas, cuando el módulo legal de ingreso es de 200 asuntos por año.

Las razones de este aumento progresivo, como se indicó en informes anteriores, tienen relación con la persistente litigiosidad en materia bancaria.

Y volvemos a recordar un dato de relevancia por significativo: la localización del domicilio social en la capital de Cantabria del Banco Santander, S.A., implica (art. 51 y 52.3 LEC) la existencia de un fuero electivo que permite, con independencia del lugar de celebración del contrato o del domicilio del actor (inversor o consumidor), que se acuda para presentar la demanda a la competencia territorial de los juzgados de primera instancia de Santander, con posterior conocimiento del recurso de apelación por la Audiencia Provincial de Cantabria.

La proliferación de recursos en esta materia se ha centrado en:

- (i) las pretensiones de ineficacia de instrumentos financieros;

- (ii) la ejecución de títulos no judiciales contra consumidores, con formulaciones de motivos de oposición fundados en la existencia de cláusulas contractuales abusivas;
- (iii) la nulidad de condiciones generales de la contratación y cláusulas abusivas insertas en los contratos bancarios (esencialmente relacionados con las denominadas cláusulas suelo, comisión de apertura o de gastos hipotecarios, pero que se extienden a otros pedimentos acumulados), que se hacen valer a través de juicios declarativos ordinarios;
- (iv) pretensiones declarativas de resolución de préstamos o créditos con garantía hipotecaria con defensa del consumidor a través de formulación de motivos de oposición en la contestación o a través de expresa reconvencción;
- (v) pretensiones de declaración de usura de préstamos o créditos celebrados con consumidores o falta de incorporación y transparencia, especialmente en lo que afecta al mercado de las tarjetas revolving;
- (vi) pretensiones de nulidad o indemnización de daños y perjuicios por la venta de acciones del Banco Popular Español, S.A;
- (vii) reclamaciones contra las entidades bancarias por cantidades entregadas a cuenta en la construcción de viviendas;
- (viii) reclamaciones indemnizatorias por infracción del derecho al honor e intimidad por la inclusión indebida en un registro o fichero de solvencia patrimonial; o, en fin
- (ix) reclamaciones por resarcimiento de daños en materia de infracción de competencia.

Se mantiene una alta capacidad resolutoria reflejada en los años anteriores: 2.190 asuntos y recursos, en línea con los años anteriores (2.512 en el año 2024, 2.031 en el año 2023, 2.158 asuntos en el año 2022, 2.088 asuntos en el año 2020 y 2.067 en el año 2021).

La tasa de pendencia, inevitablemente, ha aumentado: se encuentra en 1,32. Debe recordarse que la tendencia a la baja de los años 2016 (0,40) y 2017 (0,38) –en el año 2015 era de 0,63– giró al alza en el año 2018 (0,52), 2019 (0,57), 2020 (0,64), 2021 (0,88), 2022 (0,92) y 2024 (1,03). Se traduce también en el mayor número de asuntos pendientes al final de periodo (2.886 entre las dos secciones), con un aumento del 33,20 por ciento.

Todos los magistrados y magistradas superan el 120 por ciento del módulo de dedicación.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA. SECCIONES CIVILES 2025

	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Tasa Resolución	Tasa Pendencia	Tasa Congestión
Sección Segunda	1.107	1.487	1.151	1.443	793	246	0,77	1,25	2,25
Sección Cuarta	1.060	1.392	1.039	1.443	706	186	0,75	1,39	2,36
TOTAL CIVIL	2.167	2.879	2.190	2.886	1499	432	0,76	1,32	2,30

5.4.2. Las secciones penales

El ascenso registrado en los años anteriores (2021 y 2022) hasta llegar a los 2.035 y 1.983 asuntos –tras un descenso en los años anteriores, si bien los datos del año 2020 no podían servir de referencia (1.565 asuntos) por la paralización en la tramitación derivada de la suspensión temporal de las actuaciones y plazos procesales por razón de la declaración del estado de alarma– se invirtió en el año 2023 para recibir como ingreso 1.677 asuntos.

En el año 2024 ya se apreciaba un aumento significativo: 2.000 asuntos. Pero en el 2025 ha vuelto a aumentar, 2.096 asuntos, lo que implica un incremento, respecto del año precedente, del 4,80 por ciento.

Se supera, como los años anteriores, salvo el 2023 por las circunstancias antedichas, el módulo de entrada (Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre, 300 asuntos por magistrado y año).

Se han terminado 2.014 asuntos, por lo que la tasa de pendencia sigue reduciéndose (0,42 por ciento).

En la Sección Tercera se ha procurado que las partes dispuestas a alcanzar una conformidad lo expresen al contestar a una diligencia procesal de la letrada de la Administración de Justicia, en cuyo caso se señala una comparecencia en el que el acusado puede manifestar su conformidad con la acusación definitiva. En otro caso, se señala la vista del juicio oral. De esta manera se ha logrado que, a la fecha del informe remitido, de 21 comparecencias se ha logrado la conformidad en 19 de ellas, lo que ha permitido agilizar los señalamientos de la sección.

La complejidad en la gestión procesal de las causas se manifiesta también en la generalización de la grabación de las declaraciones en instrucción, la digitalización total de las causas para conocer su alcance de cara al señalamiento de la vista del juicio oral, la deliberación y la redacción de la sentencia o la remisión de causas en papel que se encuentran incompletas en tal formato.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA. SECCIONES PENALES 2025

	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Tasa Resolución	Tasa Pendencia	Tasa Congestión
Sección Primera	375	1.002	1.019	356	433	584	1,02	0,35	1,35
Sección Tercera	396	1.094	995	493	439	544	0,91	0,50	1,50
TOTAL PENAL	771	2.096	2.014	849	872	1.128	0,96	0,42	1,42

5.5. Las necesidades de la Audiencia Provincial

5.5.1. Necesidades de planta judicial

Creación de una nueva sección con tres plazas civiles

En 2022 se creó la última plaza de magistrado del orden civil por RD 954/2022, de 15 de noviembre.

Sin embargo, la plantilla orgánica ha sido siempre inferior en los últimos años a la del número de magistrados que desarrollan su función: hasta la jubilación de un magistrado civil el 8 de octubre de 2020, eran cinco los adscritos a la Sección Segunda y cuatro a la Cuarta, pero dos magistrados se encontraban adscritos sin plaza en la Sección Segunda, el actual presidente y el que lo fuera durante el periodo 1997-2008.

Al jubilarse el magistrado citado, su plaza se cubrió por el magistrado más antiguo de la Sección Segunda que carecía de ella, por lo que en cualquier caso la plaza no ha quedado vacante y no ha salido a concurso. Este magistrado, además, se jubiló con fecha 9 de enero de 2023.

A lo anterior se añade que el 25 de abril de 2025 cesó la magistrada de adscripción territorial doña María Gallardo Monje que venía prestando labor de apoyo y refuerzo a la Sección Cuarta, y que por el nombramiento como presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria del hasta entonces presidente de la Audiencia Provincial, don José Arsuaga Cortázar, se han quedado en ocho –los estrictos de la plantilla– los magistrados y magistradas que desarrollan su actividad en la composición de ambas secciones civiles.

En consecuencia, se impone la urgencia en la creación de una nueva sección con tres plazas civiles, pues ni siquiera con ese aumento se lograría el cumplimiento del módulo previsto de entrada de asuntos en la Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre.

Creación de dos plazas penales

Se insiste, como se reiteraba en los informes de los años anteriores, en la necesidad de la medida. En especial, porque después de una disminución gradual en los años 2018 a 2020, en los años 2022, 2024 y 2025 se consolida el incremento apreciado en el año 2021.

Se supera el número de entrada de asuntos establecido en la citada Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre. Para cada magistrado de la Audiencia Provincial, secciones penales, se sitúa en 300 asuntos por magistrado/año.

No puede obviarse que sigue sin producirse el llamamiento de magistrados suplentes, lo que obliga a los magistrados de la otra sección –incluso, puntualmente, de secciones civiles por la dificultad para que no coincidan los señalamientos en ambas secciones penales– a formar sala.

Además, otros factores a tener en cuenta son: (i) una baja a principios del mes de febrero de 2024, lo que obligó a un apoyo externo a la plantilla a través de una magistrada de adscripción territorial –situación que se prolongó hasta el 30 de junio de 2025, una vez ya incorporada la titular por la necesidad de mantener el apoyo y refuerzo, y cuya adscripción actual resultaría hoy inviable al estar vacantes dos de las tres plazas de jueces de adscripción territorial en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia– y la actuación de la Sala de lo Civil y Penal en régimen de comisión de servicios sin relevación de funciones durante seis meses; (ii) la superación constante de los módulos de dedicación en el 120 por ciento; y, en fin, (iii) el reparto durante los pasados años de causas para la resolución de recursos en instrucción o para su enjuiciamiento de gran importancia cuantitativa y múltiples acusados.

5.5.2. Necesidades relativas a los espacios y mobiliario

Sin perjuicio de las actuaciones realizadas quedan aún por acometer algunas actuaciones, tales como:

- Reubicación urgente de los despachos de la presidenta y de un magistrado de la Sección Cuarta en la planta segunda destinada a la Audiencia Provincial en el mismo edificio del convento, al quedar aislados de la oficina que les presta apoyo –ubicada en la zona del denominado “torreón”, afectada por lo demás por filtraciones de agua y humedad– y del resto de las dependencias del mismo órgano, tras los cambios físicos y organizativos derivados de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025.
- Renovación del mobiliario general de las diferentes estancias de la Audiencia Provincial, tras más de treinta y cinco años de uso constante.

- Sustitución de las ventanas de los despachos, oficinas, salas de vistas y pasillo (sin perjuicio de que se ha iniciado la sustitución de las velux de la zona agaterada).
- Renovación de los baños públicos.

5.5.3. Necesidades organizativas

Oficina de tramitación procesal y de Asistencia a las Víctimas

La modificación en la estructura organizativa de la Ley Orgánica 1/2025 y la nueva relación de puestos de trabajo ha supuesto la supresión de una plaza de letrado de la Administración de Justicia y de un gestor y un tramitador de cada sección civil, además de los funcionarios de auxilio judicial. Ausencias que están provocado algunas disfunciones y retrasos en la tramitación de los expedientes durante el año 2026 y cuya evolución habrá de ser valorada para su eventual remedio.

Solo se mantiene a un funcionario auxilio judicial compartido entre las dos secciones y el Tribunal Superior de Justicia que resulta por el momento insuficiente para las necesidades existentes.

De acuerdo con la Ley del Estatuto de la víctima, se hace necesario desarrollar al máximo la oficina de asistencia con el fin de que pueda cumplir adecuadamente con su finalidad legal, informando sobre su intervención en el proceso, las posibilidades que tiene de obtener la reparación del daño sufrido y las medidas que aseguren que sus comparecencias se desarrollan de acuerdo a su dignidad y preservando su intimidad. Entre ellas, las que eviten la coincidencia con el agresor en las dependencias judiciales o la utilización de los medios técnicos que resulten necesarios para su debida protección (instrumentos de localización de personas o mecanismos de teleasistencia).

No obstante, un paso decisivo es la reciente aprobación en la Comisión Mixta Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria-Gobierno de Cantabria del protocolo de actuación para la asistencia y acompañamiento a las víctimas del delito de especial vulnerabilidad. Sin embargo, todavía hoy es apreciable la coincidencia de la víctima con su agresor o sus familiares o testigos, por lo que resulta exigible crear un espacio seguro cercano a las salas de vistas utilizadas por la Audiencia Provincial o la utilización a tal fin del despacho existente en la zona donde se asentaba la oficina gubernativa de registro y reparto.

Equipos psicosociales

Los equipos psicosociales que prestan su servicio a los tribunales de instancia y a la Audiencia Provincial, preferentemente a las plazas con competencia en familia y a la Sección Segunda, ofrecen una respuesta francamente tardía

en correspondencia a la preferencia con que la ley exige tramitar las fases de cada procedimiento. Aunque se ha creado un nuevo equipo –compuesto por una psicóloga y una trabajadora social– que da respuesta a los requerimientos judiciales de la zona oriental de Cantabria (con sede en Torrelavega), siguen existiendo demoras significativas en la emisión de informes que, en muchas ocasiones, son verdaderamente urgentes.

5.5.4. Necesidades tecnológicas

Mejora de los instrumentos para la captación y grabación de imagen y sonido en las salas de vistas

Todavía no son infrecuentes los supuestos en que no puede escucharse a los declarantes por interferencias o la inadecuada orientación de los micrófonos en algunas salas de vistas, con riesgo de declaración de nulidad de la vista.

Expediente digital y medios a disposición de los jueces

Como en años anteriores, se reconoce el cambio significativo que ha supuesto: (i) la sustitución del equipamiento informático y la incorporación de los nuevos equipos (portátiles), las dos pantallas de suficiente amplitud (21 pulgadas), los visores documentales y los nuevos equipos de videoconferencia instalados en las salas de vistas de la Audiencia Provincial; (ii) la incorporación de la firma digital; (iii) la incorporación de un índice electrónico, como una aplicación más del sistema de gestión procesal, que permite de forma más ordenada y secuencial el estudio de los asuntos por los magistrados y magistradas, y (iv) la integración de los juicios, vistas y comparecencias en el sistema de gestión procesal.

En cualquier caso, sigue resultando necesario que:

- a. La aplicación informática permita la digitalización y escaneo de los documentos con arreglo a criterios de calidad mínima y que tenga una adecuada funcionalidad para el buen manejo y estudio del expediente (un sistema organizado de índices, permitiendo la conversión de documentos de un formato a otro, su edición, la búsqueda por palabras o conceptos, etc.).
- b. La mejora en el régimen de la firma electrónica, pues el sistema en no pocas ocasiones no reconoce el certificado digital o da indicación constante de error.
- c. La solución definitiva del libre acceso a los procedimientos o incidentes relacionados con el asunto o recurso objeto de resolución y que constan en el propio índice electrónico, pues son numerosas las ocasiones en que el procedimiento de origen se encuentra cerrado a la visualización del tribunal de la segunda instancia.

6. Tribunal de Instancia de Santander

La planta actual del partido judicial de Santander se integra por 37 plazas judiciales desde la implantación de la nueva organización judicial, distribuidas de la siguiente manera: once civiles, dos de familia, infancia y capacidad, dos de lo mercantil, seis de lo social, cuatro de instrucción, cinco de lo penal, tres de lo contencioso-administrativo, dos plazas de violencia sobre la mujer y las plazas únicas de menores y de vigilancia penitenciaria.

Sirve a una población de derecho de 267.558 habitantes, según datos de 2024.

La transformación en el Tribunal de Instancia se produjo, por corresponder con la fase 3 (Ley Orgánica 1/2025, disposición transitoria primera), el 31 de diciembre de 2025.

Por tanto, Santander cuenta con dos plazas exclusivas de violencia sobre la mujer desde la transformación de una plaza de la Sección de Instrucción –el anterior Juzgado de Instrucción n.º 5– en la Plaza n.º 2 de la Sección de Violencia sobre la Mujer por el Real Decreto 422/2025, de 3 de junio, con efectos desde el 31 de diciembre de 2025. No obstante, la plaza transformada, n.º 2 de la Sección de Violencia sobre la Mujer, asume el conocimiento hasta su terminación de los asuntos del extinto Juzgado de Instrucción n.º 5.

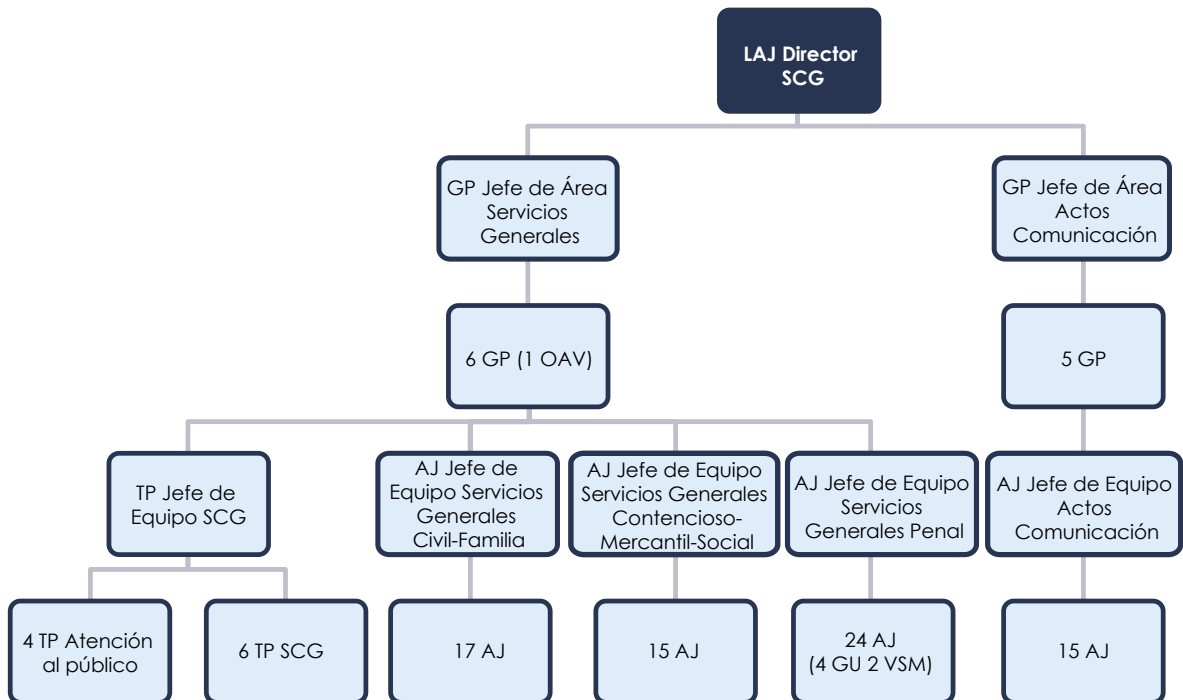
La planta judicial de Santander aumentó en el año 2024 en un juzgado de primera instancia, el Juzgado de Primera Instancia n.º 13. Este órgano judicial fue creado por el Real Decreto 1170/2023, de 27 de diciembre y su puesta en funcionamiento, el día 30 de junio de 2024, se acordó por la Orden PJC/492/2024, de 17 de mayo.

Además de la estructura judicial propiamente dicha, el Tribunal de Instancia de Santander cuenta con una organización administrativa de apoyo, servida en su mayor parte por funcionarios de los cuerpos de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa, y auxilio judicial.

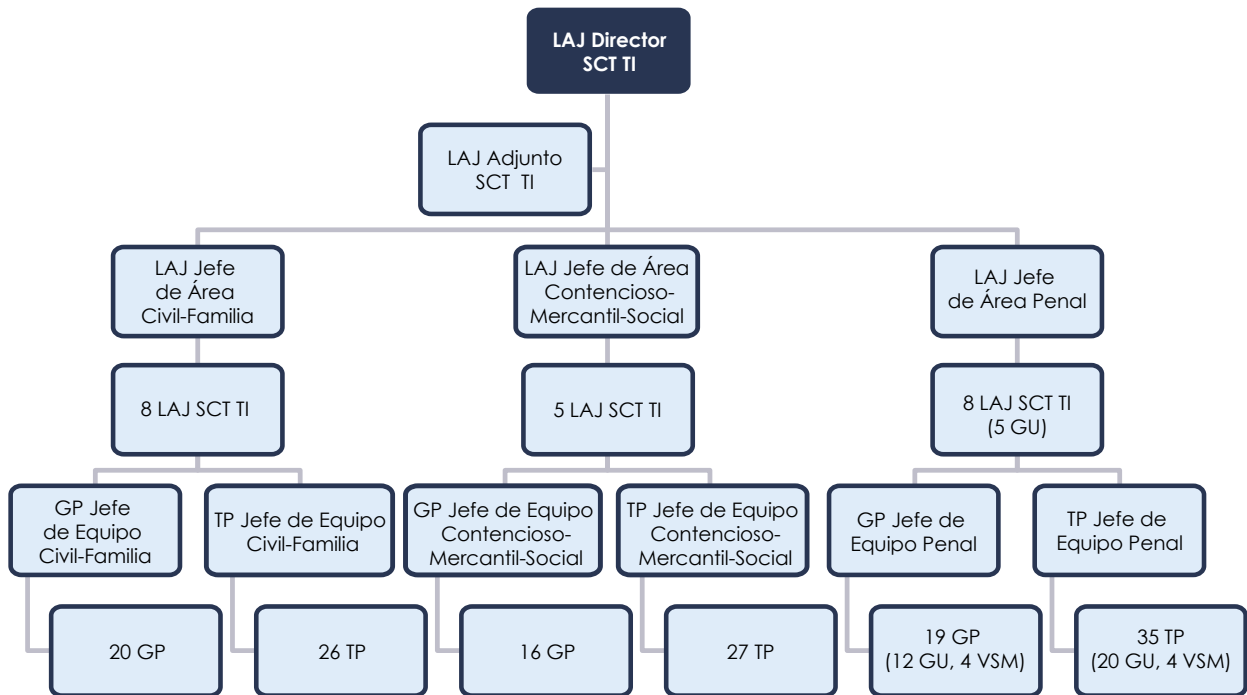
Estos funcionarios se encontraban integrados antes en el decanato de los órganos unipersonales de la ciudad y ahora en el Servicio Común General del Tribunal de Instancia de Santander.

La estructura de la oficina con los tres servicios comunes, por ser compleja, se representa mejor en los siguientes cuadros:

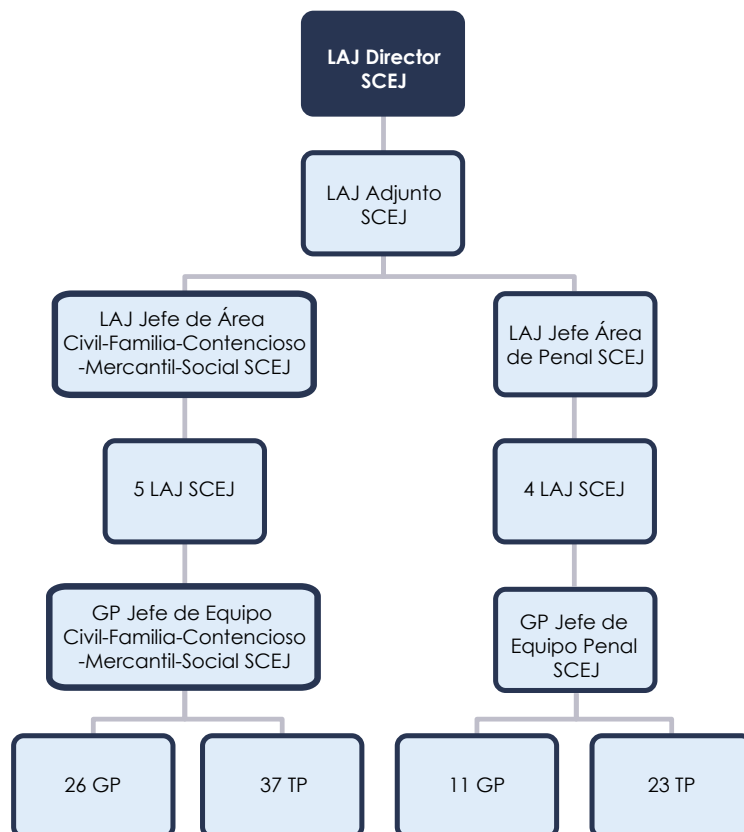
SERVICIO COMÚN GENERAL (SCG)



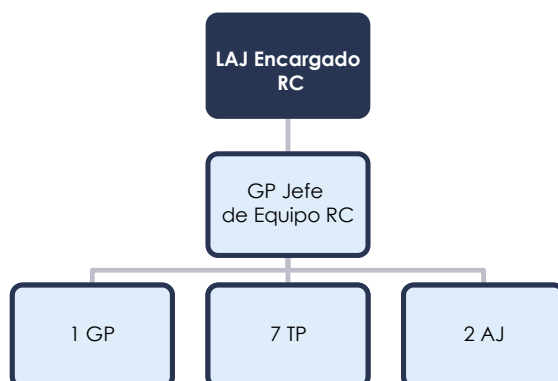
SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN (SCT)



SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN (SCEJ)



OFICINA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL



Todos los edificios que sirven al Tribunal de Instancia de Santander –complejo judicial de Las Salesas, edificio de la calle Alta y edificio Europa– están completos y no tienen posibilidad aparente de crecer, cuando no han perdido las características que funcionalmente tuvieron. Su mantenimiento, en ocasiones, es irregular. En concretos y determinados aspectos, choca con la dignidad que es exigible para la función judicial.

Más allá de lo que se expresará a continuación –cuando se trate de las correspondientes secciones en que se distribuye el Tribunal–, son destacables los siguientes aspectos relativos a la distribución y mantenimiento:

Complejo judicial de Las Salesas

En el conocido como edificio del convento parte del Servicio Común de Tramitación ocupa la planta baja, junto con una sala de vistas, con el Registro Civil y el Colegio de la Abogacía de Cantabria. La planta primera la ocupa el Tribunal Superior de Justicia y la planta segunda, la Audiencia Provincial. Algunas oficinas y despachos se han creado en el propio claustro.

Los baños se encuentran obsoletos cuando no sin servicio, como las ventanas y las de bajo cubierta (velux) que requieren de su sustitución –obra al parecer comenzada en el instante de presentar esta memoria–; gran parte del mobiliario ha quedado caduco; el pavimento del patio y del acceso por la entrada de la Avenida Pedro San Martín está parcialmente levantado; y existen humedades por filtración en algunos puntos de la cubierta.

En el moderno edificio contiguo se encuentran, en la actualidad, las siguientes dependencias: en la planta baja, salas de vistas, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Servicio de Asistencia a la Víctima y el servicio de guardia; en la planta primera, salas de vistas, el Colegio de Procuradores y la cámara Gesell; en la planta segunda, las plazas de Violencia

sobre la Mujer, sala de vistas, el Servicio Común General y el Servicio Común de Ejecución; en la planta tercera, las plazas de las Secciones de Instrucción, Civil y de Familia, Infancia y Capacidad, y parte del Servicio Común de Tramitación; y en la planta cuarta, el Servicio Común de Tramitación, plazas de la Sección de Instrucción y fiscalía.

La cristalería instalada con orientación sur no evita el impacto directo del sol en los meses de calor, lo que provoca altas temperaturas en las estancias que dan al patio interior.

Por otro lado, las instalaciones del servicio de guardia son pequeñas y escasamente funcionales (aunque se van a ejecutar obras de acomodación); la señalética requiere adaptación al nuevo modelo organizativo (en marcha en el momento de presentación de esta Memoria), aunque la distribución y circulación del edificio la hace muy dificultosa; y el espacio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses –como más adelante se indicará– es manifiestamente escaso y disfuncional, y carece de espacio para ubicar más salas que sirvan a usos compartidos, como espera de lesionados y víctimas, videoconferencias, etc.

Edificio judicial de la calle Alta

Situado en el centro urbano de la ciudad, en su planta baja y plantas primera y segunda se ubican las plazas de las Secciones de lo Penal, Menores y de lo Social, junto con parte de los Servicios Comunes de Tramitación y Ejecución, el equipo de menores y las salas de vistas.

El agotamiento de los espacios impide cualquier ampliación, lo que se manifiesta diariamente en la distribución de las salas de vistas con el resultado de que determinadas plazas se ven abocadas a celebrar los juicios penales en el edificio del convento de las Salesas.

Además, esta sede judicial carece de condiciones adecuadas para la espera y tratamiento de la víctima o de seguridad de presos trasladados para la celebración de los juicios.

Edificio Europa

Situado en el acceso al barrio de La Albericia, acoge a las plazas de Vigilancia Penitenciaria, Mercantil y de lo Contencioso-Administrativo, junto con parte de los Servicios Comunes de Tramitación y de Ejecución, y los equipos de peritos y psicosociales.

Se trata de un edificio previamente diseñado y utilizado para labores administrativas de muy difícil adaptación para el uso judicial. Los espacios están agotados, el mobiliario está obsoleto y el sistema de calefacción y de climatización está averiado (remediado en las salas de vistas por la instalación de equipos de climatización), lo que produce bajas y altas temperaturas, dependiendo del periodo del año.

6.1. Servicio Común General (anterior Decanato)

El Servicio Común General integra, desde la implantación efectiva de los tribunales de instancia el 31 de diciembre de 2025, al anterior Decanato de los Juzgados de Santander, como servicio con carácter horizontal que servía a todos los órganos unipersonales de la capital, si bien algunas de sus funciones se extienden a otras unidades judiciales de mismo partido.

El actual Servicio Común General presta servicios de registro y reparto, de apoyo, actos de comunicación y auxilio judicial nacional e internacional.

Durante el año 2025 –anualidad a la que se refiere esta Memoria– el juez decano de Santander ha sido el magistrado-juez de Primera Instancia n.º 2, don Jaime Anta González, nombrado por Real Decreto 735/2015, de 24 de julio, publicado en el BOE el 11 de agosto de 2015, en virtud de elección por el resto de los jueces de órganos unipersonales en votación celebrada el 25 de junio del mismo año, sancionada por acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 16 de julio de 2015.

Fue renovado en dicho cargo, también por elección de sus compañeros y compañeras efectuada el 4 de julio, mediante Real Decreto 484/2019, de 2 de agosto, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 3 de septiembre siguiente.

El pasado año volvió a ser elegido por la Junta de Jueces de Santander y por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 18 de julio de 2023, fue nombrado decano de los Juzgados de Santander.

Hoy es el presidente del Tribunal de Instancia de Santander en virtud de la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 1/2025.

La función esencial del Decanato ha sido el reparto de asuntos entre los distintos órganos judiciales, aplicando las normas de reparto propuestas por la Junta de Jueces y aprobadas por la Sala de Gobierno, pero asume otras a las que haremos igualmente referencia.

Además de lo anterior se gestionan los expedientes de impugnación del reparto.

El Decanato ha realizado tareas administrativas o gubernativas comunes a todos los órganos judiciales unipersonales tales como la gestión de las comunicaciones que al decano o al Decanato se dirijan por los particulares, instituciones o autoridades de toda clase; la gestión de las juntas de jueces de lo contencioso-administrativo, penal, menores y vigilancia penitenciaria, y de lo social; y la documentación relativa a los jueces de paz y su toma de posesión.

La oficina gubernativa de Las Salesas se ha encargado de las relaciones comunes de los juzgados con las autoridades y colegios profesionales, gestión de las juntas de jueces de primera instancia y lo mercantil, de un lado, y de instrucción y de violencia sobre la mujer, de otro; gestión de las ruedas de reconocimiento y de los calendarios de guardias y agenda programada de señalamientos; legalización de los libros de los registros de la propiedad y mercantil; excusas de jurados, y gestión de listas de peritos y administradores de concursos.

Otra de las tareas que ha realizado el Decanato es la recepción de escritos y documentos, aunque ha tenido un carácter residual, dado el estado de implantación del expediente judicial electrónico.

Por último, el Decanato como oficina gubernativa se ha encargado de recibir y tramitar las quejas sobre el funcionamiento de los órganos unipersonales que ante el mismo formulan los ciudadanos.

Mención especial merece el Servicio Común de Notificaciones y Embargos con sede en el complejo judicial de Las Salesas.

Este servicio fue adaptado a los requerimientos de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil y al Protocolo de Servicio para la coordinación, conexión e interrelación entre los Juzgados y Tribunales y los Servicios Comunes de Actos de Comunicación y Ejecución, aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial el día 9 de mayo de 2001, aplicándose la Instrucción 4/2001, de junio del Pleno del CGPJ, en los aspectos del alcance y los límites del deber de auxilio judicial.

Resultó así necesaria la ampliación del ámbito territorial de actuación del servicio a la totalidad del partido judicial de Santander y una reorganización de su funcionamiento interno con el fin de reducir el tiempo de tramitación de las diligencias.

Se ha encargado durante el año 2025 de la realización de los actos de comunicación externa de los órganos jurisdiccionales, que luego se dirán, además de la recepción y cumplimentación de exhortos que tengan por finalidad la práctica de una diligencia unipersonal en domicilio, para el municipio de Santander.

La actividad del servicio se extiende a la práctica de las diligencias unipersonales (notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos) y en comisión (embargos, mejoras de embargo, lanzamientos, posesiones y remociones de depósito).

Para la práctica de las diligencias unipersonales la actividad se limita al municipio de Santander, y para las diligencias en comisión se extiende a la totalidad de municipios del partido, lo que genera la necesidad de cooperación con los juzgados de paz en las diligencias que atribuye a estos el artículo 170 de la LEC 1/2000.

Ha prestado servicio a los juzgados de primera Instancia, mercantil, instrucción, de lo contencioso-administrativo, violencia sobre la mujer, de menores y al Juzgado de lo Penal n.º 5, y su plantilla está integrada por un letrado de la Administración de Justicia, seis funcionarios del cuerpo de gestión procesal y administrativa, cuatro del cuerpo de tramitación procesal y administrativa, y once del cuerpo de auxilio judicial.

6.2. Sección Civil

Los Juzgados de Primera Instancia de Santander, excluyendo los Juzgados de Familia, Provisión de apoyos a la discapacidad, y los de lo Mercantil, a los que se hará referencia independiente, han sido en Santander durante el año 2025 los órganos unipersonales ordinarios de la jurisdicción civil competentes para resolver en primera instancia las cuestiones correspondientes a dicho orden jurisdiccional que ante ellos se plantean.

Hoy se han integrado, por razón de la Ley Orgánica 1/2025 (disposición transitoria primera), desde el 31 de diciembre de 2025, en la Sección Civil del Tribunal de Instancia.

Durante el año 2023, al haber cesado la especialización del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Santander, todos los asuntos comenzaron a repartirse por igual entre los juzgados de primera instancia de la Comunidad, lo que incrementó durante el año 2024 considerablemente el volumen de entrada de asuntos en los juzgados de primera instancia de Santander y del resto de la Comunidad Autónoma.

De los datos estadísticos facilitados por estos órganos judiciales, se deduce, un año más, que, a pesar de la reciente entrada en funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia n.º 13 –mediados de 2024–, el número de asuntos sigue siendo elevado: 14.374 asuntos entre once órganos, aunque es cierto que ha reducido el ingreso en un 29,1 por ciento respecto de la cifra desorbitada del año 2024, cuando se registraron 20.282 asuntos.

No obstante, la carga que siguen asumiendo de anualidades anteriores resulta excesiva a pesar del aumento de la tasa de resolución en un 8,3 por ciento –se sitúa en el 1,17–, manteniendo la pendencia en 0,37 (inferior ya a los años 2021, 2022 y 2023) y la tasa de congestión en 1,33 por ciento. Siguen superando el módulo de entrada de 1.200 asuntos anuales por magistrado de la Orden JUS/1415/2018.

Tal y como reseñamos en anteriores ediciones de esta Memoria, debemos reiterar que la ubicación de los despachos de los magistrados y magistradas de primera instancia no es la más adecuada para trabajar con las debidas condi-

ciones de seguridad y tranquilidad, dada la acumulación y tránsito permanente de público por los pasillos, al no contar el acceso a esta planta con ningún filtro de control.

Además, en la misma planta también se sitúan las oficinas de varios órganos, entre ellas las de dos plazas de la Sección de Instrucción, por lo que la inexistencia de salas de espera y la escasa calidad del aislamiento acústico obliga en ocasiones a trabajar en condiciones ciertamente mejorables. En particular, en el despacho del titular de la Plaza n.º 11, según informa, se produce una falta de aislamiento acústico constante respecto del despacho y oficina judicial adyacentes que le obliga a trabajar con tapones en los oídos.

La rigidez del sistema tecnológico puesto al servicio de los jueces por la Administración impide un funcionamiento ágil y adecuado del trabajo, en especial, cuando se pretende su utilización durante la celebración de las vistas públicas.

Finalmente, hay que señalar que los despachos siguen sin contar con equipos individualizados y adecuados de control de temperatura, lo que, dada su orientación al sur, obliga a trabajar a temperaturas demasiado elevadas durante una parte importante del año, faltando además en los ventanales las adecuadas protecciones para atenuar la luz solar.

Similares problemas presentan las salas de vistas, siendo prácticamente diaria la queja de los profesionales sobre su elevada temperatura.

SECCIÓN CIVIL TI SANTANDER 2025

	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Tasa Resolución	Tasa Pendencia	Tasa Congestión
Plaza n.º 1	827	1.202	1.600	576	549	402	1,33	0,36	1,27
Plaza n.º 2	499	1.157	1.379	576	314	354	1,19	0,42	1,20
Plaza n.º 3	904	1.319	1.438	785	478	419	1,09	0,55	1,55
Plaza n.º 4	794	1.164	1.560	608	584	433	1,34	0,39	1,26
Plaza n.º 5	581	1.315	1.471	425	543	362	1,12	0,29	1,29
Plaza n.º 6	592	1.317	1.353	556	486	349	1,03	0,41	1,41
Plaza n.º 7	969	1.336	1.640	665	585	358	1,23	0,41	1,41
Plaza n.º 8	705	1.363	1.500	568	539	367	1,10	0,38	1,38
Plaza n.º 10	683	1.119	1.266	565	455	313	1,13	0,45	1,42
Plaza n.º 12	551	1.251	1.374	450	471	366	1,10	0,33	1,31
Plaza n.º 13	785	1.831	2.183	433	708	784	1,19	0,20	1,20
TOTAL	7.890	14.374	16.764	6.207	5.712	4.507	1,17	0,37	1,33

6.3. Sección de Familia, Infancia y Capacidad

Los anteriores Juzgados de Primera Instancia n.º 9 y n.º 11 de Santander se han transformado desde el 31 de diciembre de 2025 en las Plazas n.º 1 y n.º 2 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Santander. Como lo anteriores juzgados, asumen competencia exclusiva en materia de familia y menores, de un lado, y de persona y discapacidad, de otro.

Con respecto al año anterior, el Juzgado n.º 9 ha reducido el ingreso de asuntos en un 8,9 por ciento y el Juzgado n.º 11, en un 5,2 por ciento.

La entrada refleja una disparidad numérica (889 en el n.º 9 y 1.535 en el n.º 11) que tiene una explicación: el Juzgado n.º 11 asume los procedimientos de jurisdicción voluntaria y los declarativos especiales sobre provisión de apoyos a las personas con discapacidad, pero sobre todo la revisión de oficio de las medidas acordadas previamente a la entrega en vigor de la Ley 8/2021 (disposición transitoria quinta), por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, que obliga a la revisión de oficio de las medidas de apoyo establecidas con anterioridad a su entrada en vigor y adaptación a la nueva normativa, lo que ha generado una ingente carga de trabajo.

Ambos órganos han reducido su tasa de pendencia en un 16,4 por ciento y aunque su tasa de resolución ha disminuido en un leve 3,8 por ciento, la tasa de congestión también se reduce en un 1,9 por ciento, especialmente el n.º 9, en un 4,5 por ciento.

Como se ha señalado, en materia de internamientos, expedientes de apoyo a personas con discapacidad y jurisdicción voluntaria respecto de menores y personas con discapacidad, asume competencia exclusiva en el partido judicial de Santander el Juzgado de Primera Instancia n.º 11, hoy Plaza n.º 2.

Se reitera, como viene destacándose en anteriores ediciones de esta Memoria, que sería deseable un mejor tiempo de respuesta en la elaboración de los informes por parte del Equipo Psicosocial. La actual situación provoca una dilación cercana a un año, aproximadamente, en los asuntos en los que se requiere la intervención del equipo.

SECCIÓN FAMILIA, INFANCIA Y CAPACIDAD TI SANTANDER 2025

	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Tasa Resolución	Tasa Pendencia	Tasa Congestión
Plaza n.º 1	369	889	993	265	475	247	1,12	0,27	1,27
Plaza n.º 2	373	1.535	1.616	292	228	1.312	1,05	0,18	1,18
TOTAL	742	2.424	2.609	557	703	1.559	1,08	0,21	1,21

6.4. Sección de lo Mercantil

Los anteriores Juzgados de lo Mercantil n.º 1 y 2 se han transformado desde el 31 de diciembre de 2025 en las Plazas n.º 1 y n.º 2 de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Santander.

Extienden su jurisdicción a toda Cantabria y conocen de cuantas cuestiones se susciten en materia concursal, incluyendo las acciones sociales que tengan por objeto la extinción, modificación o suspensión colectivas de los contratos de trabajo en los que sea empleador el concursado.

Entienden de toda ejecución frente a los bienes y derechos de contenido patrimonial del concursado, cualquiera que sea el órgano que la hubiera ordenado; toda medida cautelar que afecte al patrimonio del concursado, excepto las que se adopten en los procesos civiles que quedan excluidos de su jurisdicción; las que en el procedimiento concursal debe adoptar en relación con la asistencia jurídica gratuita, y las acciones tendentes a exigir responsabilidad civil a los administradores sociales, a los auditores o, en su caso, a los liquidadores, por los perjuicios causados al concursado durante el procedimiento.

Conocen, asimismo, de cuantas cuestiones sean de la competencia del orden jurisdiccional civil, respecto de las demandas en las que se ejerciten acciones relativas a competencia desleal, propiedad industrial, propiedad intelectual y publicidad.

También, ventilan todas aquellas cuestiones que dentro de este orden jurisdiccional se promuevan al amparo de la normativa reguladora de las sociedades mercantiles y cooperativas; de las pretensiones que se promuevan al amparo de la normativa en materia de transportes, nacional o internacional; de aquellas pretensiones relativas a la aplicación del derecho marítimo; o de las acciones colectivas previstas en la legislación relativa a condiciones generales de la contratación y a la protección de consumidores y usuarios.

Junto a todo ello, la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Santander también tienen competencia sobre los recursos contra las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado en materia de recurso contra la calificación del Registrador Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Hipotecaria; los procedimientos de aplicación de los artículos 81 y 82 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y su derecho derivado, así como los procedimientos de aplicación de los artículos que determine la Ley de Defensa de la Competencia.

Las dos plazas de estas Sección se encuentran servidas al finalizar el año por magistradas titulares y ambas comenzaron el año con titulares especialistas en la materia, hasta el cese el 21 de febrero de 2025 del magistrado don Carlos

Marigorta Menéndez en el Juzgado n.º 2 por su traslado a la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Cantabria, plaza de especialista. La titularidad de este órgano lo asume desde el 14 de mayo de 2025 la magistrada doña María Gallardo Monje.

El ingreso de asuntos ha aumentado en el año 2025 un 15,1 por ciento. Aunque sigue sin revelarse excesivo, supera el módulo de ingreso de asuntos previsto en la Orden JUS/1415/2018 (435 asuntos).

La resolución ha aumentado también en un 16,3 por ciento y la tasa de pendencia se ha reducido en un 10,5 por ciento, así como la tasa de congestión (-4,6 por ciento).

Las dependencias de la Sección de lo Mercantil, situadas en el denominado edificio Europa, como ya se ha indicado, no reúnen las adecuadas condiciones, principalmente porque no disponen de sistema de climatización.

Además, el problema que más quejas suscita es que el sistema de gestión procesal Vereda no cuenta con la posibilidad de que los funcionarios puedan reordenar los escritos en las secciones adecuadas, de forma que los profesionales son quienes incluyen estos escritos donde estiman oportuno, sin responder a la lógica y reglamentación de la tramitación concursal, por lo que búsqueda e identificación de tales escritos resulta muy difícil a la hora de resolver.

En la segunda instancia, es la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial la que asume competencia especializada en esta materia.

SECCIÓN MERCANTIL TI SANTANDER 2025

	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Tasa Resolución	Tasa Pendencia	Tasa Congestión
Plaza n.º 1	455	519	549	425	155	346	1,06	0,77	1,77
Plaza n.º 2	235	480	422	290	149	249	0,88	0,69	1,69
TOTAL	690	999	971	715	304	595	0,97	0,74	1,74

6.5. Sección de Instrucción

Los anteriores Juzgados de Instrucción n.º 1 a n.º 4 se han transformado desde el 31 de diciembre de 2025 en las Plazas n.º 1 a n.º 4 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Santander.

Como ya se ha señalado, su actividad –aunque ya durante el año 2026– ha resultado muy condicionada por la transformación de una plaza de la Sección de Instrucción –el anterior Juzgado de Instrucción n.º 5– en la Plaza n.º 2 de la Sección de Violencia sobre la Mujer por el Real Decreto 422/2025, de 3 de junio, con efectos desde el 31 de diciembre de 2025.

La Plaza transformada, n.º 2 de la Sección de Violencia sobre la Mujer, asume el conocimiento hasta su terminación de los asuntos del extinto Juzgado de Instrucción n.º 5.

La titular del anterior Juzgado n.º 5, la magistrada doña Mercedes Compostizo Olarte, fue adscrita al nuevo órgano por acuerdo de 29 diciembre de 2025 del presidente del Tribunal Superior de Justicia, con efectos desde el 31 de diciembre, hasta que le fue definitivamente adjudicada la Plaza n.º 3 de Instrucción de Santander.

En consecuencia, se ha perdido inicialmente una de las plazas de la Sección de Instrucción, lo que tiene un efecto claramente desfavorable en la rotación derivada de la prestación del servicio de guardia.

Los cinco Juzgados de Instrucción de Santander se encargaban durante el año 2025 de la investigación de todo tipo de delitos –salvo los relativos a violencia sobre la mujer–; del enjuiciamiento de delitos leves; del dictado de sentencias de conformidad en los casos legalmente previstos, y de las actuaciones urgentes o realizadas en garantía de cualquier derecho al actuar en funciones de guardia.

En el ejercicio de funciones de guardia asumen también competencia en materia de violencia sobre la mujer fuera del horario de funcionamiento de estos órganos especializados.

Se ubican en la sede judicial de Las Salesas y disponen de una dependencia especial, situada en el mismo edificio, para la realización de funciones de guardia, oficina que carece de las necesarias condiciones de salubridad y que precisa un pintado integral y desinfección.

Las dependencias del anterior Juzgado de Instrucción n.º 3 son las únicas que, por excepción, se ubicaban en la planta baja del edificio del antiguo convento de Las Salesas.

Aunque esta deficiencia se expone en todas las ediciones de esta Memoria y no puede subsanarse sin el traslado a una nueva ubicación, se reitera nuevamente que las dimensiones de casi todas las oficinas son muy reducidas, viéndose muy limitado el espacio útil en el caso de los órganos que se encuentran en el piso bajo cubierta, con techos abuhardillados.

Debe reseñarse la estrechez física de las dos oficinas en las que se encuentra distribuido el personal de estos órganos, lo que dificulta e incomoda la práctica de diligencias y merma la privacidad que algunas deben merecer.

El volumen de entrada en las plazas de la Sección de Instrucción durante el año 2025 es ligeramente inferior (-3,9 por ciento) al ingreso de los dos años anteriores, pero su capacidad resolutoria se ha mantenido constante, aunque se aprecia un leve incremento de los asuntos en trámite al finalizar el periodo.

La tasa de resolución (0,96 por ciento) solo es más reducida respecto a las cifras del año 2024, no a la serie histórica de los tres años anteriores. La tasa de pendencia sigue siendo muy baja, 0,16 por ciento, al igual que la tasa de congestión, 1,17 por ciento.

Los juicios por delitos leves se señalan en un plazo que, generalmente, no supera el mes o mes y medio desde la denuncia.

En cuanto a los medios materiales, dos aspectos implican ciertos problemas en el trabajo ordinario. De un lado, los fallos en las conexiones por videoconferencia, obligando a suspender diligencias. De otro, la tardanza en la emisión de informes, tanto por los peritos encargados de valorar daños materiales como por el Equipo Psicosocial, sin duda por su falta de medios.

Dicha tardanza dilata la instrucción de procedimientos y la tramitación de delitos leves, sin dejar de mencionar que, en lo que al Equipo Psicosocial se refiere, sus informes cobran especial relevancia en la instrucción de procedimientos en los que hay menores afectados y en los que la celeridad es importante habida cuenta de la segura existencia de medidas cautelares que afectan al régimen de guarda de aquellos.

Con relación a los delitos en los que existen víctimas menores y con discapacidad, no se dispone de un equipo psicosocial de guardia que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 449ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal auxilie al juez de instrucción en la exploración del menor o persona con discapacidad, como prueba preconstituida a practicar con carácter de urgencia, muchas veces los fines de semana. Esta diligencia es necesaria para la imposición de medidas cautelares al investigado, que en la mayoría de las veces se encuentra detenido.

Igualmente, como sucede en otros muchos, se reclaman escáneres monopuesto para cada funcionario de estos órganos judiciales.

Durante el año 2025 terminó la tramitación en el Juzgado de Instrucción n.º 5 de las diligencias previas 1592/2022 y que supuso un gran esfuerzo material y personal, especialmente para la magistrada, tanto por su ingente volumen como por su complejidad y múltiples personas físicas investigadas.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN TI SANTANDER 2025

	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Tasa Resolución	Tasa Pendencia	Tasa Congestión
Plaza n.º 1	179	1.953	1.743	389	453	1.050	0,89	0,22	1,22
Plaza n.º 2	233	1.895	1.848	227	481	836	0,98	0,12	1,15
Plaza n.º 3	372	2.085	2.059	398	515	893	0,99	0,19	1,19
Plaza n.º 4	250	2.220	2.124	346	433	1.181	0,96	0,16	1,16
Plaza n.º 5	233	2.285	2.256	262	482	1.210	0,99	0,12	1,12
TOTAL	1.267	10.438	10.030	1.622	2.364	5.170	0,96	0,16	1,17

6.6. Sección de Violencia sobre la Mujer

El anterior Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Santander se ha transformado desde el 31 de diciembre de 2025 en la Plaza n.º 1 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Santander, a la que se añade ahora –también desde el 31 de diciembre de 2025– la Plaza n.º 2 como resultado de la citada transformación de una plaza de la Sección de Instrucción –el anterior Juzgado de Instrucción n.º 5– por el Real Decreto 422/2025, de 3 de junio.

La competencia de este órgano se define por el actual art. 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, teniendo competencia tanto en el orden penal como en el civil, esta última derivada de la competencia penal al tratarse de las cuestiones de familia que deriven de un procedimiento en el ámbito de la violencia sobre la mujer.

La reforma introducida por el art. 1.28 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, ha supuesto la incorporación de la letra h) del art. 89.5 LOPJ, y en consecuencia, la instrucción por esta sección de los procesos para exigir responsabilidad penal por los delitos contra la libertad sexual previstos en el título VIII del Libro II del Código Penal, por los delitos de mutilación genital femenina, matrimonio forzado, acoso con connotación sexual y la trata con fines de explotación sexual cuando la persona ofendida por el delito sea mujer.

El personal del órgano, hasta el 31 de diciembre de 2025 por su transformación en la Sección de Violencia sobre la Mujer, ha mantenido estabilidad durante el ejercicio y la plaza de letrado de la Administración de Justicia, anteriormente cubierta en interinidad, ha sido cubierta por un titular.

El número total de funcionarios ha sido de nueve (tres pertenecientes al cuerpo de gestión procesal y administrativa, cuatro al cuerpo de tramitación procesal y administrativa, y dos al cuerpo de auxilio judicial). Todos ellos son titulares. Dicho personal se considera altamente cualificado y suficiente para desarrollar la carga de trabajo del órgano judicial.

La unidad de Valoración Integral de Violencia de Género dispone únicamente de dos profesionales (psicóloga y trabajadora social) y el número de asuntos a su valoración sigue siendo muy alto, por lo que precisaría de alguna medida de refuerzo.

El volumen de asuntos que tramita el Juzgado es acorde, aunque en el último año ha ascendido su ingreso en un 4,5 por ciento –hasta llegar a los 1.593 asuntos penales y 134 civiles–.

El número de asuntos resueltos supera los indicadores de resolución establecidos. Se han resuelto un total de 1.556 asuntos penales y 150 civiles, lo que supone un incremento del 2,3 por ciento en penal y 18,1 por ciento en civil.

El ascenso en la tasa de resolución civil (18,1 por ciento) se ve compensada por la disminución de su tasa de pendencia (-38,3 por ciento) siendo residual la existente en el orden penal (0,09).

El Juzgado, ahora la Sección, dispone de una sala de vistas en exclusiva, lo que permite la práctica con autonomía de la totalidad de las declaraciones de investigación, celebración de vistas civiles, juicios de delitos leves y comparecencias de juicios rápidos.

La sala de vistas cuenta con sistema de grabación por medio audiovisual, así como con sistema de videoconferencia.

En las instalaciones existen tres dependencias que se utilizan como sala de espera para acomodar a perjudicadas, investigados, partes en los juicios, así como abogados y procuradores.

Se dispone también de una sala Gesell que permite llevar a cabo la exploración de menores de muy corta edad con la intermediación del Equipo Psicosocial en condiciones que transmitan al menor una mayor sensación de tranquilidad e intimidad.

Se ha procedido a la apertura de ventanas en las salas de espera, que se demandaban en las memorias anteriores.

SECCIÓN DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER TI SANTANDER 2025

	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Tasa Resolución	Tasa Pendencia	Tasa Congestión
Civil	59	134	150	43	67	59	1,12	0,29	1,29
Penal	92	1.593	1.556	134	205	686	0,98	0,09	1,08
TOTAL	151	1.727	1.706	177	272	745	–	–	–

6.7. Sección de lo Penal

Los anteriores Juzgados de lo Penal n.º 1 a n.º 5 se han transformado desde el 31 de diciembre de 2025 en las Plazas n.º 1 a n.º 5 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Santander.

Las plazas n.º 1 a n.º 4 –como antes los Juzgados– son competentes con carácter general para el enjuiciamiento de procedimientos por delito a los que la ley señala penas no superiores a los cinco años de privación de libertad, o pena de multa cualquiera que sea su cuantía, o pena de cualquier otra naturaleza cuya duración no exceda de diez años.

Por su parte, la Plaza n.º 5 –antes el Juzgado de lo Penal n.º 5– está especializado en el enjuiciamiento de delitos de violencia sobre la mujer y por ello tiene una exención de reparto de otro tipo de asuntos que incrementan el del resto.

La Sección Penal del Tribunal de Instancia de Santander extiende su jurisdicción al territorio de toda Cantabria y se encuentra ubicada en la sede judicial de la calle Alta de Santander. Tiene asignadas cuatro salas de vistas, dos de las cuales son compartidas con el Juzgado de Menores (hoy Sección de Menores) y con los órganos de la jurisdicción social del Tribunal de Instancia de Santander.

Dos de dichas salas se encuentran ubicadas en la planta baja del edificio y otras dos en la segunda planta, una de ellas compartida con el órgano de Menores y que, por su reducido tamaño y configuración, resulta escasamente funcional para la celebración de juicios orales.

Con frecuencia surge la necesidad de celebración de juicios en el salón de actos del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en distinta sede, por su mayor capacidad. Sin embargo, la multitud de peticiones para utilizar ese espacio dilata la celebración de vistas que requieren un aforo mayor al de las salas de la propia sede de los juzgados de lo penal.

Por dicha razón, no son escasas las ocasiones en que las vistas del Juzgado de lo Penal n.º 5 se han celebrado en una de las salas de la Audiencia Provincial de Cantabria en el edificio del convento de Las Salesas.

La situación de los órganos y su evolución durante el año 2025 presenta unas ratios de normal funcionamiento al haberse superado la situación precedente motivada por las huelgas del año 2023 que generaron una acumulación de procedimientos en trámite.

El ingreso de asuntos oscila cercano al módulo de entrada (400 asuntos) previsto en la Orden JUS/1415/2018, con un leve descenso general del 6,8 por ciento (más acusado en la Plaza n.º 5, un 15,6 por ciento).

El nivel resolutivo supera los cuatro años anteriores hasta llegar a los 2.087 asuntos, por lo que aumenta la tasa de resolución en un 7,7 por ciento y disminuye el porcentaje de asuntos en trámite al final del periodo un 4,1 por ciento.

Disminuyen también la tasa de pendencia en un 4,4 por ciento y la tasa de congestión, en un 2,2 por ciento.

En cuanto al personal, de los informes que remiten los titulares de las plazas, cabe reseñar la excesiva movilidad de los funcionarios en comisión de servicios y sustitución vertical, lo que origina un grave perjuicio para el funcionamiento normal, provocando retrasos en la tramitación de los procedimientos, especialmente los abreviados, cubiertos por personal interino cuyos conocimientos y capacidades son insuficientes, en algún caso de manera significativa.

En orden a las necesidades materiales, se ha de destacar:

- La necesidad de atención informática presencial para resolver las incidencias que se producen, en muchas ocasiones, durante el propio desarrollo de las vistas orales (imposibilidad de reproducir grabaciones, imposibilidad de contactar por el sistema de videoconferencia, etc.).
- La conveniencia de que se dote a todos los funcionarios tramitadores y gestores de un escáner para la incorporación de documentos al sistema Vereda.
- La necesidad de una correcta puesta a punto del sistema de aire acondicionado y calefacción del edificio, que no funciona correctamente.
- La instalación de sistemas de videoconferencia y multivideoconferencia que funcionen de manera adecuada, al ser realmente deficiente el funcionamiento de los existentes en la sede judicial de la calle Alta, pues generan constantes problemas de conexión que dificultan hasta el extremo la celebración de las vistas, en ocasiones suspendidas, con el consiguiente quebranto para la oficina judicial, los testigos y los propios acusados.

Indicar que la entrada en vigor del RD 6/23 de 19 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, incrementó esta problemática al prever el mismo que la regla general sea que todos los participantes en el acto de la vista puedan solicitar el uso de medios telemáticos para comparecer, siendo excepcional la posibilidad de denegar tal petición.

Resultaría necesario impartir formación especializada y específica a los auxilios judiciales a fin de que puedan solventar los problemas que se genera con las videoconferencias, y con la visualización de grabaciones de sistemas de

seguridad de establecimientos en los que se ha perpetrado el hecho delictivo, que se solicitan en muchas ocasiones en las vistas y que no es posible reproducir, con la consiguiente indefensión que ello genera a la parte que interesa tal medio de prueba.

SECCIÓN PENAL TI SANTANDER 2025

	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Tasa Resolución	Tasa Pendencia	Tasa Congestión
Plaza n.º 1	113	397	452	58	429	349	1,14	0,13	1,13
Plaza n.º 2	98	422	384	136	375	521	0,91	0,35	1,35
Plaza n.º 3	201	426	442	185	435	398	1,04	0,42	1,42
Plaza n.º 4	133	415	407	141	381	497	0,98	0,35	1,35
Plaza n.º 5	243	395	402	236	374	29	1,02	0,59	1,59
TOTAL	788	2.055	2.087	756	1.994	1.794	1,02	0,36	1,36

6.8. Sección de Menores

El anterior Juzgado de Menores se ha transformado desde el 31 de diciembre de 2025 en la Plaza n.º 1 de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Santander.

Se trata de la unidad judicial encargada de determinar en primera instancia la responsabilidad penal de los menores de dieciocho años que incurrir en conductas delictivas, extendiendo su jurisdicción al territorio de toda la Comunidad Autónoma.

La instrucción de los procedimientos corresponde a la fiscalía de menores, actuando la titular del órgano como juez de garantías en la adopción de medidas cautelares solicitadas respecto de los menores infractores.

Para la adopción de las medidas educativas adecuadas a la personalidad de los menores infractores, el órgano judicial dispone de un equipo técnico multidisciplinar adscrito a la fiscalía de menores.

Las actividades que competen a este ámbito jurisdiccional se han venido desarrollando con normalidad, tanto en lo que se refiere a la labor propia del órgano en sus diversas funciones –intervención en la instrucción como juez de garantías y las propias de enjuiciamiento y ejecución–, como en lo concerniente a la ejecución de las medidas educativas judicialmente acordadas, cuya atribución en esta Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia - Servicio de Atención a la Infancia, del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Sección de Medidas Judiciales.

Sobre las observaciones de la aplicación de la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal de los Menores (LORPM) en relación a las distintas medidas judiciales, cautelares y firmes, impuestas a menores infractores ejecutadas por esta entidad pública –en colaboración, en su caso, con otras comunidades autónomas–, singularidades más significativas en la ejecución y diferentes recursos para llevarlas a cabo, debemos remitirnos a lo informado con ocasión de la redacción de las anteriores memorias; y particularmente, respecto a los datos correspondientes al año 2025, a los que pormenorizadamente se recogen en el informe elaborado por el ICASS el 30 de enero de 2026.

Merece destacar específicamente, como ya se avanzó en el anterior informe, lo referente al cumplimiento desde el inicio de 2024 de todas las medidas privativas de libertad, de internamiento y de internamiento terapéutico, en sus diferentes regímenes, en el mismo centro Residencia de Medidas Judiciales de Parayas (antes Centro Socioeducativo Juvenil del Gobierno de Cantabria).

Con ello vino a darse finalmente respuesta a la petición que desde hacía tiempo se venía formulando por parte del Juzgado y de la Fiscalía de Menores de que los menores sometidos a medida privativa de libertad, en sus diferentes variantes, cumpliesen la misma en centro de reforma, ante la necesidad legal de ejecución en diferentes centros de las medidas adoptadas desde Protección de Menores y de las de Reforma impuestas en esta jurisdicción.

Resulta relevante indicar la ampliación que supone los dos nuevos Programas iniciados en el año 2025 por la Subdirección de Infancia. El Programa educativo de Prevención e Intervención con menores de 14 años (P-14), denunciados por hechos delictivos pero inimputables penalmente, del que ya se hizo mención en el informe del año 2024, llamado a desempeñar una valiosa labor en la prevención delictiva en edades tempranas.

Y también se debe mencionar el Programa de Intervención Familiar Sistémica (Encuentrax) que permite una intervención terapéutica completa y específica con menores y jóvenes con medidas judiciales de reforma y con sus familias, dada la prioridad de trabajar en la situación familiar y en la mejora de las relaciones familiares, área fundamental durante el desarrollo de la medida y en su proceso de reinserción.

Asimismo, es de señalar por el importante papel que está llamado a desempeñar en el ámbito de la prevención delictiva, el Equipo de la Fundación CUIIN desarrollado en la Sección de Medidas Judiciales en coordinación con la Fiscalía de Menores, cuyo “Programa educativo de Prevención e Intervención con menores de 14 años inimputables” se presentó el 27 de enero de 2025.

En relación a los datos estadísticos del pasado año, concretados en lo esencial, y en lo que queda listado en el órgano –las ejecuciones civiles se tramitan, en caso de contener la sentencia pronunciamientos de tal naturaleza, en

la correspondiente pieza separada de responsabilidad civil incoada en su día al tiempo de la incoación del expediente de reforma–, se han registrado 174 expedientes de reforma, frente a los 191 registrados en el año 2024 y 185 en 2023.

Respecto a las ejecutorias penales, se han abierto 114 ejecuciones de medidas, frente a 110 en el 2024; y en cuanto a las piezas separadas de medidas cautelares se incoaron doce, siendo cinco de ellas de internamiento.

De los datos expresados se desprende una leve disminución en la incoación en el año de referencia. En años anteriores ya se venía produciendo la reducción en el número de expedientes de reforma ingresados, debido al correlativo descenso del número de diligencias preliminares incoadas en Fiscalía, que son las que dan lugar a los citados expedientes de reforma.

El principal factor de tal descenso se halla en la mayor incidencia de la decisión de desistimiento conforme a lo previsto en los artículos 18 y 19 LORPM. En la Sección de Menores de la Fiscalía se ha ido incrementado, comparativamente con años precedentes, los supuestos de aplicación de estos preceptos.

Aparte de lo anterior, nuevamente debe hacerse referencia a la evolución en la criminalidad que se viene experimentando en los últimos años en el ámbito de la justicia juvenil, observándose un importante y preocupante cambio cualitativo en la gravedad y naturaleza de los delitos cometidos por los menores.

Así, como es conocido y tiene su reflejo en los procedimientos seguidos en el Juzgado, se viene advirtiendo el paulatino incremento de los delitos asociados a las nuevas tecnologías, dándose una variada tipología delictiva, al igual que en los adultos, en los delitos que se cometen por los menores a través de internet y las redes sociales.

De entre los delitos cometidos *online*, por poder afectar de manera más relevante al desarrollo natural de los menores, son de significar los directamente vinculados a la utilización de la información personal como elemento que los genera o propicia.

Así, se han visto varios supuestos de situaciones de acoso entre menores o *ciberbullying*, y de conductas de extorsión bajo amenaza de publicar o enviar imágenes de carácter sexual o erótico encuadrables en la denominación *sexting*.

Últimamente se aprecia un incremento de delitos contra la intimidad y creación de imágenes falsas sin consentimiento, facilitados mediante la inteligencia artificial.

De otra parte, continúa siendo especialmente alarmante en los delitos de lesiones, aparte de su número, el carácter más violento que presentan en muchos casos, siendo en su mayoría las víctimas también menores de edad, con empleo de armas blancas o instrumentos peligrosos, agresiones grupales y producción de resultados lesivos especialmente graves.

También hay que poner de relieve el importante aumento que viene observándose en el número de procedimientos sustanciados por delitos contra la libertad sexual, algunos de ellos en el ámbito intrafamiliar.

En materia de personal, la plantilla del Juzgado –hoy Sección– se integraba por dos funcionarios del cuerpo de gestión procesal y administrativa, dos funcionarios del cuerpo de tramitación procesal y administrativa, y un funcionario del cuerpo de auxilio judicial. Debe ser destacada la óptima implicación de todo el personal en la actividad del órgano –aun habiendo sufrido la sustitución de algunos funcionarios titulares por otros interinos– para lograr que la situación del mismo durante el año y en el momento actual sea de total normalidad.

Siguen sin atenderse, como se indica en el informe de la titular de plaza, ni darse respuesta hasta el momento por la Dirección General de Justicia las demandas y soluciones que se han venido proponiendo desde hace varios años para el mejor aprovechamiento y mantenimiento de las dependencias del órgano judicial: supresión de estructuras en la oficina judicial generando un espacio diáfano; remate de obras ejecutadas hace años en las dependencias de los funcionarios, y facilitación de elementos de almacenaje, ya que el proyecto en curso para servir las estanterías quedó interrumpido por la pandemia y no se ha retomado.

Se significan las graves deficiencias de los sistemas digitales informáticos de los que disponen las salas de vistas, fallando los equipos de reproducción de grabaciones (así en pruebas anticipadas/preconstituidas), visualización de videos, videoconferencias, sucediéndose constantemente problemas en la práctica de la prueba a través de tales medios técnicos.

Estas incidencias dificultan, en mayor o menor medida, cuando no imposibilitan, la correcta celebración de las audiencias.

Como también sucede con el deficiente funcionamiento del sistema de grabación de los juicios, llegando ocasionalmente a suponer la declaración de nulidad y su obligada repetición.

A todo ello ha de añadirse, por su relevancia para la adecuada realización de determinadas pruebas, singularmente en esta jurisdicción, las deficiencias detectadas en la sala Gesell creada a tal efecto, pues si bien cuenta ya desde el año anterior con el indispensable sistema de grabación, su defectuosa conformación la hace en la práctica inoperativa como tal.

En cuanto a las medidas preventivas y condiciones de los puestos de trabajo en la oficina y despachos, se insiste en la conveniencia de retirar los paneles de separación colocados por la administración a raíz de las restricciones derivadas de la situación de pandemia.

SECCIÓN DE MENORES TI SANTANDER 2025

	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Tasa Resolución	Tasa Pendencia	Tasa Congestión
TOTAL	131	174	173	132	130	45	0,99	0,76	1,76

6.9. Sección de Vigilancia Penitenciaria

Este órgano judicial, competente para el control de los actos de la administración penitenciaria en materia de ejecución de penas privativas de libertad y con extensión territorial a toda la Comunidad Autónoma, se encuentra ubicado en el edificio Europa, sede que comparte con las Secciones de lo Contencioso-Administrativo y de lo Mercantil.

Según informa el titular de dicho órgano judicial, el estado general del Juzgado es plenamente satisfactorio. Todas las personas que lo integran en los diferentes cuerpos de funcionarios de la Administración de Justicia son grandes profesionales que trabajan con cumplimiento absoluto del horario y con entrega e ilusión, además de estar todos ellos al día en lo que a las cuestiones procesales y sustantivas se refiere.

Todos los expedientes se encuentran al día en su tramitación, sin que se aprecie demora en la tramitación o resolución de ninguno de ellos.

En cuanto a la distribución de trabajo durante la semana, está totalmente encauzado el funcionamiento, destinándose el primer martes de cada mes a las entrevistas y visitas de familiares de presos, instituciones que trabajan con los penados, letrados, etc.

Los miércoles alternos se visita el Centro Penitenciario de El Dueso de Santoña, atendiéndose a diez internos como media en cada ocasión.

Y los jueves alternos se destinan para visitar a los penados en tercer grado y liberados condicionales, en el Centro de Inserción Social José Hierro de Santander.

A lo largo del año 2025 se han tramitado un total de 2.238 expedientes, debiendo destacarse entre ellos, por su mayor relevancia, los siguientes:

- Recursos contra sanciones disciplinarias.
- Permisos de salida y modificaciones.
- Clasificación y progresiones y regresiones de grado.
- Libertades condicionales y modificaciones.

- Medidas de seguridad y propuestas a órganos sentenciadores.
- Refundiciones de condena.
- Medidas coercitivas.
- Trabajos en beneficio de la comunidad, incumplimientos y modificaciones.
- Abonos de preventivos.
- Peticiones y quejas de derechos fundamentales y comunicaciones.
- Recursos de reforma.
- Recursos de apelación tramitados.
- Informe en indultos.
- Limitaciones de régimen.
- Art. 60 del C.P.

Como se expresó en anteriores ediciones de esta Memoria, se siguen y resuelven, además, otra clase de expedientes que, si bien no integran la estadística judicial, no por ello implican ausencia de trabajo.

En efecto, han tenido lugar comunicaciones de libertad definitiva, cacheos, progresiones al tercer grado, traslados, audiencias de internos y de familiares, auxilios, etc.

Todo ello sobre un total de 421 internos a fecha de 31 de diciembre de 2025.

Las instalaciones del órgano, ubicadas en el edificio Europa, a pesar de haberse inaugurado como sede judicial hace aproximadamente diez años, no responden al esquema de las oficinas judiciales. Se trata de un edificio que cubre de forma pobre las necesidades más elementales y básicas para conseguir ofrecer una buena calidad a los destinatarios de la Administración de Justicia.

En sintonía con lo expresado, ni el mobiliario es adecuado a la dignidad del Poder Judicial ni la distribución de la oficina o los despachos de los magistrados y magistradas resulta funcional y racional. Además, la longevidad de las instalaciones eléctricas, de conductos de aire acondicionado, persianas, mobiliario, tarimas y, especialmente las sillas y sillones, es evidente.

Durante el verano del año 2025 el sistema de aire acondicionado no funcionó, como tampoco lo hizo durante el año 2024, permaneciendo esta situación en la actualidad.

Además, tampoco funciona la calefacción. Los funcionarios traen radiadores de sus casas, sin que haya una previsión de arreglarla.

SECCIÓN DE VIGILANCIA PENITENCIARIA TI SANTANDER 2025									
	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Tasa Resolución	Tasa Pendencia	Tasa Congestión
TOTAL	174	1.404	1.376	202	0	1.299	0,98	0,15	1,15

6.10. Sección de lo Contencioso-Administrativo

Las plazas que lo integran tienen encomendado el control de legalidad de las actuaciones de las administraciones locales, también de las realizadas por la administración estatal y autonómica en los casos legalmente determinados, y son igualmente competentes para el dictado de otras resoluciones previstas por la legislación.

Ocupan, junto a la Sección de Vigilancia Penitenciaria y la Sección de lo Mercantil, el denominado edificio Europa, que antes fue un edificio administrativo y que en 2015 fue adaptado al uso judicial.

A su vez, para este ejercicio como en los anteriores desde hace ya una década, como se deduce de los informes remitidos por los titulares de las plazas, hay que insistir en la especial dificultad que se plantea a la hora de conseguir la ejecución de determinadas condenas, como las que implican actuaciones de demolición o similares.

Además, existe una necesidad material urgente como es la de subsanar los problemas de climatización de la sede de estos órganos. Desde que se produjo el traslado de los mismos al edificio Europa, hace ya una década, año tras año se ha estado informando en esta Memoria de los constantes problemas con el sistema de calefacción y de aire acondicionado.

Se trataba, hasta ahora, de incidencias de varios días en verano e invierno que se acababan resolviendo. Tras abrir una incidencia, transcurridos de tres a siete días, el problema se resolvía, hasta la nueva incidencia que llevaría a estar otra semana de igual forma.

Desafortunadamente, la falta de solución definitiva ha llevado a que en este invierno el sistema de calefacción no haya funcionado. Pero tampoco la climatización en verano. Esto ha supuesto el tener que trabajar, día tras día, a una temperatura similar a la exterior. En las salas de vistas, los profesionales y usuarios de la Administración de Justicia han tenido que soportar las sesiones de los juicios con temperatura invernal.

Este problema se ha venido denunciando, año tras año, y ahora con mucha mayor urgencia, pero no porque sea una exigencia de pura comodidad ni un lujo.

No cabe ninguna duda de que la prestación del trabajo en estas condiciones infringe las más elementales normas sobre prevención de riesgos laborales.

Y tampoco cabe ninguna duda de que la prestación del servicio público de Administración de Justicia en estas condiciones es totalmente inadecuada para el administrado y supone un funcionamiento anormal de este servicio.

Todas estas circunstancias han sido informadas oportunamente. Pues bien, no se ha ofrecido ninguna solución definitiva y el sistema de calefacción sigue sin funcionar. La solución provisional ha sido ir enviando, de uno en uno, calefactores eléctricos. Algunos han llegado.

Esta situación que se describe se considera la principal urgencia que debe resolverse en esta sede judicial, por encima de otras, que serían más propias de una Administración de Justicia moderna.

La situación era especialmente difícil en las salas de vistas. Al tratarse de espacios más grandes y encontrarse vacíos fuera de las horas de juicios, la sensación térmica era gélida en los días de baja temperatura. Los profesionales se quejaban ante esta situación, pero los que lo sufrían con más crudeza eran el funcionario del cuerpo de auxilio judicial y el juez que deben permanecer durante horas en una situación a veces insostenible. Para tratar de subsanar este problema, en el año 2025 se han instalado aparatos de climatización en las salas de vistas.

En conclusión, la temperatura existente en las instalaciones del edificio Europa, tanto en invierno como en verano, son incompatibles con el desarrollo de la actividad laboral, al carecer de sistema de calefacción y aire acondicionado, lo que afecta a la salud de los que trabajan en dicho edificio.

El resultado estadístico del trabajo realizado por los antes denominados Juzgados de lo Contencioso-Administrativo durante el año 2025 es satisfactorio: a pesar de sufrir un incremento en el ingreso de asuntos de 23,2 por ciento, se mantenido la capacidad resolutoria, solo disminuida en un 9,3 por ciento cuando durante todo el año una de sus plazas ha estado sin titular (la Plaza n.º 2) y parcialmente la Plaza n.º 1.

Aunque ha disminuido el número de sentencias (un 18,8 por ciento menos) han aumentado en un 14,6 por ciento los autos finales, de suerte que la tasa de pendencia es del 0,84 por ciento.

SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO TI SANTANDER 2025

	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Tasa Resolución	Tasa Pendencia	Tasa Congestión
Plaza n.º 1	173	407	329	251	184	128	0,81	0,76	1,76
Plaza n.º 2	258	404	314	348	172	125	0,78	1,11	2,11
Plaza n.º 3	151	417	340	228	205	164	0,82	0,67	1,67
TOTAL	582	1.228	983	827	561	417	0,80	0,84	1,84

6.11. Sección de lo Social

Las seis plazas de la Sección de lo Social de Cantabria son la primera instancia de la jurisdicción social y comparten sede en el edificio judicial de la calle Alta de Santander, junto a las cinco plazas de lo Penal y la plaza de la Sección de Menores. Por tanto, son aplicables a los mismos las consideraciones que en esta Memoria se realizan sobre dicha infraestructura.

La entrada de asuntos sitúa a los órganos de lo Social de Cantabria en un nivel de carga de trabajo muy superior al indicador de entrada de asuntos señalado en la Orden JUS/1415/2018: 800 asuntos (incluyendo ejecuciones por órgano y año).

Como ya se indicó al tratar los datos más relevantes correspondientes a la anualidad analizada, la litigiosidad en los órganos laborales de Cantabria es de las más elevadas de toda España.

El ingreso total de asuntos en los seis órganos ha descendido respecto de la cifra del año 2024, 7.236 asuntos, verdaderamente alarmante, pero todavía sigue siendo muy alta: 6.007 asuntos. A pesar de ello, la resolución ha sido mayor a los asuntos que han ingresado, 6.079, por lo que la tasa de resolución global se sitúa en el 1,01, muestra de la laboriosidad de los magistrados y magistradas.

Por esta razón, por ejemplo, el magistrado de la Plaza n.º 1 ha tenido un rendimiento medio a efectos retributivos del 181,61 por ciento durante el año 2025.

La tasa de pendencia ha disminuido respecto a la de los dos años anteriores (1,25 en 2023 y 1,13 en 2024), al situarse en el 1,11, lo que ha permitido contener la subida de la tasa de congestión, todavía alta, de 2,13.

Esta situación ha resultado en parte paliada con la incorporación de un refuerzo transversal por parte de la magistrada de adscripción territorial doña María Fernanda Figueroa Grau para los seis órganos de lo Social, pero la dificultad se agravó desde el mes de octubre y noviembre de 2025 en el que cesaron

dos magistrados, doña Nuria Perchín Benito y don Ramón Gimeno Lahoz, titulares de las Plazas n.º 2 y n.º 5, con fecha 7 de octubre de 2025, por su traslado a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, y el magistrado don Pablo Rueda Díaz de Rábago, titular de la Plaza n.º 3, por su jubilación el 4 de noviembre de 2025.

Los anteriores ceses provocaron que no pudiera continuar el refuerzo transversal –interrumpido desde entonces– por la necesidad de provisionar temporalmente –hasta la llegada de nuevos titulares, hecho ya producido en el año 2026– las plazas con la magistrada de adscripción territorial y, en la medida en que se pudo –la Plaza n.º 3 quedó sin titular o sustituto durante el resto del año 2025–, con juezas sustitutas.

En la Plaza n.º 1, según informa su titular, el ingreso de asuntos ha pasado de 1.217 en 2024 a 1.032 en 2025, si bien se sigue advirtiendo una creciente complejidad de los asuntos, y la pendencia pasó de 1.380 asuntos en 2024 a 1.393 en 2025. Por su parte, las ejecuciones pendientes pasaron de 141 en 2024 a 156 en 2025, cifras todas ellas que evidencian la necesidad de refuerzos como los que se han venido implementando en su día, o más bien la creación de una nueva plaza en la Sección Social del Tribunal de Instancia. En cuanto a la resolución mediante sentencia, se han dictado 480 sentencias (501 en el año anterior).

Sería aconsejable la necesidad de la mejora de los equipos informáticos, en ocasiones excesivamente lentos. Durante el año 2025 ha sido constante la necesidad de recurrir al CAU por incidencias informáticas.

También sería recomendable la progresiva mejora del sistema Vereda, al ser frecuentes los fallos a la hora de firmar los documentos, lo que en muchas ocasiones exige salir del programa y reiniciarlo.

Continúa resultando imprescindible la fijación de criterios de carga de trabajo a efectos de salud laboral conforme el dictado de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de septiembre de 2023.

Asimismo, es necesario solucionar definitivamente los problemas de climatización que padece el edificio judicial de la calle Alta, tanto en invierno como en verano.

En la Plaza n.º 2, según informa también su titular actual, ingresaron 1.004 asuntos y se resolvieron 916, lo que no ha permitido reducir la pendencia, que se sitúa en 1.283 asuntos (frente a los 1.186 asuntos pendientes del ejercicio anterior) y 64 ejecuciones pendientes (frente a las 76 ejecuciones pendientes en 2024). El aumento progresivo del volumen de entrada de asuntos ha provocado que los señalamientos de las vistas se dilaten en el tiempo.

Todo ello lleva a concluir que la situación de la jurisdicción social en Cantabria pasa por la creación de nuevas plazas, porque las necesidades de refuerzo son estructurales y no meramente coyunturales, a la vista del incremento constante del número de procedimientos registrados en los últimos años que en ningún caso va a poder ser absorbido por las seis magistradas y magistrados que conforman la actual plantilla judicial.

Por último, en la Plaza n.º 6, según se informa por su titular, los datos del año 2025 vienen determinados por el incremento de los asuntos ingresados en los años 2023 y 2024, lo que ha supuesto un aumento significativo de la pendencia del Juzgado y de los plazos de señalamientos.

Así, se observa que en el año 2023, el número de asuntos ingresados fue de 1.028, el número de asuntos pendientes al finalizar el año fue de 1.109, y se dictaron 753 resoluciones, de las cuales, 402 fueron sentencias, y el resto, autos y decretos.

Un año después, en el año 2024, el número de asuntos ingresados fue de 1.230, mientras que los pendientes al finalizar el año eran 1.297 y se dictaron 1.042 resoluciones (570 sentencias, 125 autos y 347 decretos).

Y ya en 2025 los asuntos ingresados han disminuido ligeramente (991), así como también el número asuntos pendientes al finalizar el año (1.207). En la anualidad analizada, el número de asuntos resueltos fue de 1.066, de los cuales, 595 fueron sentencias, y el resto, autos y decretos.

Como se ha puesto de manifiesto en los informes para la Memoria de años anteriores, sigue concurriendo una elevada pendencia y una demora significativa de los plazos de señalamiento, los procedimientos no urgentes se están señalando para noviembre de 2027, y los urgentes, para el mes de septiembre de 2027.

En cuanto al personal al servicio de la Plaza n.º 6, se ha reducido la movilidad del personal.

SECCIÓN SOCIAL TI SANTANDER 2025

	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Tasa Resolución	Tasa Pendencia	Tasa Congestión
Plaza n.º 1	1.380	1.032	1.019	1.393	480	148	0,99	1,37	2,37
Plaza n.º 2	1.186	1.030	933	1.283	453	196	0,91	1,38	2,38
Plaza n.º 3	678	1.003	970	629	502	189	0,97	0,65	1,73
Plaza n.º 4	1.157	940	1.109	988	563	148	1,18	0,89	1,89
Plaza n.º 5	1.230	1.011	967	1.278	480	142	0,96	1,32	2,32
Plaza n.º 6	1.297	991	1.081	1.207	595	167	1,09	1,12	2,12
TOTAL	6.928	6.007	6.079	6.778	3.073	990	1,01	1,11	2,13

7. Tribunal de Instancia de Torrelavega

Los siete Juzgados de Primera Instancia e Instrucción se han transformado, por razón de la Ley Orgánica 1/2025 (disposición transitoria primera), desde el 31 de julio de 2025, en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia, compuesta por siete plazas judiciales. Todos se ubican en la misma sede construida para uso judicial en el centro de la cabecera del partido.

Sirven a una población de derecho de 123.802 habitantes, según datos de 2024.

El apoyo instrumental a las plazas judiciales se hace a través de:

- (i) un Servicio Común General, compuesto por un letrado de la Administración de Justicia director, dos funcionarios del cuerpo de gestión procesal y administrativa, dos de tramitación procesal y administrativa y catorce funcionarios de auxilio judicial, de los que uno ejerce de jefe de equipo; y
- (ii) un Servicio Común de Tramitación, compuesto por un letrado de la Administración de Justicia director, un letrado de la Administración de Justicia adjunto, cuatro letrados de la Administración de Justicia, trece funcionarios de gestión procesal de los que uno es jefe de equipo, y veintiocho funcionarios de tramitación procesal y administrativa.

La oficina del Registro Civil tiene al frente a un letrado de la Administración de Justicia como encargado, y prestan su apoyo un funcionario de gestión procesal y dos de tramitación.

La planta judicial ha sufrido en el año 2025 –y continúa sufriendo en el año 2026– modificaciones relevantes: la titular de la Plaza n.º 6 cesó el 27 de junio de 2025 –la nueva titular tomó posesión el 28 de octubre de 2025–, y el titular de la Plaza n.º 2, el 7 de octubre, sin que hasta el momento se haya cubierto por un juez o jueza profesional.

La actividad procesal se desarrolla en las seis salas de vistas existentes y adecuadamente dotadas.

El edificio se distribuye en planta baja y tres plantas.

En la planta baja se encuentra el hall de entrada, el servicio de información al ciudadano, la oficina del Registro Civil, el Servicio Común General y las dependencias del servicio de guardia.

En la planta primera se ubican las seis salas de vistas (con circulación interna para el acceso del personal judicial) y los espacios destinados al Colegio de la Abogacía de Cantabria –y para el Servicio de Orientación Jurídica– y al Colegio de Procuradores de Cantabria.

En la planta segunda se encuentran los despachos judiciales y de los letrados de la Administración de Justicia, así como parte de la oficina del Servicio Común de Tramitación.

Y, en fin, en la planta tercera se ubica el resto de la oficina del Servicio Común de Tramitación, el resto de despachos, el Instituto de Medicina Legal, el equipo psicosocial y las dependencias de la fiscalía.

Se aprecia la necesidad de incorporar un sistema adecuado de grabación del sonido y de la imagen en la sala multiusos existente en el espacio destinado al servicio de guardia, con el fin de que las declaraciones realizadas durante el periodo de guardia puedan ser grabadas. En la actualidad se han de realizar en una sala de vistas de la planta superior.

En el año 2025, la estadística judicial general del Tribunal de Instancia refleja un descenso del 29,6 por ciento en el ingreso de asuntos civiles y un leve aumento del 3 por ciento de los penales, manteniéndose una alta capacidad resolutive en ambos órdenes, muy encima de los indicadores de resolución ordinarios.

La consecuencia es que existan menos asuntos civiles en trámite al finalizar el año 2025 de los que había al comienzo, con un descenso del 13,4 por ciento.

La tasa de resolución civil ha aumentado en un 36 por ciento, resultando exiguas las tasas de pendencia: 0,60 en civil y 0,20 en penal. Las tasas de congestión se mantienen esencialmente: 1,58 en civil y 1,15 en penal.

El estado general y funcionamiento de la Plaza n.º 1, según informa su titular, ha sufrido las inevitables disfunciones derivadas de la reorganización de la oficina judicial, aunque progresivamente el funcionamiento se está normalizando.

Se intenta que se celebren vistas todos los días hábiles y que los señalamientos se lleven a cabo sin grandes dilaciones, sin perjuicio de constatar una reducción en los señalamientos de juicios civiles, ya que actualmente buena parte de los juicios verbales se resuelven sin celebrar vista por ser suficiente la prueba documental que se aporta con la demanda y contestación.

En materia civil se han ingresado 526 procesos contenciosos sin incluir derecho de familia y se han resuelto 609. Se aprecia una importante reducción en relación con los ingresados en 2024. Estaban pendientes en último trimestre del año anterior 416 asuntos y han quedado pendientes el 1 de enero del año en curso 333. En este apartado hay que destacar que una parte considerable de las demandas se han dirigido contra entidades bancarias ejercitando acciones declarativas de nulidad de la cláusula gastos de préstamos con garantía hipotecaria e indemnizatorias por pago de lo indebido, declarativas de abusividad de tarjetas revolving y reclamaciones de entidades financieras dedicadas a microcréditos usurarios.

Se han ingresado 56 procesos de derecho de familia e infancia. Estaban pendientes en último trimestre del año anterior 27 asuntos y han quedado pendientes el 1 de enero del año en curso 17. Se han ingresado 108 procesos de jurisdicción voluntaria y se han resuelto 67. Y quedaron pendientes 70. Se han ingresado 295 ejecuciones civiles, se han resuelto 454. Y quedaron pendientes 1.385. Las sentencias dictadas en procedimientos contenciosos han sido 261, y en procedimientos de familia, infancia y capacidad 37. Cifras inferiores a las del año anterior, 304 y 43, respectivamente.

En materia penal, se han registrado 1.251 asuntos y se han resuelto 1.302, quedando pendientes 205. Son cifras similares a las del año anterior, en el que se registraron 1.126 y se resolvieron 1.092. Se ha celebrado y resuelto 91 juicios por delitos leves.

El programa informático Vereda presenta importantes deficiencias, especialmente a partir de enero del año corriente en lo que la firma de documentos se refiere; en ocasiones se consigue firmar al tercer intento, con la pérdida de tiempo que ello supone.

También sería conveniente instalar un sistema de grabación y videoconferencia en la sala multiusos del servicio de guardia.

Por su parte, en el informe remitido por la titular de la Plaza n.º 4, presidenta del Tribunal de Instancia, se hace constar inicialmente que no puede afirmar, como hizo en anualidades anteriores (tampoco en la anterior), que el órgano judicial se encuentra al día en la tramitación de los asuntos.

En orden penal podría decirse que sí, porque las cifras se han mantenido más o menos parecidas. En civil es absolutamente imposible.

En 2024 se produjo una avalancha de asuntos civiles debido, en parte, a que se repartieron los que estaban acumulados del año anterior en el decanato, por la huelga de funcionarios. Por ello, las estadísticas del año 2023 estaban distorsionadas a la baja y las del año 2024, al alza.

En el año 2025 se han producido corrientes de ingreso civil contradictorias: se elevó la entrada en los primeros meses, por temor a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025, luego se produjo un parón y después del verano parece que se recuperó el ritmo de entrada más o menos ordinario de asuntos civiles.

También ha influido la transformación en tribunal de instancia, sigue destacando el citado informe. Primero se produjo un parón en la tramitación, mientras se reorganizaba el trabajo, y poco a poco se ha recuperado el ritmo, si bien con notables diferencias. En la jurisdicción penal se ha mantenido más o menos igual que antes. Las ejecuciones civiles han mejorado con el nuevo modelo. Pero la tramitación civil está muy parada en comparación con la situación anterior a julio de 2025.

Siguen superándose los módulos de entrada fijados en la Orden del Ministerio de Justicia 1415/2018, con la conformidad del Consejo General del Poder Judicial, en un 38 por ciento en civil (entra un tercio más de lo que correspondería) y en un 20 por ciento en penal.

Cabe destacar el notable incremento de sentencias civiles dictadas, el mayor número alcanzado nunca por quien informa, sin contar las que ha tenido que dictar en otras plazas.

Tras instaurarse el tribunal de instancia, se ha notado en esta Plaza n.º 4 un retroceso en cuanto a la tramitación con el expediente judicial electrónico. Muchos funcionarios que trabajaban en otros juzgados no estaban acostumbrados a trabajar tanto en electrónico. Se han agravado los fallos del sistema cuando existe un número desorbitado de asuntos civiles. Además, los fallos informáticos son continuos: minutas desaparecidas e imposibilidad de acceso a expedientes o al portafirmas.

En cuanto al ingreso de asuntos civiles, han descendido tanto los declarativos (507 asuntos civiles contenciosos sin familia por 944 en 2024), como las ejecuciones (145 incoadas, cuando en 2024 fueron 211).

La estadística judicial no sigue el mismo registro que Vereda. En Vereda hay 792 asuntos registrados, incluyendo jurisdicción voluntaria, y 144 ejecuciones judiciales (las no judiciales y las hipotecarias se incluyen en el otro registro), lo cual da un total de 936 asuntos. Esto supone una disminución del 32 por ciento

respecto al año anterior (en que hubo 1.372 asuntos). Se sigue superando, pues, el módulo de entrada en un 38 por ciento (o sea, un tercio más). Ello, sin contar con los 55 auxilios judiciales (según Vereda, porque en la estadística constan 45), que no se sabe si el Ministerio y el CGPJ incluyen o no.

Un análisis del libro de asuntos civiles pone de manifiesto, de nuevo, que el exceso de litigiosidad se concentra en determinados procedimientos. Los juicios verbales (244) suponen un 42 por ciento de los asuntos declarativos (que son 582), y los monitorios (223), un 38 por ciento. Por lo tanto, estas dos tipologías se llevan, ellas solas, el 80 por ciento de la entrada de asuntos declarativos.

Si se analiza el tipo de asuntos, en una muestra estadísticamente relevante da como resultado que los asuntos en los que es parte (sea como demandante o como demandada) bancos, empresas de microcréditos, financieras o cesionarias suponen el 69 por ciento de los verbales y el 70 por ciento de monitorios. No se incluyen aquí las ejecuciones. Es decir, que el 55,58 por ciento de los declarativos responde a un tipo de asunto que hace quince años simplemente no existía o era rarísimo, al menos en este partido judicial.

Por lo tanto, el brutal incremento de litigiosidad en la última década obedece, exclusivamente, a cuestiones financieras relacionadas con préstamos, créditos y tarjetas de crédito. Ningún otro sector del derecho civil se ha incrementado, y alguno, como los juicios por vicios ruinógenos, ha desaparecido prácticamente.

Estos números no se refieren solo a cláusulas abusivas de las que anteriormente entendía el Juzgado n.º 2 bis de Santander, sino, también, a asuntos relacionados con préstamos, tarjetas de crédito, créditos revolventes, microcréditos y productos financieros similares.

Muchos de estos asuntos no llegan a la segunda instancia, bien porque son verbales por cuantías bajas, o bien porque, en los monitorios, muchas veces los solicitantes no recurren en apelación las resoluciones judiciales. Se limitan a desistir o aquietarse a los autos de inadmisión y simplemente al cabo de un tiempo repiten otra vez el mismo monitorio, a pesar de que la LEC lo veta cuando se le tiene por desistido (art. 815.3, anteúltimo párrafo) y de que, conforme a las normas de reparto de este partido judicial, el monitorio repetido corresponde a la misma plaza que el anterior.

Además, son asuntos invisibles para los profesionales de la plaza, ya que suelen llevarlos procuradores y abogados de otras comunidades autónomas. Por eso, no llegan a comprender el nivel de saturación de este tribunal de instancia y no se explican los retrasos en sus asuntos.

En otro orden de cosas, con motivo de la implantación del tribunal de instancia, se han concentrado los asuntos relativos a personas con discapacidad en una sola funcionaria. Esto ha permitido organizar más racionalmente las revisiones de la disposición transitoria 5.ª de la Ley 8/2021, y cabe esperar que en este año 2026 puedan finalmente terminarse.

El establecimiento de una unidad psiquiátrica en el hospital Sierrallana, en cambio, ha aumentado el número de internamientos no voluntarios. Anteriormente este tipo de asunto se limitaba, en su mayor parte, a los ingresos de ancianos en residencias. Ahora, en todas las guardias hay varios internamientos urgentes que ratificar, lo que agrava la penosidad de este servicio.

Este año, el esfuerzo resolutivo se ha incrementado, batiéndose, por tercer año consecutivo, el número de sentencias civiles dictadas, un 6 por ciento más: en 2024, según Vereda, se alcanzó la n.º 329; en 2025, la n.º 350.

Los autos definitivos también han subido: de 293 en 2024 a 318 en 2025.

Gracias a este sobreesfuerzo (y a que la entrada ha sido menor) se ha podido bajar algo la pendencia. A fecha 31 de diciembre de 2025 quedaban pendientes 476 asuntos civiles contenciosos sin familia (un 19 por ciento menos que el año anterior, que fueron 567). En familia se ha bajado de 22 asuntos pendientes a 14 (un 57 por ciento menos).

Lo mismo ocurre con las ejecuciones, que de 727 pendientes a finales de 2024 se ha pasado a 419 a finales de 2025. El mejor funcionamiento del grupo de ejecución civil puede explicar esta disminución, aunque no se sabe qué proporción puede deberse a archivos provisionales.

En el ámbito penal las cifras de ingreso han subido un poco, de 1.035 asuntos penales en 2024 a 1.197 en 2025, lo que supone un incremento del 16 por ciento. Se supera entonces el módulo de entrada (1.000 asuntos). Suben tanto las diligencias previas como los procedimientos abreviados y los delitos leves, manteniéndose más o menos igual las diligencias urgentes. Aquí de nuevo hay una pequeña discrepancia entre los datos estadísticos (que dan un total de 1.197 asuntos) y el programa Vereda, donde se han registrado 989, más 39 ejecutorias y 299 auxilios.

Se ha consolidado la tendencia al alza de las estafas por internet y los delitos sexuales con víctimas menores de edad.

Sí que se están observando los habituales retrasos en las periciales judiciales, que se han agravado este año con los informes forenses. Tardan más que en años anteriores.

La mayoría de las diligencias previas se terminan dentro del plazo del año establecido por el art. 324 de la LECrim. A fecha 31 de diciembre de 2025 había 42 asuntos penales con plazo de instrucción prorrogado, lo cual supone un 36 por ciento menos que el año anterior.

Se han resuelto 1.144 asuntos penales, esto es, un 11 por ciento menos que el año anterior (en que se resolvieron 1.246). En la estadística se hace constar que se dictaron 732 autos finales y 88 sentencias, tanto por delitos leves como por juicios rápidos.

En Vereda, no obstante, se comprueba que el registro de sentencias llegó a la número 94. Son menos que el año anterior. Posiblemente se deba a la disminución del número de días de señalamientos en sala, para poder sacar el trabajo acumulado en civil, que en su mayor parte ya no conlleva vista. Y, también a suspensiones de juicios sobre delitos leves, por falta de citación de partes.

La pendencia es difícil de calcular, ya que aquí hay cierta discrepancia entre la estadística y lo que se puede comprobar a través de Vereda. En la estadística se indica que quedaban 258 asuntos penales a 31 de diciembre. Según los cálculos que esta magistrada hace, a partir del programa informático, podrían estar pendientes, más bien: 1 sumario, 214 diligencias previas, 70 procedimientos abreviados y 68 juicios sobre delito leve, en total, 353 asuntos penales pendientes, lo que supone un incremento del 7 por ciento respecto al año anterior.

En las ejecuciones se ha reconducido la situación, con el cambio al tribunal de instancia. Ha disminuido la pendencia a 58 ejecutorias pendientes a fin de año, frente a las 72 del anterior. Se ha observado, no obstante, un incremento de aquellas ejecutorias que están pendientes sólo de la responsabilidad civil, tras haber extinguido la pena, bien por cumplimiento, bien por prescripción.

Con estos datos, se entiende que la instrucción se mantiene razonablemente al día.

Para lograr una respuesta en plazos óptimos haría falta menos burocratización de los procedimientos o una mayor automatización de las respuestas informáticas, algo que se prevé en el Real Decreto-Ley 6/2023, pero cuya implementación requiere cuidado, eficacia y formación.

Respecto al programa Vereda, sigue dando problemas. Hay algunas semanas en las que hay hasta una incidencia por día, y cada una de ellas puede suponer de veinte minutos a media hora sin trabajar, pendiente de la resolución con el CAU, o con funcional.

La firma electrónica sigue dando errores más de la mitad de las veces, y es un problema del programa, no de la firma en sí, que funciona en otras aplicaciones (PDF o portafirmas del Ministerio de Justicia).

Sigue sin resolverse el acceso de los profesionales a todo el expediente.

Además, cuando los documentos del índice electrónico pasan de la media docena de páginas, se tarda muchísimo en abrir y es muy lenta la navegación de una página a otra, lo mismo que de un elemento del índice a otro.

La situación se ha agravado con el tribunal de instancia, porque el uso del expediente judicial electrónico es muy desigual. Los cambios implementados a partir de enero de 2026 han planteado nuevos desafíos, por ejemplo, las minutas electrónicas no permiten eliminar destinatario, de manera que, en la bandeja de entrada de minutas del juez, aparecen mensajes entre el letrado de la Administración de Justicia y el funcionario tramitador, algo que antes no ocurría.

Reitera, en fin, lo indicado en informes anteriores en orden a cuestionar la ausencia de formación específica al personal en áreas como la atención al público, el expediente digital electrónico o las reformas legislativas, desde la Ley de Vivienda hasta el Real Decreto-Ley 6/2023, y la Ley Orgánica 1/2025, para que conozcan la nueva forma de tramitar determinados asuntos.

Los modelos informáticos están obsoletos y es preciso revisarlos y adaptarlos con la Ley de Enjuiciamiento en la mano, algo que con este volumen de trabajo es muy difícil de hacer.

Con respecto al expediente judicial electrónico, el trabajo que se realizó en el Juzgado n.º 4 para reducir la carpeta de trabajo en papel y que los funcionarios trabajaran correctamente con el expediente judicial electrónico ha sufrido un retroceso. En parte, los asuntos de esta plaza han pasado a funcionarios menos acostumbrados a usar el EJE.

Se agravan los problemas ya observados en cuanto a esta forma de trabajo: es preciso que esté íntegro, que se vele por que los profesionales tengan acceso a todo él, que las minutas se envíen al usuario correcto.

Y todo ello, a pesar de que las instrucciones del Consejo General del Poder Judicial y del Ministerio de Justicia detallan cómo se ha de trabajar y minutar, algo que por otro lado está perfectamente descrito en los protocolos aprobados por la letrada directora del Servicio Común de Tramitación.

Existe un déficit de cumplimiento de lo establecido en esa regulación. Muchas veces se ignoran tanto los protocolos como la propia Ley de Enjuiciamiento Civil. A juicio de quien informa, los grupos de tramitación civil son los que están resultando más problemáticos.

Hay otros errores que son más habituales y comprensibles. El equivalente actual a los expedientes traspapelados del pasado es el olvido a la hora de enviar la minuta. Se crea un documento, pero no se avisa al juez o al funcionario de que está hecho. Este fallo lo puede tener cualquiera que trabaje en el EJE, lo mismo un funcionario que un magistrado. Sólo repazos periódicos revelan asuntos pendientes de resolver, o resoluciones sin notificar desde hace meses.

Con lo cual se produce una gran sensación de inseguridad, hasta el punto de no saberse, por ejemplo, cuántas sentencias pueden estar pendientes, porque se tramitan en electrónico y no se ha enviado la minuta correspondiente, o se pierde la misma entre otras muchas, sin que se pueda localizar fácilmente.

Cuando se superan las 300 minutas (algo que puede ocurrir perfectamente, por ejemplo, después de las vacaciones de verano), solo se ven las trescientas últimas, el resto queda oculto. De esta manera, se desconoce cuántas quedan (puede haber 301 o 700) y, dentro de esas minutas desaparecidas, puede haber algunas que permitan dictado de sentencia.

Además, si el funcionario envía una segunda minuta recordatorio, lo que hace es avanzar en el índice de minutas, borrando en la práctica la primera, con lo que parece que algo está pendiente, por ejemplo, desde agosto, cuando en realidad lo estaba desde antes, por el ejemplo, el mes marzo.

Para lo urgente, existen minutas prioritarias, pero he comprobado que, así como los funcionarios que tramitan penal tienen criterios razonables y homogéneos sobre qué es prioritario, no ocurre lo mismo en civil. Consideran prioritarias cuestiones que no son urgentes y, al contrario, avisos que deberían ser prioritarios por su relevancia (por ejemplo, que ha de dictarse sentencia) no se señalan como tales.

Hace falta adaptarse a esta nueva forma de actuar, y también desarrollar nuevas estrategias para tramitar, de manera que no se queden cosas retrasadas, mediante repazos virtuales. Esto exige un gran cuidado en que el programa esté completo, con todos los datos, debidamente actualizados la fase y el estado, remitidos informáticamente los asuntos inhibidos, o acumulados en el programa los asuntos, etc.

Se confirma que es más fácil que esté íntegro el EJE en la jurisdicción civil que en la penal, donde los materiales que configuran el expediente son más heterogéneos.

Todo esto, que ya se señaló extensamente en el informe anterior, es aún más relevante cuando del tribunal de (primera) instancia se trata, organizado en servicios comunes. No se puede trabajar para varios magistrados si no es mediante el expediente judicial electrónico. Y cuesta mucho aprender a trabajar

con él, que se cumplan unos estándares mínimos (por ejemplo, que esté completo), o que se sepan enviar minutas con un lenguaje homogéneo para que el magistrado sepa localizar las más relevantes en un momento concreto.

La integridad del expediente electrónico exige que se escaneen muchos documentos más, para integrarlos en el EJE. Los escáneres existentes son insuficientes y, para agravar la situación, la Dirección General de Justicia retiró en 2022 la fotocopidora del Juzgado n.º 4, que se usaba también para la función de escáner.

Por lo tanto, se entiende que hacen falta más escáneres en la oficina o, como mínimo, que se nos vuelva a proporcionar una fotocopidora con esta función.

En lo referente a los riesgos laborales de los jueces, la principal reclamación para evitar riesgos de salud derivados del exceso de trabajo, que es la fijación de la carga razonable de trabajo, aún está pendiente. Superándose los módulos de entrada, no se cumple la prevención de riesgos laborales sobre el juez.

Esto se ha agravado notablemente este año 2025 cuando, por concursos de traslado, han abandonado este partido judicial dos de los siete magistrados titulares, sin que haya venido ninguno nuevo. En enero de 2026 se produjo el cese de una tercera magistrada.

Al no proveerse durante cierto tiempo la sustitución ni con juez de adscripción territorial ni con jueces sustitutos, los restantes magistrados titulares han tenido que hacerse cargo de otras plazas, lo cual hace ha agravado la sobrecarga de trabajo notablemente.

Sólo la presencia de una juez en prácticas durante el segundo semestre del año (aunque el último mes estuvo de vacaciones), en fase de sustitución y refuerzo, ha permitido paliar algo esta situación desastrosa.

Considerando el envejecimiento de la carrera judicial, y que acaban jubilándose más magistrados que los jueces que entran en la carrera, la situación hace temer que lo ocurrido este año no sea anecdótico, sino que pueda convertirse en lo habitual en el futuro.

También el tránsito de juzgados individuales a los tribunales de instancia ha supuesto una penosidad añadida. Se ha pasado de tramitar con unos funcionarios a hacerlo con otros, a los que ha habido que explicar, de nuevo, los criterios de actuar de cada uno, tanto a la hora de tramitar como en sala.

En lo referente al puesto de trabajo de la magistrada que informa siguen los mismos problemas respecto a la iluminación y los defectos en silla. Todavía no se ha hecho ningún simulacro de evacuación del edificio, a pesar de que llevamos aquí más de una década.

La titular de la Plaza n.º 4 señala finalmente que a pesar de que en el año 2025 alcanzó –de nuevo–, con sobreesfuerzo personal, una cifra récord en el número de sentencias civiles, y la pendencia ha disminuido algo, la presión sobre el trabajo judicial se muestra constante.

Como presidenta del Tribunal de Instancia (porque no hubo ningún candidato a desempeñar el cargo) indica también que las horas dedicadas al trabajo gubernativo se han disparado, en detrimento del jurisdiccional.

En penal se puede estar razonablemente al día, en civil no. Los cambios oportunos para evitar esta litigiosidad tienen que ver no solo con otras normas procesales u otro sistema organizativo, sino con decisiones legislativas y económicas que escapan de las facultades del Poder Judicial.

Dictar tantas sentencias es costoso; que, además, todas estén en plazo, resulta imposible. Si se priorizan determinados aspectos del trabajo judicial, se retardan otros.

En el año 2025 se han señalado vistas menos días para poder ir resolviendo todo ese incremento de litigiosidad que en su inmensa mayoría se refiere a asuntos donde todo el trámite es escrito (verbales y monitorios financieros).

Con el modelo de tribunal de instancia se profundiza en la tendencia de los últimos años de entender el trabajo jurisdiccional, más que como una labor artesanal, como una cadena de montaje con todos los riesgos propios de ese sistema productivo, sin poder aprovechar, por la penuria de medios, sus ventajas.

Por su parte, la titular de la Plaza n.º 6 informa de los cambios en la plantilla y en la organización derivados de la profunda modificación estructural en la implantación de los tribunales de instancia.

Esta circunstancia ha repercutido tanto en el desarrollo de las actuaciones como en la distribución de funciones establecida previamente con una plantilla concreta y determinada, que configuraba la oficina judicial al frente de la cual se encontraba la letrada de la Administración de Justicia.

Esta ha pasado a ejercer las funciones de letrada directora del Tribunal de Instancia.

Además, la plaza también experimentó las consecuencias del cambio por traslado de la magistrada titular en junio, tomando posesión la actual en el día 28 de octubre de 2025.

De esta organización general, a la Plaza n.º 6 le presta apoyo un equipo comprendido por una tramitadora encargada de los juicios monitorios, una gestora y dos tramitadoras para los juicios verbales, y dos tramitadoras encargadas de los procedimientos ordinarios, diligencias preliminares, medidas cautelares y jurisdicción voluntaria.

Los procedimientos de familia y jurisdicción voluntaria en materia personal y familiar, así como los internamientos, corresponden a una gestora y dos tramitadoras. Finalmente, el ámbito de ejecución civil se asigna a una gestora y una tramitadora, además de dos auxilios que se turnan en las labores de asistencia en sala y servicio de guardia, con distribución de funciones en cuanto a notificaciones, archivo y comunicaciones.

En materia penal, el apoyo a esta plaza se presta por una gestora y una tramitadora, que coinciden además en esencia con el equipo que gestiona el servicio de guardia, en concordancia con los principios de especialidad y eficacia que rigen en el nuevo sistema organizativo.

La distribución de funciones entre la letrada de la Administración de Justicia y la magistrada-juez se adapta a lo establecido legalmente, si bien se acordó que lo referente a la agenda de juez sea previamente señalado por la misma. La letrada de la Administración de Justicia se encarga de la dirección de la oficina y esencialmente de la tramitación civil, mientras que la tramitación penal depende de la juez.

No se han producido problemas en cuanto al funcionamiento del servicio de guardia, que es de permanencia en horario de 9:00 horas a 14:00 horas y de 17:00 horas a 20:00 horas y de disponibilidad en el resto, con alternancia semanal correspondiendo a esta plaza el turno rotatorio previsto en el calendario ratificado por la Sala de Gobierno previamente al ejercicio.

Las fuerzas y cuerpos de seguridad proceden a dar aviso al teléfono de guardia del juez siempre que se trata de hechos fuera del horario de permanencia o en casos de singular trascendencia. También se ha contado con todos los medios materiales precisos para su buen funcionamiento, utilizando ordinariamente el sistema de videoconferencia o de weber para la realización de comparecencias con fiscalía, cuando se trata de actuaciones en fin de semana o por la tarde.

Asimismo, se ha mantenido el acuerdo de sustitución entre los titulares de las plazas del partido judicial para cubrir las guardias mutuas y servicio ordinario en permisos de corta duración y vacaciones, sin que se haya producido ningún problema en dicho sentido, existiendo buena armonía y colaboración entre los titulares.

Se ha mantenido de manera general la práctica de las actuaciones vía telemática (por videoconferencia o Skype profesional) en la sala de vistas, lugar en el que se han venido realizando todas las actuaciones orales (incluidas declaraciones de detenidos e investigados).

Asimismo, se ha seguido optando por utilizar la vía telemática para la exploración de las personas que precisan medidas de apoyo a su discapacidad (dado el nivel de riesgo de este sector de población, sobre todo cuando se encuentran en residencias) como de personas en internamiento no voluntario con

arreglo al artículo 763 LEC (incluyéndose desde noviembre de 2025 la competencia en el partido judicial debido a la apertura de una sección de psiquiatría en el Hospital de Sierrallana).

En cuanto a los datos estadísticos, desde el punto de vista civil, se alude al incremento en la presentación de juicios monitorios y en la reclamación de cantidades derivadas de contratos en el ámbito de consumo a través de juicios verbales en los que, no interesándose la celebración de vista, suponen un aumento muy apreciable de la pendencia en la resolución por sentencia.

En el orden penal, no puede dejar de obviarse el especial índice de criminalidad de este partido judicial en proporción con la población, lo que redundará en la carga de trabajo en el servicio de guardia y el número de diligencias previas que se alcanza anualmente, al que desde esta plaza se da respuesta ágil y eficaz gracias al equipo asignado a la misma, con importante esfuerzo e implicación personal.

SECCIÓN CIVIL. TI TORRELAVEGA 2025

	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Tasa Resolución	Tasa Pendencia	Tasa Congestión
Plaza. n.º 1	529	835	865	499	297	295	1,04	0,58	1,58
Plaza n.º 2	1.164	938	1.095	1.007	274	373	1,17	0,92	1,92
Plaza n.º 3	523	874	912	485	341	330	1,04	0,53	1,53
Plaza n.º 4	654	746	830	584	348	318	1,11	0,70	1,69
Plaza n.º 5	293	492	600	242	217	186	1,22	0,40	1,31
Plaza n.º 6	424	850	915	391	280	290	1,08	0,43	1,39
Plaza n.º 7	710	821	1.016	515	384	301	1,24	0,51	1,51
TOTAL	4.297	5.556	6.233	3.723	2.141	2.093	1,12	0,60	1,58

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN. TI TORRELAVEGA 2025

	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Tasa Resolución	Tasa Pendencia	Tasa Congestión
Plaza. n.º 1	236	1.273	1.304	205	117	851	1,02	0,16	1,16
Plaza n.º 2	224	1.371	1.406	189	115	984	1,03	0,13	1,13
Plaza n.º 3	263	1.303	1.125	441	122	817	0,86	0,39	1,39
Plaza n.º 4	62	1.161	1.144	260	88	740	0,99	0,23	1,07
Plaza n.º 5	262	1.701	1.697	410	218	1.018	1,00	0,24	1,16
Plaza n.º 6	160	1.084	1.125	119	89	848	1,04	0,11	1,11
Plaza n.º 7	260	1.339	1.397	202	120	895	1,04	0,14	1,14
TOTAL	1.467	9.232	9.198	1.826	869	6.153	1,00	0,20	1,16

8. Tribunal de Instancia de Laredo

Los dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción se han transformado, por razón de la Ley Orgánica 1/2025 (disposición transitoria primera), desde el 31 de julio de 2025, en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia, compuesta por dos plazas judiciales. Todos se ubican en la misma sede construida para uso judicial en el centro de la cabecera del partido.

Sirven a una población de derecho de 36.414 habitantes que se ve considerablemente incrementada durante el período estival.

El apoyo instrumental a las plazas judiciales se hace a través de un Servicio Común de Tramitación, compuesto por una letrada de la Administración de Justicia directora, una letrada de la Administración de Justicia, cinco funcionarios de gestión procesal, siete de tramitación procesal y tres de auxilio judicial.

La oficina del Registro Civil tiene al frente a una letrada de la Administración de Justicia como encargada y prestan su apoyo un funcionario de gestión procesal y un funcionario de tramitación.

La planta judicial ha sufrido en el año 2025 –y continúa experimentando en el año 2026– modificaciones de importancia: la titular de la Plaza n.º 1 cesó el 22 de mayo de 2025 y la nueva titular tomó posesión el 22 de julio, aunque permaneció en situación de incapacidad temporal. En la actualidad ambas plazas están servidas por titulares.

El edificio se distribuye en planta baja, primera y segunda.

En la planta baja se encuentra el acceso, el Registro Civil, el despacho del médico forense, una sala de vistas, dos despachos (juez y letrada de la Administración de Justicia) y parte de la oficina del Servicio Común de Tramitación.

En la planta primera, parte de la oficina del Servicio Común de Tramitación, dos despachos (juez y letrada de la Administración de Justicia), una sala de vistas y dos locales para los colegios profesionales de la Abogacía y de Procuradores.

La planta segunda acoge a la fiscalía: seis despachos y oficina fiscal.

Sigue pendiente el acceso de la segunda planta del edificio para personas con movilidad reducida, motivo frecuente de las quejas que se reciben en este partido judicial.

También cabe señalar la precaria adaptación del edificio a las actuales necesidades de los justiciables, al carecer de salas de espera, salas de separación de víctimas con investigados, salas de detenidos y sala de espera para el forense.

Asimismo, es reseñable el carácter obsoleto de buena parte del mobiliario de las oficinas, a pesar de haberse cambiado una pequeña parte del mismo; no existe espacio disponible para el servicio de guardia; y en la segunda planta existen filtraciones.

En lo concerniente al personal, según se informa, es destacable el esfuerzo y responsabilidad de toda la plantilla para evitar dilaciones en la tramitación de los procedimientos y mantener una pendencia razonable de asuntos.

Con carácter general, tras un incremento sustancial del volumen de asuntos de entrada, en el año 2025 ha descendido un 20,8 por ciento en civil y un 4,0 por ciento en penal.

No obstante, se ha resuelto por encima de su serie histórica, con un incremento del 1,0 por ciento en civil y un 13,7 por ciento en penal, lo que ha permitido que al final del periodo los asuntos en trámite hayan descendido un 29,4 por ciento en civil y un 39,1 por ciento en penal.

La tasa de resolución media se ha situado en el 1,16, la de pendencia en un 0,28 y la de congestión en 1,27, cifras que hablan de la laboriosidad del desempeño y del adecuado estado de la actividad del Tribunal de Instancia de Laredo.

SECCIÓN CIVIL. TI LAREDO 2025

	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Tasa Resolución	Tasa Pendencia	Tasa Congestión
Plaza. n.º 1	545	923	1.141	337	371	376	1,24	0,30	1,29
Plaza n.º 2	638	919	1.057	500	323	354	1,15	0,47	1,47
TOTAL	1.183	1.842	2.198	837	694	730	1,19	0,38	1,38

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN. TI LAREDO 2025

	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Tasa Resolución	Tasa Pendencia	Tasa Congestión
Plaza. n.º 1	244	843	1.010	76	143	494	1,20	0,08	1,08
Plaza n.º 2	181	714	712	183	126	430	1,00	0,26	1,26
TOTAL	425	1.557	1.722	259	269	924	1,11	0,15	1,15

9. Tribunal de Instancia de Santoña

Los dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción se han transformado, por razón de la Ley Orgánica 1/2025 (disposición transitoria primera), desde el 31 de julio de 2025, en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia, compuesta por dos plazas judiciales. Todos se ubican en la misma sede, construida para uso judicial en el centro de la cabecera del partido.

Sirven a una población de derecho de 37.823 habitantes que igualmente se ve incrementada notablemente durante el período estival.

El apoyo instrumental a las plazas judiciales se hace a través de un Servicio Común de Tramitación, compuesto por un letrado de la Administración de Justicia director, un letrado de la Administración de Justicia, cinco funcionarios de gestión procesal, siete de tramitación procesal y cinco de auxilio judicial.

La oficina del Registro Civil tiene al frente a un letrado de la Administración de Justicia como encargado y prestan su apoyo un funcionario de gestión y otro de tramitación.

La planta judicial ha sufrido en el año 2025 una modificación relevante: el titular de la Plaza n.º 2 cesó el 27 de junio de 2025 y la nueva titular tomó posesión el 8 de octubre de 2025. Ambas plazas, por tanto, están servidas por titulares.

El edificio se distribuye en planta baja, primera y segunda.

En la planta baja se encuentra el acceso, el Registro Civil, el despacho del médico forense, una sala de espera, el despacho de la junta electoral, calabozos y archivos.

En la planta primera se ubica la oficina del Servicio Común de Tramitación, cuatro despachos –para los jueces y los letrados de la Administración de Justicia– y dos salas de vistas.

La planta segunda acoge salas de procuradores y letrados, un despacho para fiscalía, un espacio para archivo de procedimientos y otro para archivo de piezas de convicción.

No existe un espacio íntegramente destinado el servicio de guardia, pero cuenta con una entrada independiente para los detenidos y un calabozo, además de un espacio amplio en planta baja para la atención ciudadana y de profesionales durante la prestación del dicho servicio. Sin embargo, se encuentra pendiente de acomodación tecnológica.

Resulta necesaria la dotación de escáneres monopuesto para cada uno de los funcionarios de gestión y tramitación.

El espacio para el archivo judicial está sucio y colapsado.

Se ha cambiado la iluminación de una sala de vistas y dos despachos en la planta primera, pero no se ha continuado con el cambio en el resto de la estancia de la misma planta.

La sala de vistas de la Plaza n.º 1 tiene en su estrado sendas mesas manifiestamente exiguas para el trabajo de los profesionales de las partes. La sala de vistas de la Plaza n.º 2 tiene una mesa para el juez que resulta muy pequeña. El mobiliario, especialmente las sillas de los estrados, es incómodo por obsoleto.

La calefacción funciona incorrectamente y el edificio carece de climatización.

Frente a anualidades anteriores se aprecia una mayor estabilidad en la plantilla de jueces, letrados de la Administración de Justicia y personal funcionario, y una tendencia clara de minoración de la pendencia.

Basta con reproducir el acta de visita de inspección, de fecha 9 de diciembre de 2024, que expone que: "Atendiendo a los niveles de registro, resolución y pendencia, así como a los recursos humanos con los que cuenta en la actualidad el juzgado, la situación general del órgano es mejorable, debiendo prestarse especial atención en la tramitación de los asuntos incoados en el año 2021 y/o anteriores y en el año 2022. Cuenta con una gran carga de trabajo que soporta tanto en el orden civil como en el orden penal, por lo que, aunque el juzgado ha alcanzado un elevado rendimiento, no ha sido capaz de absorber la totalidad de la entrada de asuntos civiles y penales".

No obstante lo anterior, como también recoge el acta de la inspección, "el juzgado ha alcanzado un elevado rendimiento". La situación podría mejorar notablemente con el aumento de los medios personales de los que dispone.

El nombramiento del juez de refuerzo don Jorge Alonso Laso permitió el impulso de procedimientos penales en trámite e incoados desde el año 2014, paralizados la mayoría de ellos desde el año 2022.

El ingreso de asuntos en el año 2025 ha descendido en un 15,3 por ciento de media en civil y penal, lo que ha permitido que al final del periodo haya descendido en un 17,9 por ciento la pendencia civil, aunque en penal haya aumentado ligeramente (8,0 por ciento).

La tasa de resolución ha aumentado notablemente en civil (un 16,1 por ciento), especialmente derivado del incremento singular de los asuntos resueltos por la Plaza n.º 1: su tasa de resolución en civil creció un 87,48 por ciento y en penal, un 20,2 por ciento, lo que ha mejorado sustancialmente la situación de un órgano que venía arrastrando un retraso importante en el tiempo.

Ambas plazas mantienen ya unas medias semejantes de pendencia (media 0,59) y de congestión (media 1,51).

El titular de la Plaza n.º 1 informa que, a pesar de que la evolución estadística de esta plaza es positiva, ha de precisarse que este Tribunal de Instancia soporta una importante carga de trabajo, como se destacó en la última inspección realizada.

En materia penal, fueron registrados 1.094 asuntos. De ellos, hubo 158 que se incoaron como diligencias urgentes, 750 como diligencias previas, 225 como procedimiento abreviado y 154 como delitos leves.

Actualmente, los asuntos pendientes en materia penal son 732, frente a los 941 asuntos pendientes al finalizar el año anterior. Hay que destacar que las diligencias previas habrían descendido de 634 a comienzos de año a las actuales 495, según la estadística.

Además, los juicios sobre delitos leves han descendido de 156 a 108, e igualmente, el número de procedimientos abreviados han disminuido de 147 a 126.

En el ámbito civil tuvieron entrada 704 procesos contenciosos sin incluir materia de familia, siendo resueltos 1.210 y estando pendientes al final de dicho periodo 664, lo que supone un importante descenso. En materia de familia, ingresaron 74 procedimientos y se resolvieron 111.

En relación con la revisión de medidas de procedimientos de incapacidad anteriores a la Ley 8/2021, no quedaría ninguna pendiente de finalizar.

En materia de jurisdicción voluntaria, entraron 74 asuntos y se resolvieron 81, quedando pendientes al finalizar el trimestre 28.

Los señalamientos en materia civil se están realizando a menos de seis meses vista. En el caso de delitos leves, el señalamiento se está realizando a menos de cinco meses.

SECCIÓN CIVIL. TI SANTOÑA 2025

	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Tasa Resolución	Tasa Pendencia	Tasa Congestión
Plaza. n.º 1	1.301	914	1.469	824	362	514	1,61	0,56	1,51
Plaza n.º 2	453	1.209	1.044	618	294	342	0,86	0,59	1,59
TOTAL	1.754	2.123	2.513	1.442	656	856	1,18	0,57	1,54

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN. TI SANTOÑA 2025

	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Tasa Resolución	Tasa Pendencia	Tasa Congestión
Plaza. n.º 1	941	1.162	1.398	732	180	761	1,20	0,52	1,50
Plaza n.º 2	229	791	697	532	116	389	0,88	0,76	1,46
TOTAL	1.170	1.953	2.095	1.264	296	1.150	1,07	0,60	1,49

10. Tribunal de Instancia de Castro Urdiales

Los tres Juzgados de Primera Instancia e Instrucción se han transformado, por razón de la Ley Orgánica 1/2025 (disposición transitoria primera), desde el 31 de julio de 2025, en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia, compuesta por tres plazas judiciales. Todos se ubican en la misma sede construida para uso judicial en el centro de la cabecera del partido.

El partido se extiende sobre las localidades de Castro Urdiales, Guriezo y Valle de Villaverde, viendo su población incrementada durante el periodo estival y en fines de semana, lo que genera un alto grado de litigiosidad, tanto en el orden civil como en el penal. Su población de derecho era de 36.192 habitantes a fecha de enero de 2024.

El apoyo instrumental a las plazas judiciales se hace a través de un Servicio Común de Tramitación compuesto por una letrada de la Administración de Justicia directora, dos letrados de la Administración de Justicia, siete funcionarios de gestión procesal y administrativa, doce del tramitación procesal y administrativa y cuatro de auxilio judicial.

La oficina del Registro Civil tiene al frente a un letrado de la Administración de Justicia como encargado y prestan su apoyo un funcionario de gestión y otro de tramitación.

La planta judicial no ha sufrido en el año 2025 ninguna modificación. Las tres plazas están servidas por titulares. Sin embargo, desde el segundo semestre del año el titular de la Plaza n.º 3 y presidente del Tribunal de Instancia se encuentra en situación de incapacidad temporal, por lo que está llamada en su lugar una juez sustituta.

El edificio se distribuye en dos plantas y una planta baja. En el sótano se encuentran los archivos, los calabozos, una sala de reconocimiento en rueda y el garaje, con entrada directa a los calabozos, además de espacios sin uso.

En la planta baja está el Registro Civil, las dos salas de vistas (con circulación restringida para el personal judicial), seguridad, despacho del médico forense, sendos espacios para los colegios profesionales, sala de videoconferencias, sala de espera de víctimas y biblioteca.

En la planta primera se ubican los despachos de los jueces y los letrados de la Administración de Justicia, una sala de estar, el despacho de la fiscalía, una zona sin uso (que pretende adecuarse para el servicio de guardia) y las oficinas del Servicio Común de Tramitación.

No existe un espacio aislado e íntegramente destinado al servicio de guardia, pero, como se indica, cuenta con una entrada independiente para los detenidos y un calabozo. En la estancia primera (dos plantas más arriba) se halla una zona que pretende ser habilitada para el servicio de guardia y que carece de comunicación directa con calabozos, al hacerlo a través del ascensor o escalera y el pasillo público.

Tampoco existe un espacio en el que el titular de la Plaza n.º 2, con atribución exclusiva en materia de violencia sobre la mujer, pueda utilizar una sala ajena a la de vistas equipada con un sistema de grabación del sonido y la imagen. Es decir, a pesar de la existencia de espacios sin uso en el edificio, no existe –más allá de las salas de vistas– una sala equipada con sistemas de videograbación que permitan efectuar las declaraciones utilizando dichos medios, de la manera ordenada por el art. 230.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Las instalaciones de la sede que alberga los tres órganos están, en general, adaptadas al uso judicial, con algunos espacios actualmente no ocupados o en desuso.

Sin embargo, la calefacción ha funcionado irregularmente y carece desde hace cuatro años de aire acondicionado.

La transformación organizativa en los Tribunales de Instancia y la adaptación tecnológica ha provocado una distorsión notable, superior a la que se aprecia en otros partidos judiciales.

Dos son los motivos principales: de un lado, la inestabilidad del personal al servicio de la Administración de Justicia por los cambios constantes de destino en concursos de traslado o por razón de comisiones de servicios en plazas situadas en otras localidades; del otro, la dificultad observada inicialmente en la adaptación del sistema de gestión procesal –especialmente en la reasignación de la identificación de los procedimientos–, especialmente a partir del 12 de enero de 2026.

El titular de la Plaza n.º 1 indica en su informe que, desde el 1 de julio de 2025 en que se instaura el Tribunal de Instancia hasta la fecha del dictado de la presente Memoria, se han producido cambios constantes en las plazas de gestores y tramitadores que hace muy dificultosa la tarea diaria.

Entendiendo las limitaciones y circunstancias, explica en su informe, si se quiere lograr un funcionamiento adecuado del Tribunal de Instancia y, en concreto, de esta Plaza n.º 1, se insta a adoptar medidas para dar estabilidad al órgano. Entre ellas, se sugiere sacar a concurso las plazas vacantes, endurecer las condiciones para la concesión de comisiones de servicio, promover incentivos para ir a tribunales alejados de la capital de la Comunidad Autónoma o agilidad, en caso de vacantes, en el nombramiento de nuevos funcionarios.

Por su parte, el titular de la Plaza n.º 2 explica que desde el 1 de julio de 2025 y hasta la actualidad, el Tribunal ha tenido tres formas de organización, una de ellas duró dos semanas, y la adaptación del sistema de gestión procesal ha sido caótica.

La consecuencia principal de este caos es que el juez sabe a qué funcionario y letrada le corresponden los procedimientos anteriores al 12 de enero de 2026 pero no los posteriores al 12 de enero de 2026, y lo más preocupante es que la plantilla judicial tampoco lo sabe. Asimismo, el juez estuvo un mes sin poder minutar electrónicamente y, en dos ocasiones, le desapareció toda la minuta.

Explica el titular de la Plaza n.º 1, sobre este particular aspecto, que los funcionarios del orden civil carecen de formación adecuada en el uso del programa de gestión procesal.

El ingreso de asuntos ha descendido levemente durante el año 2025: un 6,5 por ciento en civil. Especialmente brilla el aumento en la terminación por auto, con un incremento del 34,3 por ciento. En penal se mantiene (con un leve incremento de 1,5 por ciento en penal).

El aumento, a pesar de las dificultades, en la resolución de asuntos civiles es notable: un 18,8 por ciento. En penal se mantiene, lo que ha supuesto un descenso global del 7,9 por ciento al final del periodo.

La pendencia en civil se ha reducido en un 24,6 por ciento y en un 11,4 por ciento la tasa de congestión.

El titular de la Plaza n.º 1 indica en su informe que mientras en 2024 se dictaron 357 sentencias civiles, en el año 2025 se han dictado únicamente 262 sentencias, y ello porque los asuntos no llegan a su fase final de dictado de sentencia.

El titular de la Plaza n.º 2 aprecia en su informe que en el área penal, en la actualidad y a grandes rasgos, se encuentran en tramitación 146 diligencias previas, 119 ejecutorias penales, 101 delitos leves y 79 procedimientos abreviados. Además, se dictaron 366 autos de sobreseimiento, 78 autos de procedimiento abreviado, 75 autos de apertura de juicio oral y 60 sentencias de delito leve.

En el ámbito civil, constan en tramitación 57 procedimientos de familia, 46 procedimientos ordinarios en trámite, 295 juicios verbales, 199 monitorios y 1.065 procedimientos ejecutivos. Se dictaron 344 sentencias, de los ocho concursos de acreedores solo se ha conseguido finalizar uno, y se han incoado todos los procedimientos de revisión de medidas.

SECCIÓN CIVIL. TI CASTRO URDIALES 2025

	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Tasa Resolución	Tasa Pendencia	Tasa Congestión
Plaza. n.º 1	701	751	710	742	239	245	0,95	1,05	2,05
Plaza n.º 2	920	740	963	699	357	280	1,30	0,73	1,72
Plaza n.º 3	691	746	781	633	301	269	1,05	0,81	1,84
TOTAL	2.312	2.237	2.454	2.074	897	794	1,10	0,85	1,85

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN. TI CASTRO URDIALES 2025

	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Tasa Resolución	Tasa Pendencia	Tasa Congestión
Plaza. n.º 1	225	494	454	265	80	230	0,92	0,58	1,58
Plaza n.º 2	467	890	979	365	127	424	1,10	0,37	1,39
Plaza n.º 3	168	488	435	221	88	141	0,89	0,51	1,51
TOTAL	860	1.872	1.868	851	295	795	1,00	0,46	1,46

11. Tribunal de Instancia de San Vicente de la Barquera



El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 se ha transformado, por razón de la Ley Orgánica 1/2025 (disposición transitoria primera), desde el 31 de julio de 2025, en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia, compuesta por una plaza judicial, que ubica en la sede construida para uso judicial en el centro de la cabecera del partido.

Sirve a una población de derecho de 20.668 habitantes que se ve incrementada notablemente en los meses estivales.

Este órgano judicial debe atender a una gran extensión territorial y no sólo sufre la penosidad de estar de guardia permanente y de sustituir a la plaza única del Tribunal de Instancia de Reinosa (a más de ochenta kilómetros de distancia), sino que además se ve afectado por una considerable carga de trabajo, sobre todo en el ámbito civil.

Debido a ello, esta Sala de Gobierno lleva informando favorablemente durante varias anualidades consecutivas la creación de una nueva plaza en San Vicente de la Barquera.

El apoyo instrumental a las plazas judiciales se hace a través de un Servicio Común de Tramitación compuesto por una letrada de la Administración de Justicia directora, dos funcionarios de gestión procesal, cuatro funcionarios de Tramitación (junto con un apoyo) y dos de auxilio judicial.

La oficina del Registro Civil tiene al frente a la letrada de la Administración de Justicia como encargada y prestan su apoyo un funcionario de gestión y otro de tramitación.

La planta judicial ha sufrido en el año 2025 el cese de la juez titular el 27 de junio de 2025 y la llegada de la nueva titular el 9 de noviembre de 2025.

El edificio se distribuye en planta de sótano, baja y primera. En el sótano se encuentra el archivo y el garaje; en la planta baja la sala de vistas, la sala de conciliaciones (que no cuenta con un sistema de grabación del sonido y de la imagen), el despacho del médico forense, la sala de detenidos y el servicio de seguridad; en la planta primera, el Registro Civil, el despacho del fiscal, la oficina del Servicio Común de Tramitación, los despachos de la juez y de la letrada de la Administración de Justicia, la sala de reconocimiento en rueda –con el defecto de identificarse a los testigos que acuden para reconocer– y las salas para los colegios profesionales.

El edificio tiene filtraciones con origen en su cubierta.

Resulta necesaria la dotación de escáneres monopuesto para cada uno de los funcionarios de los cuerpos de gestión y tramitación.

El órgano sigue asumiendo un alto índice de ingreso de asuntos civiles, 932, a pesar del descenso del 6,3 por ciento respecto del año 2024.

El ingreso de asuntos penales se mantiene constante, con un leve descenso del 7,2 por ciento.

Ha existido un descenso en la capacidad resolutive de un 38,8 por ciento en civil, aunque ha aumentado en penal (13,5 por ciento). Ello es lo que produce que la tasa de resolución civil sea escasa, 0,48, la tasa de pendencia más alta, 1,98, y que la tasa de congestión se sitúe en 4,23.

Durante el segundo semestre de 2024, a partir del 1 de julio, se adscribió a este Juzgado como juez de refuerzo a doña Lara Ontaneda Iglesias, en desarrollo de la fase de refuerzo y sustitución de la Promoción 73ª de la Escuela Judicial. Inicialmente acordado hasta el 30 de noviembre de 2024, el refuerzo finalmente se extendió hasta terminar la anualidad. A partir de entonces la juez entonces titular volvió a asumir en solitario su carga laboral. Con su cese y hasta la toma de posesión de la nueva titular el órgano estuvo servido por dos juezas sustitutas.

El equipo de la Guardia Civil de violencia de género no se radica en San Vicente de la Barquera, sino en Torrelavega, a donde se trasladan detenidos y, en ocasiones, también la denunciante. Además, los detenidos de San Vicente se trasladan para reseña y pernoctar a Santander. La sede de la fiscalía se encuentra en Torrelavega, desde donde se comparece telemáticamente en San Vicente de la Barquera y también en Reinosa.

El abogado de la víctima de violencia de género atiende a los tres partidos judiciales (trasladándose de unos a otros, con los consiguientes retrasos que conlleva esperar su presencia).

El abogado designado en Torrelavega para asistir al detenido no es el mismo que está de guardia en Reinosa, lo que exige posteriormente una nueva designación para la puesta a disposición judicial.

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA 2025									
	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Tasa Resolución	Tasa Pendencia	Tasa Congestión
Civil	959	932	447	884	172	34	0,48	1,98	4,23
Penal	353	829	914	356	154	563	1,10	0,39	1,29
TOTAL	1.312	1.761	1.361	1.240	326	597	0,77	0,91	2,26

12. Tribunal de Instancia de Medio Cudeyo

Los dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción se han transformado, por razón de la Ley Orgánica 1/2025 (disposición transitoria primera), desde el 31 de julio de 2025, en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia, compuesta por dos plazas judiciales, que se ubican en la misma sede construida para uso judicial en el centro de la cabecera del partido.

Sirven a una población de derecho de 51.826 habitantes, según datos de enero de 2024.

El apoyo instrumental a las plazas judiciales se hace a través de un Servicio Común de Tramitación compuesto por una letrada de la Administración de Justicia directora, otra letrada de la Administración de Justicia, cuatro funcionarios del cuerpo de gestión procesal y uno de refuerzo, siete funcionarios de tramitación procesal y cuatro de auxilio judicial.

La oficina del Registro Civil tiene al frente a una de las letradas de la Administración de Justicia como encargada y prestan su apoyo un funcionario de gestión y otro de tramitación Procesal.

En octubre de 2025 la titular de la Plaza n.º 1 cesó, mientras que la titular de la Plaza n.º 2 hizo lo propio en enero de 2026. A la fecha de presentación de esta Memoria, finales de abril de 2026, ambas plazas ya han sido cubiertas por titulares.

El edificio se distribuye en planta baja, primera, segunda y tercera. En la planta baja se encuentra el acceso, el Registro Civil, el despacho del médico forense y una zona inferior en planta en la que se ubicaban antiguamente las sa-

las de vistas (condenadas por su inutilidad funcional por razón de su humedad), hoy utilizada como archivo. En la misma cota, pero en un espacio diferenciado, se encuentra el espacio para que aparque el furgón de detenidos y un espacio libre sin habilitar informáticamente o con sistema de grabación.

En la planta primera, se encuentran los despachos –para los jueces y los letrados de la Administración de Justicia– y la oficina del Servicio Común de Tramitación, un despacho para el fiscal y una sala de reuniones.

La planta segunda acoge dos salas de vistas y dos salas de espera.

En la planta tercera se encuentran dos salas para los colegios profesionales de la Abogacía y de los Procuradores, una sala de víctimas, una sala de atención ciudadana o de orientación jurídica y un despacho. Ninguna de las salas cuenta con un sistema de grabación del sonido y de la imagen.

No existe un espacio íntegramente destinado al servicio de guardia, pero cuenta con una entrada independiente para los detenidos con un acceso directo, a través del ascensor, a las demás plantas del edificio.

El Tribunal de Instancia acusa especialmente la presencia exclusiva del fiscal un día a la semana, el miércoles, manifiestamente insuficiente para celebrar las actuaciones judiciales que requieren de su presencia, lo que implica demora en los señalamientos. Este partido judicial acoge nueve centros de mayores y dos centros de menores (Isla Pedrosa y CAN de Cayón).

Se ha mantenido de manera general la práctica de las actuaciones vía telemática (por videoconferencia o Skype profesional) en la sala de vistas, lugar en el que se han venido realizando todas las actuaciones orales (incluidas declaraciones de detenidos e investigados), dada su mayor amplitud, capacidad de ventilación y posibilidad de grabación.

El sistema de calefacción, tal y como se ha expuesto de relieve en informes anteriores, no funciona, por lo que las condiciones de trabajo durante los meses de frío no resultan adecuadas.

Resulta necesaria la dotación de escáneres monopuesto para cada uno de los funcionarios de los cuerpos de gestión y tramitación.

El ingreso de asuntos civiles ha descendido levemente, un 9,9 por ciento, desde una entrada en el año 2024 que alcanzó los 2.474 asuntos. El ingreso de asuntos penales se mantiene más constante, descendiendo únicamente el último año un 1,6 por ciento.

La alta capacidad de resolución ha compensado el incremento: en el año 2025 se resolvieron 2.618 asuntos, un 4,3 por ciento más, en el orden civil, lo que ha permitido que descienda la pendencia en un 27,3 por ciento.

La consecuencia general es que la tasa de resolución asciende a 1,18 en civil, y a 0,97 en penal, mientras que la tasa de pendencia ha disminuido hasta un 0,40 en civil y un 0,38 en penal, en línea con la tasa de congestión, que se encuentra en 1,40 en civil y en 0,37 en penal.

SECCIÓN CIVIL. TI MEDIO CUDEYO 2025

	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Tasa Resolución	Tasa Pendencia	Tasa Congestión
Plaza. n.º 1	789	1.023	1.221	591	461	285	1,19	0,48	1,48
Plaza n.º 2	637	1.205	1.397	445	360	572	1,16	0,32	1,32
TOTAL	1.426	2.228	2.618	1.036	821	857	1,18	0,40	1,40

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN. TI MEDIO CUDEYO 2025

	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Tasa Resolución	Tasa Pendencia	Tasa Congestión
Plaza. n.º 1	256	808	779	285	122	360	0,96	0,37	1,37
Plaza n.º 2	300	919	877	342	139	282	0,95	0,39	1,39
TOTAL	556	1.727	1.656	627	261	642	0,96	0,38	1,38

13. Tribunal de Instancia de Reinosa

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña se ha transformado, por razón de la Ley Orgánica 1/2025 (disposición transitoria primera), desde el 31 de julio de 2025, en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia, compuesta por una plaza judicial, que se ubica en la sede construida para uso judicial en el centro de la cabecera del partido.

Sirve a una población de derecho de 17.481 habitantes, según datos de 2024.

Este órgano judicial atiende a un extenso territorio y sufre la penosidad de permanecer de guardia permanente y de sustituir a la plaza única del Tribunal de Instancia de San Vicente de la Barquera (a más de ochenta kilómetros de distancia).

El apoyo instrumental a las plazas judiciales se hace a través de un Servicio Común de Tramitación, compuesto por un letrado de la Administración de Justicia director, dos funcionarios de gestión, tres de tramitación y dos de auxilio judicial.

La oficina del Registro Civil tiene al frente al letrado de la Administración de Justicia como encargado y prestan su apoyo un funcionario gestión y otro de tramitación.

La planta judicial ha sufrido en el año 2025 el cese de la juez titular el 4 de julio de 2025 y la toma de posesión de una jueza en expectativa de destino el 7 de febrero de 2025, que cesó el 19 de diciembre del mismo año.

En cuanto a las instalaciones, son adecuadas si bien presentan deterioros propios del paso del tiempo que deberían ser revisados.

En primer lugar, el despacho del forense no es apto para los reconocimientos de los pacientes. En recientes fechas se desprendió una placa de escayola del techo con la suerte de que la consulta estaba vacía. También hay muchísima humedad, lo que ha provocado el desprendimiento de los rodapiés. Sería necesaria una pronta intervención para evitar que los daños vayan en aumento.

Por otro lado, se produjo una fuga en la caldera del agua caliente que inundó el piso primero y traspasó a la planta baja.

Además, es necesario una restauración integral de la puerta de entrada, dado el deterioro actual que presenta.

Finalmente, sería importante la ampliación del suelo del estrado de la sala de vistas donde se colocan los procuradores y abogados mientras se celebran las vistas, dado que es demasiado estrecho para ocupar dos sillas y al existir un escalón hay un peligro cierto y constante de caídas de los profesionales, silla incluida.

El órgano sigue soportando un alto índice de ingreso de asuntos, 822, aunque haya descendido el 12,6 por ciento en materia civil respecto del año 2024. En penal, al contrario, sufrió un aumento del 8,2 por ciento, con 1.031 asuntos.

La resolución civil ha superado el ingreso y ha mejorado la cifra del año anterior en un 4,2 por ciento.

La tasa de resolución civil, por tanto, es de 1,06; la penal, 0,97. La tasa de pendencia general es baja: 0,35. La tasa de congestión es de 1,35.

Indica la juez sustituta en su informe que, en relación con los asuntos civiles, que existen 352 procedimientos en trámite frente a los 158 que existían en 2024, con un aumento significativo posiblemente por la falta de juez titular desde el mes de febrero de 2025 e inestabilidad de la plantilla de funcionarios.

En cuanto a asuntos terminados en 2025, fueron 469 frente a los 753 del año 2024.

Respecto a los juicios verbales del art.250.2 en trámite existían 48, frente a los 24 de 2024, por lo que prácticamente se han duplicado. En cuanto a los demás juicios verbales especiales, se mantienen en una variación de 1 a 2, tanto en el año 2025 como en 2024, por lo que no hay cambios significativos.

Con relación a los juicios monitorios en trámite, eran 28 en 2025 frente a los 4 de 2024, presentando un claro aumento. Esta circunstancia también se da en los procedimientos ordinarios: se tramitaron 28 asuntos en 2025 frente a los 11 de 2024. En materia de contratación, se tramitaron siete procedimientos frente a uno de 2024.

En materia de ejecución, se tramitaron 136 asuntos de títulos judiciales frente a los 69 del año 2024. La variación en los no judiciales no es significativa (seis en 2025 y nueve en 2024).

Tampoco es significativo el movimiento en materia de familia: siete divorcios, cuatro juicios de guarda y custodia no consensuados, dos medidas provisionales previas, tres modificantes de medidas definitivas y nueve ejecuciones.

Los demás asuntos no presentan movimientos relevantes con variaciones en números en una horquilla entre 1-5 aproximadamente.

Se dictaron 246 sentencias civiles (253 en 2024).

En relación con los asuntos penales, existen 176 asuntos en trámite, de los cuales 115 son diligencias previas, 40 delitos leves, seis procedimientos abreviados, tres juicios rápidos, una diligencia indeterminada y once ejecutorias penales.

Los sobreseimientos libres fueron 115 (132 en 2024), los sobreseimientos provisionales 202 (280 en 2024) y los procedimientos terminados ascendieron a 294 (384 en 2024).

Se dictaron 116 sentencias penales (99 en 2024).

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE REINOSA 2025

	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Tasa Resolución	Tasa Pendencia	Tasa Congestión
Civil	439	822	874	391	250	339	1,06	0,45	1,44
Penal	233	1.031	1.003	261	219	656	0,97	0,26	1,26
TOTAL	672	1.853	1.877	652	469	995	1,01	0,35	1,35

14. Instituto de Medicina Legal y ciencias forenses

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria (IMLCF) creado por ORDEN JUS/1897/2003 de 26 de junio (B.O.E n. ° 163 de 9 de julio de 2003), entró en funcionamiento por Resolución de 1 de julio de 2004 de la Secretaría de Estado de Justicia (B.O.E n. ° 182 de 29 de julio de 2004).

Se constituye como un órgano técnico adscrito al Ministerio de Justicia, cuya misión es auxiliar a los tribunales, fiscalías y oficinas del registro civil del territorio al que se extiende su ámbito de actuación.

En sus funciones técnicas, el Instituto tiene un carácter independiente y emite sus informes de acuerdo con las reglas de investigación científica que estime adecuadas.

Cuenta con tres Servicios: Servicio de Clínica Médico Forense, Servicio de Patología Forense y Servicio de Laboratorio, si bien este último no está desarrollado dado que no tiene ninguna dotación.

También se integra en el IMLCF la Unidad de Valoración Forense Integral (UVFI) adscrita al Servicio de Clínica, y la Unidad de Ordenación y Archivo, así como ocho delegaciones de Clínica, una en cada partido judicial de Cantabria.

La plantilla la forman quince médicos forenses, una psicóloga y una trabajadora social que integran la UVFI, cinco funcionarios de la Administración de Justicia (un tramitador, tres gestores y un auxilio judicial) y tres oficiales de autopsia.

14.1. Servicio de Clínica Médico Forense

Al Servicio de Clínica le corresponde el examen de los lesionados, su control periódico, así como la valoración de los daños corporales que sean objeto de actuaciones procesales, los informes psiquiátricos y las investigaciones en los supuestos de delitos contra la libertad sexual.

En el año 2025 se realizaron un total de 5.012 informes periciales, que incluyen los informes sobre lesionados y secuelas, informes psiquiátricos, violencia contra la mujer, agresiones sexuales y periciales extrajudiciales.

En cuanto a la distribución geográfica, el mayor número de reconocimientos se realizó en la zona central (Santander) con el 49,04 por ciento, mientras que en la zona occidental (Torrelavega, San Vicente de la Barquera y Reinosa) fueron el 22,44 por ciento, y en la zona oriental (Castro Urdiales, Laredo, Medio Cudeyo y Santoña), el 28,52 por ciento.

Los reconocimientos a lesionados suponen la mayor parte del trabajo del médico forense, con 2.473 reconocimientos, e incluyen los realizados en consultas programadas y en la guardia.

Los informes sobre medidas de apoyo a persona con discapacidad se han estabilizado, tras haberse realizado gran número de las revisiones previstas por la Ley 8/2021. En 2025 se realizaron 521.

El número de informes para valoración de la necesidad de internamiento psiquiátrico ha sido de 853, 29 informes más que el año anterior.

Además, durante el pasado año se realizaron 485 informes psiquiátricos en el ámbito penal y 70 periciales en relación con las agresiones sexuales. De ellas, 44 fueron en hospitales durante el servicio de guardia, siguiendo el protocolo de atención a víctimas de agresiones sexuales, en los que se incluyen toma de muestras.

Por otro lado, se elaboraron seis informes periciales en procedimientos de mala praxis médica, tanto en el ámbito penal como en el contencioso-administrativo, y 158 exploraciones cuyo objeto fundamental era la toma de muestras biológicas solicitadas en distintos procedimientos.

La mayoría, 89, corresponde a la toma de muestras de cabello para el estudio de sustancias estupefacientes y el resto a toma de muestras de saliva para determinación del perfil genético en procedimientos de filiación (25) y otras investigaciones criminalísticas, como agresiones sexuales (44).

Asimismo, el reconocimiento de víctimas de violencia de género ha generado 208 informes periciales. De estos informes, 21 corresponden a informes de valoración integral, en las que participa todo el equipo de la Unidad de Valoración Forense Integral (UVFI).

Finalmente, se tramitaron 303 informes periciales emitidos a solicitud de particulares.

14.2. Servicio de Patología Médico Forense

A este Servicio de Patología Forense le corresponde la investigación médico-legal en todos los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad que hayan ocurrido en la demarcación del IMLCF y sea ordenada por la autoridad judicial, así como la identificación de cadáveres y restos humanos.

En el transcurso del año 2025 se han realizado 283 actuaciones tanatológicas con la finalidad de determinar las causas y circunstancias del fallecimiento en los casos de muertes violentas y/o sospechosas de criminalidad ordenados por la autoridad judicial. Esta cifra supone un incremento de un 4 por ciento respecto a la cifra de 2024, un crecimiento leve y sostenido del número de actuaciones anuales.

La distribución por partidos judiciales de los cadáveres derivados al Servicio de Patología en el año 2025 es la siguiente: 141 en el partido judicial de Santander, 47 en el de Torrelavega, 20 en Santoña, 15 en Medio Cudeyo, 12 en Castro Urdiales, 16 en Laredo, 24 en San Vicente de la Barquera y 8 en Reinosa.

De los 282 fallecimientos (excluidos los restos óseos animales), 107 se han tratado de muertes naturales, en 9 casos la etiología se encuentra en estudio, en 1 caso la etiología resultó indeterminada, y el resto, 165 casos, se han tratado de muertes violentas (106 accidentales, 57 suicidas y ninguna homicida).

14.3. Infraestructuras y necesidades generales

La situación del IMLCF con respecto a los medios personales y materiales presenta las mismas deficiencias que en años anteriores.

La plantilla de médicos forenses es la misma desde el año 2003, pese a que han transcurrido veintitrés años y se han creado más de diez órganos jurisdiccionales nuevos en Cantabria.

La Unidad de Valoración Forense Integral que da cobertura a toda la Comunidad Autónoma solo cuenta con una psicóloga y una trabajadora social, dotación totalmente insuficiente para poder dar una respuesta rápida y adecuada a todas las solicitudes en esta materia tan sensible.

La secretaría del IMLCF, que es única para toda la demarcación del mismo, solo cuenta con cinco funcionarios. Pese a que en numerosas ocasiones se ha solicitado la dotación de, al menos, una plaza más, sigue sin proveerse.

Respecto a los medios materiales, reiterar como se recoge en todas las memorias desde el año 2004, año de creación del instituto, que el IMLCF carece de edificio propio y que el espacio de que se dispone actualmente es insuficiente.

Además, el IMLCF de Cantabria carece de un programa informático de gestión propio, como sí ocurre en la mayoría de los Institutos de Medicina Legal del resto de comunidades autónomas.

15. Actuaciones desarrolladas por la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo

Se ofrece a continuación informe de la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo acerca de las actuaciones realizadas en el ámbito de la Administración de Justicia en Cantabria.

15.1. Actuaciones Tecnológicas

Durante el ejercicio 2025, la estrategia de modernización tecnológica se ha centrado en el impulso de la eficiencia organizativa, la mejora de la interoperabilidad y el fortalecimiento de la justicia de proximidad. Estas actuaciones han estado motivadas por finalidad principal de adaptar el sistema de gestión procesal VEREDA al Nuevo Modelo de Oficina Judicial (NUMO).

A continuación, se detallan las actuaciones principales:

Evolución del Sistema de Gestión Procesal (SGP) Vereda

Se ha llevado a cabo la adecuación del Sistema de Gestión Procesal Vereda al Nuevo Modelo de Organización Judicial, alineando la herramienta con la Ley de Eficiencia Organizativa. Este proceso ha incluido el desarrollo, evolución y despliegue de distintos módulos encomendados por Cantabria para mejorar las funcionalidades del sistema:

- **Interoperabilidad y Servicios Externos:** Implementación de los servicios del Punto Neutro Judicial (PNJ), el Registro Electrónico de Apoderamientos Judiciales (REAJ) y el Punto de Acceso General (Carpeta de Justicia).

- **Gestión Operativa:** Desarrollo de la Agenda de Señalamientos, información automatizada sobre acontecimientos sin notificar y el sistema de comunicaciones directas al magistrado.
- **Actualización Tecnológica:** Evolución del Explorador de Procedimientos y el despliegue de nuevas funcionalidades del PSP multidispositivo.
- **Datos:** Puesta en marcha de la Estadística Judicial Automatizada y cuadros de mando personalizados para las jurisdicciones penal y contencioso-administrativa.
- **Archivo:** Se han optimizado los módulos de Gestión de Efectos Judiciales y el Archivo de expedientes (físicos y electrónicos).
- **Control y Seguimiento:** Implementación de las nuevas funcionalidades para la Gestión de incidencias de PSP y el Control de expedientes.
- **Infraestructuras de Comunicación y Videoconferencia:** con el objetivo de agilizar la celebración de actos procesales y reducir desplazamientos, se ha consolidado la implantación de Webex como sistema estándar de videoconferencias. Esta solución ha permitido simplificar la gestión de salas virtuales, integrar a las Oficinas de Justicia en el Municipio (OJM) en el ecosistema de vistas telemáticas y optimizar la generación de evidencias documentales en formato vídeo.

Justicia en el Territorio: OJM y Registros Civiles

- Se ha completado la adecuación tecnológica de las 24 Oficinas de Justicia en el Municipio principales. Estas sedes operan ya como extensiones plenamente integradas en la Administración, con acceso al SGP Vereda y a la intranet del Gobierno de Cantabria. Han sido dotadas de equipos corporativos, sistemas de videoconferencia con pantallas de gran formato y formación específica para el personal.
- En las oficinas del Registro Civil, se ha procedido a la entrega de equipamiento informático completo (ordenadores portátiles, monitores y periféricos) a todo el personal idóneo de los registros civiles en los ayuntamientos de Cantabria.
- Apoyo a la plataforma adaptada al nuevo modelo de Registro Civil denominada DICIREG, aportando soporte técnico y operativo para su despliegue en todo el territorio, asegurando la transición al nuevo modelo de Registro Civil electrónico.

- Se ha procedido a la digitalización y extracción de metadatos de todos los libros de los registros civiles de la Comunidad Autónoma desde el año 1960 en adelante. En total, 1.480 libros correspondientes a 94 localidades de Cantabria que estaban pendientes de digitalización, finalizando el proyecto en noviembre de 2025.

Renovación y Modernización del Equipamiento

En cumplimiento del plan de obsolescencia y mejora de medios materiales, se ha procedido a:

- Inicio de la renovación masiva de ordenadores del personal de justicia, dotándoles a todos de ordenadores portátiles, así como la adquisición de equipamiento adicional, como son escáneres y periféricos.
- En salas de vistas, se han actualizado sistemas de audio y grabación, asegurando la calidad y fidelidad de los registros sonoros en los actos judiciales.

15.2. Resoluciones dictadas en materia de personal

En materia de personal, se han dictado las siguientes resoluciones para hacer posible la puesta en marcha del nuevo modelo organizativo:

- Resolución de 30 de abril de 2025, por la que se aprueba el diseño y estructura de la oficina judicial para los Tribunales Colegiados y Tribunales de Instancia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de Medidas en Materia de Eficiencia del Servicio Público de Justicia.
- Resolución de 30 de abril de 2025, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de las Oficinas Judiciales de Castro Urdiales, Laredo, Medio Cudeyo, Reinosa, Santoña, San Vicente de la Barquera y Torrelavega.
- Resolución de 30 de abril de 2025, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de las Oficinas Generales del Registro Civil de Castro Urdiales, Laredo, Medio Cudeyo, Reinosa, Santoña, San Vicente de la Barquera y Torrelavega.
- Resolución de 30 de abril de 2025, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de las Oficinas de Justicia en los Municipios y sus agrupaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Resolución de 9 de mayo de 2025, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados en la Administración de Justicia en el ámbito territorial gestionado por la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente a la fase 1.
- El día 6 de junio de 2025 se aprobaron los criterios del proceso de acoplamiento y se publicaron en la página web de la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo.
- Resolución de 20 de junio del 2025 de la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, por la que se resuelve el concurso específico de méritos para la provisión de un puesto de trabajo singularizado en el Servicio Común General de Torrelavega.
- Resolución de 23 de junio del 2025 de la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, por la que se resuelve el concurso específico de méritos para la provisión de un puesto de trabajo singularizado en el Servicio Común de Tramitación de Torrelavega.
- Resolución de 19 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Oficina Judicial de Santander.
- Resolución de 19 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Oficina general del Registro Civil de Santander.
- Resolución, de 24 de septiembre de 2025, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de Justicia en el ámbito territorial gestionado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- El día 17 de octubre se publicó en la web de la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo y en la intranet de Justicia la resolución por la que se ofertan puestos de trabajo genéricos diferenciados.
- Resolución, de 17 de octubre del 2025, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de Justicia en el ámbito territorial gestionado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

15.3. Actuaciones en edificios judiciales y sobre medios materiales

Las principales actuaciones llevadas a cabo en los edificios judiciales a lo largo del año 2025 se desglosan del siguiente modo:

Obras y suministros

- En el edificio Europa se procedió a la instalación de cuatro equipos de aire acondicionado en las cuatro salas de vistas.
- En el complejo judicial de Las Salesas se efectuaron obras para abrir ventanas en consultas ciegas del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- También en Las Salesas, se reparó el pesebrón sur del edificio del convento.
- En el edificio judicial de Torrelavega se llevó a cabo una obra para la reparación del pavimento.
- Se adecuaron las duchas en el IMLCF y tres despachos de médico forense en planta superior a la sala de autopsias.

Suministros relevantes

- Clonadora para grabar copias forenses del contenido del material informático incautado por las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.
- Biombos para las salas de vistas para proteger a las víctimas.
- Estores para el edificio judicial de Santoña.
- Arcón congelador para el IMLCF.
- Cuatro camillas para consultas del IMLCF en Santander y Torrelavega.

Prevención de riesgos laborales

- Se procedió a la contratación del Plan de autoprotección para el complejo judicial de Las Salesas.

Implantación del nuevo modelo de oficina judicial

Para la implantación del nuevo modelo organizativo, se han llevado actuaciones en las sedes judiciales tendentes a:

- Ubicar las oficinas del Registro Civil en plantas bajas.
- Crear Servicios de Guardia en espacios diferenciados.

- Adecuar como salas de declaraciones espacios utilizados como archivo.
- Adaptar la señalética exterior de los edificios, así como los directorios y subdirectorios interiores. En relación con la señalética interior, los nuevos directorios de los edificios definen la organización general en la planta baja frente a la entrada, y también con directorios individuales por plantas, distinguiéndose por colores en el caso de ser edificio de varias plantas, como es el caso del Tribunal de instancia de Torrelavega.

Además, se ha producido la afectación a funciones judiciales de un nuevo depósito en la planta 2 del edificio del Archivo Territorial de Cantabria para depositar expedientes definitivos remitidos desde los antiguos juzgados incluidos en la fase I del plan de implantación de la nueva organización judicial.

También ha sido necesario adquirir nuevo mobiliario para adecuar los edificios a las necesidades de la implantación, así como material de oficina conforme nueva organización (sobres y carpetas del Servicio Común de Tramitación, sellos, etc.)

Apagón eléctrico

Como consecuencia del apagón eléctrico que tuvo lugar el 28 de abril de 2025 en todo el territorio español peninsular, se interrumpieron varios servicios públicos. En los edificios judiciales de Cantabria se produjeron fallos en las conexiones informática, telefónica, alumbrado, sistemas contra incendios y antiintrusión.

A la vista de los efectos se han adoptado diversas medidas, entre las que destaca la instalación de baterías de emergencia (SAISs) en todas las salas de vistas.

16. Actividad Inspectorora

Durante el año 2025, el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial realizó inspecciones virtuales a órganos judiciales de la región utilizando las bases de datos incorporadas al gestor informático de procedimientos judiciales.

Según la programación de visitas del Servicio de Inspección para la anualidad 2025, se realizaron inspecciones ordinarias telemáticas a los Juzgados de Primera Instancia n.º 1, n.º 2 y n.º 10 de Santander, así como a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 y n.º 7 de Torrelavega.

17. Necesidades Pendientes



En este epígrafe de la Memoria se relacionan las necesidades que a juicio de la Sala de Gobierno existen en materia de planta, instalaciones, servicios y recursos en general.

Para la exposición ordenada de tales necesidades se comenzará por las referidas a la creación de plazas judiciales, tanto en los Tribunales de Instancia como en la Audiencia Provincial, continuando por la relación de otro tipo de necesidades cuya atención contribuirá a la mejora del servicio público de justicia en Cantabria.

17.1. Necesidades de Planta Judicial

Las necesidades de ampliación de la planta judicial que se relacionan a continuación tienen su fundamento

- (i) en otros apartados de la presente memoria –en especial al tratar el comportamiento durante el año 2025 de cada uno de los órganos– y de los datos que se incorporan como anexos;
- (ii) en el indicador o módulo previsto de ingreso o entrada de asuntos de la Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre;
- (iii) en las memorias anteriores y la evolución de las jurisdicciones, órganos y plazas; y, en fin,

(iv) en el contenido conocido del Proyecto de Real Decreto de creación de quinientas unidades judiciales correspondientes a la programación de 2026 y de adecuación de la planta judicial del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, que todavía no ha sido aprobado definitivamente y publicado.

En consecuencia, se justifica suficientemente la conveniencia de incrementar la planta en las unidades que a continuación se proponen:

- Creación de **dos plazas judiciales en la Sección de lo Social** del Tribunal de Instancia de Santander.
- Creación de **una nueva plaza judicial en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Santander.**
- Creación de **una nueva plaza judicial en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Santander.**
- Creación de **una nueva plaza judicial en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Santoña.**
- Creación de **una nueva plaza judicial en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de San Vicente de la Barquera.**
- Creación de **una nueva plaza judicial en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Medio Cudeyo.**
- Creación de **una nueva plaza judicial en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Torrelavega.**
- Creación de **una nueva Sección Civil**, con tres plazas judiciales nuevas de magistrado (Sección Quinta), en la Audiencia Provincial de Cantabria.
- Creación de **dos plazas penales en la Audiencia Provincial de Cantabria**, una para cada Sección ahora existente (Primera y Tercera).

17.2. Necesidades comunes en materia tecnológica

- **Mejora del funcionamiento de los sistemas de comunicación por videoconferencia**

Son muchos los informes aportados por los titulares de los distintos órganos judiciales en los que se sigue informando del defectuoso funcionamiento de los sistemas de videoconferencia. Sea o no por incompatibilidad entre los sistemas de cada comunidad autónoma o por otros motivos, lo cierto es que la generalización de la plataforma Webex como sistema estándar y la generalización de su uso para la celebración de actuaciones judiciales, incluso por mandato legal, exige que el sistema tenga la garantía suficiente de buen funcionamiento.

- Dotación de **escáneres monopuesto** para los puestos de trabajo de los distintos órganos judiciales

La integración documental en el expediente judicial electrónico exige que la digitalización de todos los documentos sea una realidad. Es reiterada la petición de esta dotación en los informes emitidos por los distintos órganos judiciales. A pesar del esfuerzo dotacional en la adquisición de escáneres, debe ampliarse y modernizarse su dotación.

- **Mejora de los sistemas de grabación en las salas de vistas** de las diferentes sedes judiciales

La autenticidad e integridad de lo grabado en las vistas u otros actos judiciales en los que no resulta preceptiva la presencia del letrado o letrada de la Administración de Justicia es una garantía procesal y del ejercicio de la fe pública judicial.

Sigue indicándose en algunos informes de la defectuosa grabación de los actos y vistas judiciales por defectos en los micrófonos u otros sistemas ubicados en las salas de vistas, con riesgo de declaración de nulidad del acto o vista.

Aunque se han actualizado los sistemas de audio y grabación para garantizar la calidad y fidelidad de los registros, debe mantenerse una actuación constante en la verificación y reposición de los elementos tecnológicos que puedan funcionar de forma defectuosa, como también debe proporcionarse información adecuada a los empleados públicos encargados de su utilización.

- Mejora en la **formación sobre el uso del sistema de gestión procesal Vereda**, especialmente tras la implantación de los nuevos tribunales de instancia

La implantación de nuevas versiones del sistema de gestión procesal requiere de formación con soporte presencial durante los primeros momentos de su puesta en funcionamiento.

Los cursos online, pese a lo adecuado de su contenido y el interés de los formadores, se han revelado como insuficientes por sí solos para garantizar el buen uso de esta herramienta.

La realidad ha venido a demostrar que sin un apoyo técnico presencial en los órganos judiciales no puede garantizarse la debida utilización de las nuevas funcionalidades.

Estas circunstancias se han acentuado con la adaptación del sistema de gestión procesal a las exigencias del nuevo modelo organizativo representado por los tribunales de instancia y la organización de la oficina en servicios comunes, tanto en lo que respecta a los órganos que entraron en funcionamiento el

31 de julio –fase I–, como los que los hicieron el 31 de diciembre de 2025 –fase II–, por las evidentes implicaciones que ha tenido la necesidad de reasignación de los asuntos entre los antiguos juzgados y las nuevas plazas judiciales y los servicios comunes.

Esta situación genera una percepción, a veces muy extendida entre los usuarios, de que la actualización de las versiones supone más una rémora que un beneficio e incremento de la eficacia del sistema.

Por lo que se refiere al personal interino y en relación a lo indicado en el epígrafe anterior, ha de atenderse especialmente a su formación, pues usualmente carece del más mínimo conocimiento sobre el sistema de gestión procesal Vereda cuando comienza a prestar servicio en la Administración de Justicia.

La misma intervención ha de realizarse respecto del personal de todas las categorías que es destinado a nuestra Comunidad Autónoma procedente de territorios que utilizan una herramienta informática diferente.

- **Actualización de las plantillas procesales**

Sumado a las dificultades de adaptación del nuevo modelo organizativo, se evidencia con el paso del tiempo la falta de adaptación de las plantillas procesales a las nuevas exigencias derivadas de las modificaciones legales organizativas y procesales. Ello dificulta la estandarización y unificación de las tareas en las oficinas de los servicios comunes e impide que, en ocasiones, la respuesta judicial sea temprana y adecuada a los requerimientos legales de cada instante procesal.

Por ello, resulta urgente la actualización de las plantillas de la tramitación procesal mediante el método que en su día fue aplicado –la constitución de un equipo funcional de profesionales de la Administración de Justicia– o cualquier otra forma o método que se estime adecuado.

- **Mejora en el sistema de visualización de los expedientes y de la firma electrónica**

Si bien la implantación de firma electrónica a través de certificado digital ha supuesto un importante avance, la lentitud del sistema y las deficiencias (como la indicación de error) que persisten, dificultan seriamente la labor diaria.

Además, en el índice electrónico de los órganos de apelación concurre la dificultad de visualización de los procedimientos tramitados en primera instancia con directa vinculación con el objeto a resolver, por encontrarse cerrado con el icono de un candado cuyo acceso solo puede lograrse con la autorización de la persona responsable del órgano de instancia.

- Dotación de un **sistema de reconocimiento de voz**

La incorporación para el uso procesal de una tecnología que permita la textualización de las actuaciones grabadas en soporte reproductor de la imagen y el sonido y la transformación en texto de archivos de voz, sin perjuicio de los avances que en el futuro produzca la inteligencia artificial, resultaría de sumo interés para su utilización en el estudio del caso por los miembros del Poder Judicial.

- **Integración del sistema de gestión procesal con el CORPME** (Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España)
- Desarrollo del programa para la implantación de la **firma biométrica** de los participantes en los procesos judiciales en los dispositivos apropiados (tablets de firma)
- **Programa informático de gestión propio para el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria**

El IMLCF de Cantabria no cuenta con un programa informático de gestión propio, como sí ocurre en la mayoría de los Institutos de Medicina Legal del resto de comunidades autónomas.

17.3. Necesidades de personal y servicios

- **Eliminación definitiva de las disfunciones** en los tiempos de emisión de los informes elaborados por los **equipos psicosociales. Equipo psicosocial de guardia**

Desgraciadamente ha de volver a reiterarse en esta Memoria la necesidad de que se adopten por la administración prestacional las medidas adecuadas para que los informes emitidos por los equipos psicosociales que sirven preferentemente a la jurisdicción penal y civil se ajusten en sus tiempos de respuesta a los plazos de los procedimientos judiciales.

Los informes son esenciales en todos los procedimientos que puedan tener efecto en la vida de los menores de edad, cuyo interés es la guía judicial preferente de la decisión, tanto en el orden penal como civil. La labor de los equipos es propiamente pericial y su importancia se revela esencial por contener conocimientos técnicos o científicos de los que el juez habitualmente carece.

La demora en su emisión afecta inevitablemente al derecho a la tutela judicial efectiva por no adecuarse a la exigencia de un juicio en plazo razonable (art. 6 CEDH y 24 CE). Todavía más, los informes remitidos por los titulares de las plazas judiciales hablan de la renuncia a la petición de dictamen que, en no pocas ocasiones, se produce por la constatación de la evidente demora en su formulación.

En la estadística que se ha incorporado correspondiente al desempeño de los equipos y servicios de esta naturaleza durante el año 2025 se evidencia, nuevamente, que su labor ha aumentado y que su respuesta ha crecido proporcionalmente.

Sin embargo, el resultado –incluso considerando el esfuerzo que supuso la creación de un nuevo equipo psicosocial con sede en Torrelavega y el que desarrolla la Unidad de Valoración Forense Integral que solo cuenta con una psicóloga y una trabajadora social– es el aumento del plazo de demora o espera en la presentación del informe o dictamen. En concreto, su pendencia general ha aumentado en un 17,65 por ciento y los informes pendientes han pasado de 153 al terminar 2024, a 180 al terminar 2025. Lo que implica que cada informe tardó más de ocho meses en ser emitido, dos meses más que en el año 2024, en cuya demora ha podido influir que se han producido en el servicio varias bajas de larga duración que no han sido cubiertas con la debida celeridad.

En definitiva, la persistencia en la reclamación no ha atenuado la demora en la emisión de los informes, con indudable y pernicioso efecto en la tramitación y resolución, como decimos, de los asuntos y recursos en tiempo razonable.

A todo ello se añade que no se dispone de un equipo psicosocial de guardia que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 449ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal auxilie al juez de instrucción en la exploración del menor o persona con discapacidad, como prueba preconstituida a practicar con carácter de urgencia, muchas veces los fines de semana. Diligencia muchas veces necesaria para la imposición de medidas cautelares al investigado, que en la mayoría de las veces se encuentra detenido.

En definitiva, la relevancia de los asuntos a los que afecta la necesidad de informe pericial de esta naturaleza obliga encontrar una solución urgente que permita asegurar la debida protección y cumplimiento de los principios de tutela judicial efectiva e interés del menor.

- Fortalecimiento de las iniciativas para adaptar la Administración de Justicia al **tratamiento debido de la infancia y adolescencia**

A tal fin, deben crearse espacios de seguridad y protección que permitan la práctica de pruebas preconstituidas con las debidas garantías procesales y bajo un ambiente que propicie un menor impacto emocional.

En consecuencia, debe propiciarse la generalización y mejora de las Cámaras Gesell, en ubicación y sonorización –con espacios de espera o complementarios apropiados–, y desarrollarse el proyecto Barnahus promovido por el Gobierno de Cantabria para la práctica de la prueba preconstituida en los delitos violentos contra la infancia y la adolescencia.

- **Impulso de la inclusión**

El punto n.º 12 del Pacto para la Justicia de Cantabria lleva por título "Servicio público de Justicia centrado en los ciudadanos y la atención a las situaciones de vulnerabilidad. La Justicia de los cuidados".

En su cumplimiento, debe impulsarse la participación de profesionales expertos como facilitadores que puedan realizar las tareas de adaptación y ajuste necesario para que las personas con discapacidad puedan entender y ser entendidas; la utilización de un lenguaje claro, sencillo y accesible a través de medios como la lectura fácil y convenios con entidades que presten el apoyo debido en materia de discapacidad; el acceso a los trámites judiciales a través de dispositivos y aplicaciones informáticas adecuadas; la difusión de la Guía de Servicios a través de los puntos de información de las sedes judiciales; o, sin perjuicio de otras actuaciones, la colocación de pictogramas de señalización en los distintos edificios.

- Constitución e impulso de los **Servicios de medios adecuados de solución de controversias (MASC)**

El cumplimiento de la disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley Orgánica 1/2025, implica la necesaria constitución por la administración prestacional de los servicios de MASC para todos los partidos judiciales de la Comunidad, bien transformando el Servicio de Mediación Intrajudicial existente, bien mediante la creación de un servicio paralelo.

Además, procede aumentar la visibilidad de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos y la negociación entre las partes, potenciando su uso frente a la vía exclusivamente judicial, como exige la disposición adicional cuarta del texto legal indicado.

- **Mejora en el nombramiento de funcionarios interinos**

Como se deduce de la lectura de los distintos informes emitidos por los titulares de los órganos judiciales, el nombramiento de funcionarios interinos no satisface las necesidades que provocaron su designación.

Las quejas inciden, sobre todo, en dos cuestiones: (i) la tardanza en su designación y las renuncias y alteraciones posteriores que impiden que la plaza, siquiera temporalmente, pueda ser atendida, con indudable impacto en la carga de trabajo del resto del personal; (ii) el desconocimiento por algunos interinos nombrados de las tareas más básicas que se realizan en un órgano judicial.

Las quejas se acentúan notablemente en el caso de los funcionarios interinos destinado a los tribunales de instancia que entraron en funcionamiento el 31 de julio de 2025, dada la inevitable dificultad que a la nueva organización se añade la carencia de conocimientos procesales precisos para el ejercicio de su función.

Resulta imprescindible, por consiguiente, que el llamamiento se haga sin demora, se garantice una cobertura suficientemente estable de la plaza, y que se le ofrezca formación adecuada sobre el procedimiento y trámites a seguir en cada jurisdicción.

17.4. Necesidades relativas a los edificios judiciales

Las principales carencias relativas a los inmuebles judiciales se han reseñado ya en la descripción particular de los distintos órganos y sedes donde desarrollan su actividad.

Parece oportuno, no obstante, resumir en este apartado las carencias más significativas por coincidir con las necesidades de calado.

> **Necesidades destacadas**

- En **Santander**, las tres sedes judiciales están alejadas y las dos principales completas y sin posibilidad aparente de crecer; el mantenimiento general es mejorable; la localización de los servicios es muy complicada por la propia arquitectura judicial, con lo que la señalética instalada difícilmente podrá servir a su fin; las instalaciones del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses resultan manifiestamente inadecuadas; y, por último, salvo en el edificio del convento del complejo judicial de Las Salesas, no funcionan los sistemas de calefacción y refrigeración, con particular e irritante efecto en el edificio Europa (salvo en la salas de vistas por la incorporación de equipos de climatización) y en el edificio anexo al convento (comúnmente conocido como el edificio de los juzgados) dado que la cristalería instalada con orientación sur no evita el impacto directo del sol en los meses de calor y provoca altas temperaturas en las estancias que dan al patio interior.
- En **Laredo**, no ha podido resolverse hasta la fecha el acceso para personas con movilidad reducida a la segunda planta y por la limitación de su espacio carece de salas de espera, de separación de víctimas e investigados, salas de detenidos y sala de espera para médico forense. Presenta humedades y el espacio para el archivo es insuficiente.

Para acometer una línea de actuación sostenida en el tiempo se propone la elaboración de un **Plan Director de Infraestructuras Judiciales** que estudie las necesidades y proponga unas soluciones viables con compromiso de gasto y plazo concreto, incluso, si fuera necesario, mediante la creación de una Subcomisión de Obras e Infraestructuras dentro de la Comisión Mixta Sala de Gobierno-Gobierno de Cantabria.

La solución de futuro debe garantizar las condiciones debidas para cumplir con la prestación de servicio público digno y adecuado bajo las premisas de la concentración de las sedes, en la medida de lo posible, y racionalidad y funcionalidad de los servicios.

> **Necesidades comunes relevantes**

- Reposición de mobiliario obsoleto en distintas sedes.
- Reparación de filtraciones y reposición de ventanas, persianas en distintas sedes y otros elementos destinados a la estanqueidad de los inmuebles que han resultado deteriorados por el transcurso del tiempo.
- Habilitación en la Audiencia Provincial y otras sedes judiciales de la región de espacios para la protección o espera de testigos y víctimas.
- Habilitación en todas las sedes de una sala para la realización de videoconferencias, distinta de la sala de vistas.
- Habilitación en todas las sedes donde no exista calabozo de una sala de espera para el detenido.

> **Necesidades concretas relevantes**

- En **Santander**:
 - Renovación de los baños públicos, pavimentación interior (patio) y exterior (zona vehículos) en el edificio del convento.
 - En el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, habilitación de un despacho para un magistrado.
 - En la Audiencia Provincial, urgente reubicación de los despachos de la presidenta y de un magistrado de la Sección Cuarta en la planta segunda destinada a la Audiencia Provincial en el mismo edificio del convento, al quedar aislados de la oficina que le presta apoyo –ubicada en la zona del denominado “torreón”– y del resto de las dependencias del mismo órgano.
 - En el edificio Europa –más allá de la avería persistente y ya señalada de los sistemas de calefacción y refrigeración–, renovación de las instalaciones obsoletas: eléctricas, de conductos de aire acondicionado, persianas, mobiliario, tarimas, y especialmente las sillas y sillones. Adecuación funcional de los servicios de la oficina judicial, dada su compleja distribución actual y su parcelación en compartimentos estancos con salida a un pasillo cerrado central. Adecuación también de un espacio insonorizado para la realización de entrevistas en la zona del edificio donde se ubican.

- En **San Vicente de la Barquera:**
 - Renovación del sistema de climatización y de la seguridad de acceso.
 - Reparación de las humedades por filtración.
 - Habilitación en el garaje de cédula fotoeléctrica del portón y de un automatismo para el cierre y de mayor protección a la puerta de cristal del acceso principal.
- En **Torrelavega:**
 - Incorporación en la sala multiusos existente en el espacio destinado al servicio de guardia de un sistema que permita grabar el sonido y de la imagen de las diligencias practicadas.
- En **Santoña:**
 - Acomodación tecnológica del espacio en planta baja destinado al registro y al servicio de guardia.
 - Sustitución de la iluminación obsoleta en la planta primera.
 - Renovación del mobiliario de la sala de vistas de la Plaza n.º 1, al tener en su estrado sendas mesas manifiestamente exiguas para el trabajo de los profesionales de las partes.
 - Renovación de la mesa destinada al juez en la sala de vistas de la Plaza n.º 2, al ser de reducido tamaño.
 - Reparación o renovación de la calefacción por su funcionamiento incorrecto y de la climatización, actualmente inexistente.
 - Solución de las deficiencias de limpieza en los archivos.
- En **Castro Urdiales:**
 - Renovación del espacio de la sede judicial, dada su distribución escasamente funcional. En particular, no existe un espacio aislado e íntegramente destinado al servicio de guardia, ni un espacio en el que el titular de la Plaza n.º 2, con atribución exclusiva en materia de violencia sobre la mujer, pueda utilizar una sala ajena a la de vistas equipada con un sistema de grabación del sonido y la imagen.
 - Reparación o renovación de la calefacción y del sistema de climatización.
- En **Medio Cudeyo:**
 - Reparación o renovación del sistema de calefacción.

- En **Reinosa**:

- Reparación del despacho del médico forense por la humedad existente.
- Reparación de la puerta de entrada por su deterioro.
- Ampliación del suelo del estrado de la sala de vistas.

> **Necesidades del IMLCF**

También deben reseñarse aquí las deficiencias descritas por la directora del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en su informe:

- La dotación de una sede propia para el IMLCF es una necesidad reiterada anualmente en la Memoria de este Tribunal Superior. Las instalaciones de las que dispone en el complejo judicial de Las Salesas de Santander resultan insuficientes.
- Los despachos de consulta de los médicos forenses son de dimensiones muy reducidas, la mayoría son interiores y carecen de ventilación y luz natural. Además, a alguno de ellos no podría tener acceso una persona con movilidad reducida, y muchos otros, pese a estar destinados a exploraciones, son compartidos.
- Tampoco se dispone de sala de espera para los lesionados ni para las víctimas de violencia de género, por lo que unos y otros tienen que esperar a ser atendidos en un pasillo del edificio judicial.
- Por lo que se refiere al Servicio de Patología, solo se cuenta con una sala de autopsias en un edificio anexo del Hospital Valdecilla que no reúne los requisitos legalmente establecidos para las salas de autopsia. Tampoco se dispone de sala de autopsia específica para cadáveres de especial riesgo microbiológico, y no hay despachos ni para los médicos forenses ni para los oficiales de autopsia.

18. Actividades de formación

La formación permanente de quienes están llamados a impartir Justicia constituye uno de los pilares en los que se asienta la calidad del servicio prestado.

Anualmente, el Consejo General del Poder Judicial, a través de su servicio de formación continua, atiende a este objetivo con un programa estatal de gran calidad y rigor técnico.

Sin perjuicio de este y con carácter complementario, el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria promovió un plan de formación judicial territorial que, teniendo en cuenta las dimensiones de nuestra Comunidad Autónoma, permitiera realizar actividades formativas complementarias.

En este plan descentralizado interviene también el Servicio de Formación Continua y el Gobierno de Cantabria por medio de la Dirección General de Justicia. Las aportaciones económicas de ambas instituciones hacen posible la realización de tres actividades anuales.

Durante el año 2025 se realizaron con normalidad las actividades de formación descentralizada, una del plan de formación centralizada y otra externa.

Se celebró así el *Encuentro entre Jueces y Magistrados de Asturias, Cantabria y Castilla y León* en la localidad de Limpias (Cantabria); y en Santander el *XXII Curso sobre la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, y las *XVI Jornadas de Derecho Procesal Civil*.

Como parte del plan estatal de formación continua del Consejo General del Poder Judicial, con sede en Santander, pudieron realizarse las *XXVII Jornadas de Encuentro entre Profesionales de la Administración de Justicia y de la Comunidad Trasplantadora*.

También ha participado el Tribunal Superior de Justicia en la formación inicial de jueces y juezas que realizan sus períodos de prácticas tuteladas o de sustitución-refuerzo.

Esta fase formativa tiene especial importancia porque la incorporación al primer destino es un momento crítico en la carrera profesional. La falta de experiencia y las exigencias propias y del entorno caracterizan a este periodo de una especial vulnerabilidad.

El ejercicio jurisdiccional en esta última fase formativa, haciéndolo en órgano judicial del mismo tipo al que ocuparán en su primer destino, facilita la adquisición de experiencia y habilidades antes del inicio de su actividad profesional como titulares.

19. Actividades de la Oficina de Comunicación

La Oficina de Comunicación ubicada en este Tribunal Superior de Justicia forma parte de la relación de puestos de trabajo del Consejo General del Poder Judicial. Al frente de la misma, como jefa de dicha Oficina y desde su creación en febrero de 2005, se encuentra doña Mónica García del Valle Rubio.

Dicho puesto de trabajo depende de la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial, que es el organismo encargado del diseño y ejecución de la política de comunicación de los tribunales superiores de justicia y del propio Consejo General, al tiempo que presta apoyo y asesoramiento al presidente del Tribunal Superior de Justicia.

19.1. Sobre la función de la Oficina de Comunicación

El trabajo desarrollado por la Oficina de Comunicación delegada en Cantabria responde al espíritu expresado en el Protocolo de Comunicación de la Justicia presentado por el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial al Pleno en septiembre de 2018 y que vino a sustituir al de 2015 para incluir en su redacción posteriores reformas legales –en materia de protección de datos– y las nuevas formas de comunicación –la implantación generalizada de internet y las redes sociales–, a la que el poder judicial no quiere permanecer ajeno.

En el Protocolo se subraya que el principal objetivo de la Oficina de Comunicación del CGPJ sigue siendo la transparencia, junto con la obligación de ofrecer información veraz, neutral, clara y objetiva, responsable y en el menor tiempo posible.

En este sentido, se apuesta por una política de comunicación institucional que traslade de forma cohesionada, reconocible y veraz la realidad del poder judicial español a través de canales de comunicación profesionales, estables y adecuados. Y todo ello con la necesaria colaboración con los órganos judiciales.

El objetivo último de esta política de comunicación es fortalecer la confianza pública en la Justicia, mejorar su imagen y la de quienes la imparten y acercar el Consejo General del Poder Judicial a la ciudadanía.

Para esta labor, el órgano de gobierno de los jueces creó en 2005 las Oficinas de Comunicación delegadas en los tribunales superiores de justicia, órganos que forman parte de la estructura del Consejo General del Poder Judicial y que fortalecen el derecho fundamental a recibir información veraz de los ciudadanos y las ciudadanas.

Insiste el Protocolo de Comunicación en que debe existir una relación de mutua confianza entre los miembros de las oficinas de comunicación, la judicatura y sus órganos de gobierno.

Y, del mismo modo, apunta al establecimiento de cauces de comunicación y colaboración entre los responsables de las oficinas de comunicación con los letrados y letradas de la Administración de Justicia que permitan desarrollar una comunicación que conduzca a una adecuada percepción social de la Justicia.

Esa colaboración entre los jueces y las juezas, los letrados y letradas y los encargados y encargadas de las oficinas de comunicación permitirá actuar con previsión ante asuntos o resoluciones de relevancia social e interés público, evitando la apariencia de ineficacia, las filtraciones interesadas y las interpretaciones erróneas.

Una comunicación efectiva exige la colaboración de todos. Es imprescindible que la Oficina de Comunicación, que siempre respetará la legalidad y actuará en favor de la imagen de la Justicia y de quienes la imparten, tenga conocimiento previo de asuntos o resoluciones que son de relevancia pública, previa valoración por el órgano judicial competente.

19.2. La protección de datos de carácter personal

En mayo de 2018 se produjo la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), publicándose en el Boletín Oficial del Estado de 6 de diciembre de 2018 la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que adapta la normativa vigente en materia de protección de datos a citado Reglamento, derogando la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Como consecuencia de la entrada en vigor de esta normativa, el Protocolo de Comunicación de la Justicia presentado por el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial ante el Pleno incorporó un epígrafe dedicado a esta materia.

En el actual Protocolo, se indica que las Oficinas de Comunicación del Poder Judicial son el cauce institucional de la información judicial, y se alude al acuerdo de la Comisión Permanente que en abril de 2017 concluyó que “están legitimadas para acceder a aquellas sentencias o resoluciones que resulten relevantes para el desarrollo de las actividades informativas”, al tener “la condición de interesado, a los efectos de los artículos 235 y 266 de la LOPJ”.

La información judicial que desde las oficinas de comunicación del poder judicial se distribuye respeta, tal y como garantiza el Protocolo, el criterio que haya establecido el órgano judicial.

Además, las propias oficinas de comunicación velan por el mantenimiento de este criterio en la transmisión del texto de la resolución judicial a los medios de comunicación, advirtiendo en todos sus envíos sobre la responsabilidad en la difusión de los datos que no se hayan disociado.

Todas y cada una de las resoluciones que salen de las oficinas de comunicación del poder judicial se acompañan de una advertencia que dice textualmente:

Esta comunicación no puede ser considerada como la publicación oficial de un documento público. La comunicación de los datos de carácter personal contenidos en la resolución judicial adjunta, no previamente disociados, se realiza en cumplimiento de la función institucional que el artículo 54.3 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio, de los órganos de gobierno de los tribunales, atribuye a esta Oficina de Comunicación, a los exclusivos efectos de su eventual tratamiento con fines periodísticos en los términos previstos por el artículo 85 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal al tratamiento que los destinatarios de esta información lleven a cabo de los datos personales que contenga la resolución judicial adjunta, que no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Junto a ello, en octubre de 2018 el director de la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial dictó una instrucción a todas las oficinas que del mismo dependen sobre el modo de proteger de manera eficaz aquellos datos de naturaleza personal que deben ser preservados.

Según la misma, los responsables de las oficinas deben llevar a cabo una revisión previa de las resoluciones con el fin de disociar, si no se ha hecho antes por la oficina judicial, los datos personales que no resultan informativamente relevantes, sin que en ningún caso se impida el ejercicio periodístico amparado por el artículo 20 de la Constitución que a continuación llevan a cabo los destinatarios de esa información.

Finalmente, los presidentes de los tribunales superiores de justicia, reunidos también en octubre de 2018, se refirieron a esta materia en sus conclusiones.

Allí, los diecisiete máximos representantes del poder judicial en sus respectivos territorios señalaron que las crecientes exigencias de una información rigurosa, de una efectiva protección de datos personales y de una política de transparencia ponen de manifiesto la necesidad de fortalecer el papel y los medios de las oficinas de comunicación.

En este sentido, indicaron que se debe promover la idea de que, si bien la actuación en materia de comunicación en Justicia compete a las oficinas de comunicación, es imprescindible la colaboración proactiva de los miembros de la carrera judicial y sus órganos de gobierno.

Junto a ello, manifestaron la necesidad de que las administraciones presenciales refuercen la seguridad judicial electrónica, garantizando en todo caso la custodia y reserva de los datos contenidos en el expediente judicial electrónico.

Y recomendaron que los accesos a las sedes judiciales electrónicas para verificar la autenticidad e integridad de las resoluciones judiciales a través del Código Seguro de Verificación (CSV) debieran incorporar un control de trazabilidad que permita identificar al usuario y comprobar la legítima finalidad del acceso.

19.3. El Portal de Transparencia y la web del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

La Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria también es la encargada de mantener actualizado el Portal de Transparencia de este tribunal, portal creado en 2016 y con el que se consolida la política de transparencia que el Consejo General del Poder Judicial ha convertido en seña de identidad y que aparece recogida como objetivo en la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia.

El Portal de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria permite a ciudadanos y profesionales acceder a contenidos como las normas de reparto de cada órgano judicial o los acuerdos de la Sala de Gobierno.

Quienes acceden al Portal pueden consultar también información de utilidad pública, como los calendarios de guardia, así como la presente Memoria y las de años anteriores, protocolos y convenios suscritos por el Tribunal Superior de Justicia.

Además del mantenimiento del Portal de Transparencia, el trabajo de la Oficina de Comunicación se extiende al de la página web del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

En la web, dentro del apartado de Oficina de Comunicación, se difunden resoluciones de marcado interés social que van acompañadas de notas de prensa explicativas, así como informaciones relativas a la actividad institucional del Tribunal Superior.

Junto a ello, trimestralmente desde la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia se informa a los medios de comunicación y a la ciudadanía a través de la web de la información estadística que puntualmente ofrece el Consejo General del Poder Judicial.

Con notas de prensa e informes referidos al territorio de Cantabria, cada trimestre se difunden datos sobre los efectos la situación económica en los órganos judiciales –concursos de acreedores, despidos, lanzamientos, etc.–, datos sobre la evolución de la violencia sobre la mujer, datos sobre la actividad judicial en materia de familia –disoluciones matrimoniales, modificación de medidas, adopción de medidas cuando existe descendencia nacida sin que medie matrimonio– y, finalmente, datos sobre el propio funcionamiento de los órganos judiciales.

19.4. Educar en Justicia

En el territorio de Cantabria el programa Educar en Justicia se desarrolló de manera ininterrumpida a lo largo de quince cursos escolares desde su implantación, en el curso 2005-2006, hasta marzo de 2020, cuando el inicio de pandemia aconsejó la suspensión de todas las actividades programadas.

Durante el curso 2020/2021 no fue posible retomar el programa, pero ya en el 2021/2022 se desarrollaron actividades en algunos centros escolares de la región.

En el curso 2022/2023 la actividad se normalizó totalmente.

Actualmente, Educar en Justicia se desarrolla con gran acogida por parte de institutos de educación secundaria, colegios concertados y centros de formación.

La actividad se dirige a estudiantes de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, que reciben la visita en sus centros de estudio de un magistrado o magistrada acompañado de la responsable de comunicación. En esa cita tienen un primer acercamiento a la Justicia, a su funcionamiento y a las figuras que en ella interactúan.

Posteriormente, el alumnado visita un órgano judicial para asistir a vistas. Son los juzgados de instrucción de Santander y los mixtos de Torrelavega los que reciben a la mayor parte de los grupos escolares.

También se realizan visitas a los Juzgados de lo Social de Santander, fundamentalmente por parte de grupos de formación profesional que están interesados en asistir a vistas sobre asuntos laborales y de Seguridad Social.

El programa Educar en Justicia tiene gran aceptación entre docentes, que cada septiembre contactan con la Oficina de Comunicación para solicitar su participación en el mismo.

Si bien el tiempo de que dispone la responsable de comunicación para esta actividad es muy limitado –debe atender a las funciones propias de atención a los medios de comunicación y a los propios órganos judiciales–, el resultado obtenido con esta actividad es muy satisfactorio, ya que, jornada tras jornada, se comprueba que se trata de un programa muy necesario.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA

